



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se modifica la regulación de determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

6.328

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo.

6.329

Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada.

6.339

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 129/2002, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

6.340

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 2002.

6.344



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 12 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución de 4 de marzo de 2002. 6.354

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 130/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el cese de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda. 6.354

Decreto 131/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda. 6.354

Decreto 132/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Patricia Eguilior Arranz como Directora General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda. 6.354

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). 6.355

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Inmaculada Atencia Alvarez, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Cartajima (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga). 6.355

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de febrero de 2002, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 6.355

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución que se cita. 6.356

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 6.356

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Angel Gámez Cámara Profesor Titular de Universidad. 6.357

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Izquierdo Carrasco. 6.357

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Sierra Caballero Profesor Titular de Universidad. 6.357

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Bernardo Sánchez Rey Profesor Titular de Universidad. 6.357

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 6.358

Resolución de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003). 6.358

Resolución de 2 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011). 6.359

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 6.359

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 6.360

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 10 de enero de 2002. 6.361

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario. 6.361

Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la de 10 de enero, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración. 6.361

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 6.362

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 9 de mayo de 2002. 6.362

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la ejecutoria recaída en el recurso núm. 266/96, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interpuesto por el Partido Político Centro Progresista contra el Decreto 1/1996, de 8 de enero, por el que se disuelve el Parlamento de Andalucía y se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía. 6.363

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden subvenciones en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2000. 6.363

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural. 6.365

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística. 6.368

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Angel García Pedrosa contra la Resolución recaída en el expte. núm. CO-439/99-EP. 6.370

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Maza Bautista contra la Resolución recaída en el expte. núm. J-330/99-EP. 6.371

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Manuel Argudo Prieto, en representación de Argaplay, SL. 6.372

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Huertas Alarcos, en representación de Bodegas Caride La Mancha, SA, contra la resolución recaída en el expediente núm. 143/99. 6.375

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Magno Gómez, en representación de Modas y Confecciones Lotus, SL, contra la Resolución recaída en el expediente núm. PC-330/98. 6.376

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Cecilia Gómez, contra la Resolución recaída en el expediente núm. PC-538/98. 6.377

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan M. Rivas Fernández, en representación de Rilomatic, SL, contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada recaída en el expte. núm. GR-521/99-M. 6.378

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002. 6.379

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se incluyen en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía modificaciones correspondientes a las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Agricultura y Pesca y Asuntos Sociales. 6.380

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 6.384

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 6.384

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Orden e 15 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, SA, encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 6.385

Orden de 16 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Athisa-Ecoclinic, encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 6.386

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 954/93 y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 5890/1994. 6.387

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 6.387

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 6.387

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de marzo de 2002, por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xerès-Sherry, Manzanilla Sanlúcar de Barrameda y Vinagre de Jerez. 6.388

Orden de 3 de abril de 2002, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería. 6.389

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) para el período 2000/2001. 6.389

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos en el Distrito Sanitario Alcalá-Martos (Jaén). 6.390

Resolución de 15 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean el Registro General de Documentos y los Registros Auxiliares núm. 1 y núm. 2 del Complejo Hospitalario de Jaén. 6.390

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3319/01, interpuesto por don Eugenio Francis Sánchez Aguilera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 6.390

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3317/01, interpuesto por don Sebastián Morillas Paterna ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 6.391

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3324/01, interpuesto por doña Julia Pérez Castro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 6.391

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3326/01, interpuesto por doña Beatriz Begara González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 6.392

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3316/01, interpuesto por don José M.^a Medina Moreno ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 6.392

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 440/2001 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 6.392

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del Servicio Escolar de Comedor. 6.393

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación para el Servicio Escolar de Transporte. 6.393

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas. 6.393

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías, en el término municipal de Niebla (Huelva) (V.P. 854/01). 6.394

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 52/02, interpuesto por don Lorenzo Santiago Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada 6.397

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/02, interpuesto por Contenedores Esturillo, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 6.398

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1659/01.S.1.^a, interpuesto por Lalo Siles, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.398

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1475/01.S.3.^a, interpuesto por don Victoriano Vera Castillejo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.398

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3286/01.S.1.^a, interpuesto por don Juan M. Valero Cózar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.398

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1250/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.399

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1256/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.399

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 155/02, interpuesto por Instalaciones Icelec, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 6.399

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 54/02, interpuesto por don José Valle Moreno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera. 6.399

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Albatros Andalucía y se aprueban sus Estatutos. 6.400

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la incoación del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 142/2002. 6.401

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUATRO DE SEVILLA**

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 674/2001. (PD. 1002/2002). 6.402

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE
SANLUCAR LA MAYOR**

Edicto dimanante del procedimiento núm. 161/2000. (PD. 1009/2002). 6.403

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1014/2002). 6.403

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1004/2002). 6.404

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1003/2002). 6.404

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1016/2002). 6.405

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 15/2002). (PD. 1007/2002). 6.406

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 1/2002). (PD. 1006/2002). 6.406

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/044827). (PD. 985/2002). 6.407

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/052704). (PD. 987/2002). 6.407

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/019165). (PD. 996/2002). 6.408

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/022596). (PD. 988/2002). 6.409

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/037794). (PD. 995/2002). 6.409

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/042276). (PD. 984/2002). 6.410

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/054513). (PD. 993/2002). 6.410

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/054561). (PD. 992/2002). 6.411

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/050910). (PD. 990/2002). 6.412

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/054544). (PD. 989/2002). 6.412

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/046556). (PD. 994/2002). 6.413

Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/016964). (PD. 608/2002). (BOJA núm. 33, de 19.3.2002). (PD. 986/2002). 6.413

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del suministro de vestuario en Centros de Menores y Guarderías Infantiles de Almería. (PD. 1005/2002). 6.414

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que se indica. (PP. 939/2002). 6.414

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obra Expte. (28/04-2002). (PD. 1001/2002). 6.415

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

6.415

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

6.415

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se modifica la regulación de determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

P R E A M B U L O

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 8 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, establece que la modificación o, en su caso, cancelación de la inscripción de los ficheros de titularidad pública se producirá de oficio por la Agencia de Protección de Datos, previo traslado por el órgano de la Administración responsable del fichero de una copia de la disposición general que modifique o suprima aquél.

Con ocasión de la publicación de la Orden de 21 de julio de 1994, de la extinta Consejería de Trabajo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería de Trabajo, quedaron regulados los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de ésta, estando asumidas actualmente las competencias de esta materia por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en virtud del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Habiendo surgido la necesidad de actualizar la regulación de las cesiones de datos, se considera conveniente realizar las modificaciones oportunas a través de la presente disposición y, todo ello, acomodando su contenido a lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con las facultades otorgadas por las disposiciones legales vigentes,

D I S P O N G O

Artículo 1. Ficheros automatizados afectados.

Aprobar la modificación de la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Tipo de modificación.

Se suprime la posibilidad de que los ficheros relacionados en el citado Anexo sean objeto de cesión.

D I S P O S I C I O N A D I C I O N A L U N I C A

Modificación de la inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para su modificación en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

D I S P O S I C I O N D E R O G A T O R I A U N I C A

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a esta Orden.

D I S P O S I C I O N F I N A L U N I C A

Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

MODIFICACION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

A continuación se enumera la relación de los ficheros automatizados con datos de carácter personal a modificar; en todos ellos se suprime la posibilidad de ser objeto de cesión, no existiendo para los mismos, en consecuencia, cesión prevista alguna de los datos.

Organo o centro directivo responsable del fichero: Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba (CO).

Fichero 1: Código 1942711976/ Accidentes Laborales.
Fichero 2: Código 1942711935/ Formación Profesional Ocupacional (CO).

Organo o centro directivo responsable del fichero: Delegación Provincial de Trabajo de Jaén.

Fichero 1: Código 1942711978/ Estadística CMAC (JA).
Fichero 2: Código 1942711925/ Ayudas Fomento Economía Social.

Organo o centro directivo responsable del fichero: Delegación Provincial de Trabajo de Almería.

Fichero 1: Código 1942711933/ Formación Profesional Ocupacional (AL).

Organo o centro directivo responsable del fichero: Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz.

Fichero 1: Código 1942711934/ Formación Profesional Ocupacional (CA).

Organo o centro directivo responsable del fichero: Delegación Provincial de Trabajo de Huelva.

Fichero 1: Código 1942711936/ Formación Profesional Ocupacional (HU).

Organo o centro directivo responsable del fichero: Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla.

Fichero 1: Código 1942711939/ Formación Profesional Ocupacional (SE).

Organo o centro directivo responsable del fichero: Delegación Provincial de Trabajo de Granada.

Fichero 1: Código 1942711940/ Formación Profesional Ocupacional (GR).

Órgano o centro directivo responsable del fichero: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fichero 1: Código 1942711928/ Subvenciones.

DISPONGO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo.

Las circunstancias surgidas en relación con la demanda de vivienda social, el coste de los factores de producción y la implantación del euro hacen evidente la necesidad de introducir algunos cambios en las actuales normas que rigen la política de vivienda en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación en actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, hace necesario también modificar algunas determinaciones de la vigente normativa andaluza de vivienda y suelo, concretamente del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, Plan que fue aprobado por el Decreto 153/1999, de 29 de junio.

El mencionado Real Decreto establece un nuevo método para la fijación de los precios máximos de venta de las viviendas en los diferentes regímenes de protección, en relación con el establecido como precio básico nacional, de aplicación directa para el caso de la tenencia en propiedad y como valor referente para las viviendas en alquiler. Este método obliga a la Comunidad Autónoma a definir nuevos precios en los distintos ámbitos territoriales, aplicando criterios propios, pero sin agotar los límites fijados en el citado Real Decreto por las consecuencias no deseadas que un incremento excesivo del precio de la vivienda tendría sobre la capacidad de acceso a la misma de la población andaluza.

Por otra parte, dicho Real Decreto define un nuevo esquema de ayudas tanto para los promotores de vivienda y suelo como para los adquirentes de vivienda, que aconseja modificar las ayudas autonómicas, articulándolas de forma más eficaz con las que tiene establecidas el Estado, y orientando la promoción hacia figuras clave como el Régimen Especial y el Alquiler, garantizándose así un mejor cumplimiento de los objetivos sociales fijados en nuestra Comunidad Autónoma.

La necesidad de asegurar en Andalucía el acceso a la vivienda de aquellos colectivos sociales con mayor incidencia actual en la demanda, sectores jóvenes, de tercera edad o con niveles de ingresos reducidos, por debajo de 2,5 veces el SMI, reforzándose las ayudas para los colectivos de menores ingresos, por debajo de 1,5 veces el SMI, unida a las circunstancias mencionadas, aconsejan, así mismo, actualizar algunos contenidos de los programas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo relativos a la promoción de viviendas de nueva planta, vivienda en alquiler, rehabilitación y urbanización de suelo. Estas modificaciones tienen el sentido de mejorar las ayudas autonómicas para fomentar aquellas actuaciones de promoción o urbanización cuyo destino final sea la producción de viviendas protegidas, particularmente, el Régimen Especial en venta, el alquiler, la urbanización de suelo con destino a vivienda protegida o la Rehabilitación.

En la tramitación de este Decreto se han realizado consultas a las asociaciones y organizaciones representativas de intereses que guardan relación con esta disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de abril de 2002,

Artículo 1. Modificación del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Se introducen modificaciones en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, quedando los artículos que a continuación se indican, con la siguiente redacción:

«Artículo 3. Programas del Sector Protegido.

El Sector Protegido está integrado por los siguientes Programas de promoción pública o privada con financiación cualificada y ayudas públicas:

a) La Promoción de Viviendas sujetas a regímenes de protección pública acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y a las disposiciones complementarias reguladas en este Decreto.

b) La adquisición protegida de otras viviendas ya construidas acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

c) La Rehabilitación Autonómica.

d) La Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

e) La Rehabilitación Singular.

f) Las Actuaciones en materia de Suelo del Sector Protegido acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4. Ámbitos de aplicación del Plan.

A los efectos de asegurar la asignación territorial de los recursos económicos públicos ajustada a las necesidades existentes, de definir los esquemas de ayudas económicas correspondientes y de facilitar la concertación de la política de vivienda y suelo con la Administración Local, los municipios andaluces se organizan para la aplicación del III Plan y para la aplicación del precio básico y precios máximos de venta y renta, a los que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en dos ámbitos territoriales:

a) Ambito Territorial Primero: Se incluyen en este ámbito aquellos municipios de mayor dimensión demográfica, grado de necesidad de vivienda y mayor dinamismo económico y poblacional.

b) Ambito Territorial Segundo: Incluye aquellos municipios no incluidos en el Ambito Territorial Primero.

La relación de municipios incluidos en cada uno de dichos Ámbitos se incorpora como Anexo al presente Decreto.

Artículo 16. Ingresos Familiares.

1. Los ingresos determinantes que dan derecho a la inclusión en los Programas del Sector Público y a las ayudas establecidas para el Sector Protegido vendrán referidos a los ingresos familiares que se fijarán en función de la cuantía, en número de veces el salario mínimo interprofesional de la parte general y especial de la base imponible reguladas en los artículos 38 y 39, respectivamente, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración, o declaraciones, presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la solicitud de la inclusión en uno de los Programas del Sector Público o de la financiación cualificada para el Sector Protegido. A tal efecto, se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración Tributaria.

2. Para tener derecho a las ayudas del Sector Protegido la cuantía de la base o bases imponibles, acreditada en los términos establecidos en el apartado anterior, se corregirá aplicándole un coeficiente multiplicativo corrector comprendido

entre 0,80 y 1,00, en función de la relación existente, en el momento de la calificación o declaración de actuación protegible, entre el precio básico nacional y el precio máximo de venta regulado en el artículo 110 del presente Decreto, que rija en el ámbito territorial en el que se ubique la actuación protegida.

3. Si el interesado, por no estar obligado a ello, no hubiera presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la solicitud de inclusión en uno de los Programas del Sector Público o de las ayudas establecidas para el Sector Protegido, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, relativa a las mencionadas partes general y especial de la base reguladas en los artículos 38 y 39, respectivamente, de la citada Ley 40/1998, de 9 de diciembre, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

En el supuesto anterior, la solicitud implicará la autorización para que la Administración Pública competente pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

Artículo 17. Ingresos familiares corregidos.

A los ingresos familiares determinados conforme al artículo anterior se aplicará un coeficiente corrector multiplicativo en función del número de miembros de la unidad familiar:

Núm. de miembros de la unidad familiar: 1 ó 2.
Coeficiente corrector: 1,00.

Núm. de miembros de la unidad familiar: 3.
Coeficiente corrector: 0,97.

Núm. de miembros de la unidad familiar: 4.
Coeficiente corrector: 0,93.

Núm. de miembros de la unidad familiar: 5.
Coeficiente corrector: 0,88.

Núm. de miembros de la unidad familiar: 6 o más.
Coeficiente corrector: 0,83.

En el caso de que algún miembro de unidad familiar esté afectado con minusvalía, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente más favorable al que le hubiera correspondido.

Artículo 37. Condiciones de los adjudicatarios.

1. Las viviendas resultantes de la Promoción Pública Directa o de las Actuaciones Singulares estarán destinadas a unidades familiares cuyos ingresos anuales corregidos no superen el salario mínimo interprofesional en su cómputo anual. El nivel de los ingresos de algunos adjudicatarios de una promoción podrá ser superior, en casos excepcionales, para garantizar el cumplimiento de los fines sociales de la misma.

2. Para la adjudicación serán tenidas en cuenta otras circunstancias sociales y familiares expresadas en los correspondientes informes sociales sobre los solicitantes.

Artículo 41. Segundas o sucesivas transmisiones de viviendas públicas.

1. La segunda o sucesivas transmisiones de viviendas de Promoción Pública intervivos sólo podrán efectuarse por los propietarios cuando hayan transcurrido cinco años desde la fecha del contrato de compraventa o entrega de la vivienda.

2. El Promotor Público titular de la promoción podrá ejercitar en estos supuestos, y durante el plazo establecido para la adquisición de la vivienda, los derechos de tanteo y retracto en los términos establecidos en el artículo 49 del presente Decreto.

3. El adquirente, en cualquier caso, sólo podrá acceder a la vivienda cuando los ingresos familiares corregidos no superen 2 veces el salario mínimo interprofesional y el informe social emitido al efecto exprese condiciones favorables para el acceso a la vivienda.

Artículo 42. Viviendas de Promoción Pública Cofinanciadas.

1. Las viviendas de Promoción Pública Cofinanciadas son aquéllas cuya ejecución se financia de forma conjunta entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parte, y, de otra, los Ayuntamientos, o las Entidades Locales de carácter territorial, u otros Promotores Públicos dependientes de éstos, o la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. Las viviendas se destinarán a las familias que acrediten ingresos anuales corregidos no superiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional y que no tengan vivienda en propiedad o que, teniéndola, se les haya privado del derecho de uso o disfrute de la misma mediante resolución judicial. Para garantizar el cumplimiento del fin social de las promociones, el nivel de ingresos de algunos adjudicatarios podrá ser superior.

3. Para el acceso a la vivienda, el grupo de adquirentes se organizará de forma individual o colectiva.

4. Las viviendas cumplirán las determinaciones técnicas, de diseño y calidad exigidas por la normativa específica vigente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La superficie útil promedio resultante de la promoción no será superior a 70 metros cuadrados por vivienda, debiendo permitir los proyectos, en función de la tipología de la vivienda, su evolución y el incremento posterior de su superficie dependiendo de las necesidades familiares.

5. Las viviendas de Promoción Pública Cofinanciadas se ejecutarán, prioritariamente, en municipios incluidos en el Ambito Territorial Segundo y en promociones de menos de 25 viviendas. Las excepciones al cumplimiento de estos requisitos deberán ser autorizadas por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda mediante Resolución motivada.

Artículo 52. Requisitos y selección de los peticionarios.

1. Los peticionarios de vivienda de autoconstrucción deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los ingresos anuales corregidos de la unidad familiar no superarán 2 veces el salario mínimo interprofesional.
- b) No tener vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del derecho de uso o disfrute de la misma mediante resolución judicial.
- c) Comprometerse a la participación directa en la ejecución de las obras.

2. Para la selección de los autoconstructores se podrán valorar, con carácter complementario, otras circunstancias de los peticionarios relativas a aspectos técnicos, experiencia de obra previa y, en general, cuantas circunstancias se consideren de interés para garantizar la viabilidad de la actuación.

3. La selección y aprobación de la relación de los autoconstructores las realizarán los Ayuntamientos mediante un procedimiento que garantice los principios de publicidad y libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

4. Cuando el grupo de autoconstructores estuviera constituido con anterioridad a la solicitud de inclusión en la Programación Específica de viviendas de autoconstrucción, el Ayuntamiento comprobará que los miembros del grupo cumplen los requisitos establecidos en el apartado 1 y, en su caso, en el 2 de este artículo.

Artículo 56. Precio de venta.

1. El precio de venta de la vivienda al autoconstrutor, en primera transmisión, será la cantidad resultante de multiplicar por 241 euros los metros cuadrados útiles resultantes de la vivienda.

2. Las viviendas de autoconstrucción estarán sujetas, a efectos de la segunda y sucesivas transmisiones, a un precio máximo de venta que no podrá superar, durante los cinco primeros años, el precio de venta de la primera transmisión. De producirse la transmisión en dicho período, el adjudicatario de la misma deberá proceder al pago de las cantidades aplazadas del precio inicial de la venta. En este caso, la unidad familiar compradora de la vivienda deberá justificar que sus ingresos anuales corregidos no superan las 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

3. Del sexto al decimoquinto año desde la primera transmisión al autoconstrutor, para la segunda o posteriores transmisiones el precio de venta de la vivienda de autoconstrucción no podrá superar el 70% del precio máximo de venta, establecido en el artículo 110 de este Decreto, para las viviendas protegidas de nueva planta en el Ambito Territorial donde se ubique la actuación en el momento de la transmisión.

4. Dichas limitaciones a la venta de la vivienda deberán ser recogidas en el contrato privado, así como en la escritura pública de compraventa e inscritas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 63. Concepto.

1. Constituye el Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler aquellas actuaciones de viviendas con destino a ser cedidas en alquiler, promovidas por Promotores Públicos que hayan obtenido la financiación cualificada establecida para viviendas en arrendamiento al amparo del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, proyectadas y construidas de acuerdo con la normativa técnica, de diseño y calidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, establecida para este tipo de actuaciones. Mediante Convenio de Ejecución con dicha Consejería, estas actuaciones podrán optar a las ayudas complementarias establecidas en el artículo 67 del presente Decreto.

2. Podrán acogerse, asimismo, a este régimen aquellas actuaciones que constituyan fórmulas intermedias entre viviendas individuales y unidades habitacionales agrupadas en residencia colectiva, cuyo diseño responda a necesidades de ocupantes con circunstancias específicas, tales como jóvenes, tercera edad, minorías con personalidad cultural propia u otros, siempre que tales actuaciones sean acordes con la integración social de dichos colectivos. A tales efectos, la normativa técnica de diseño y calidad de la Comunidad Autónoma Andaluza comprenderá también las prescripciones correspondientes a este tipo de actuaciones.

Artículo 64. Precio de referencia.

1. Para la determinación de la cuantía de los préstamos y de las subvenciones, así como de la renta de las viviendas, se utilizará como valor de referencia la cuantía del precio máximo de venta de la vivienda, que no podrá superar, por metro cuadrado de superficie útil, 1,25 veces el precio básico a nivel nacional vigente en el momento de la transacción, sin perjuicio del incremento adicional de precio que correspondiera por la eventual ubicación de la vivienda en un municipio singular; si la vivienda tuviera garaje o trastero, el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de los mismos no podrá exceder del 60% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de aquélla.

2. En el caso de unidades habitacionales agrupadas en residencias colectivas, la superficie complementaria con destino a servicios comunes se valorará al mismo precio que la superficie de las viviendas.

Artículo 67. Ayudas.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder a los Promotores Públicos que promuevan viviendas en alquiler y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 69 del presente Decreto, las siguientes ayudas, complementarias a las establecidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para las actuaciones en arrendamiento a 25 años, destinadas a minorar la cuantía de la amortización del préstamo hipotecario en las siguientes cuantías:

a) Una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 30% de la cuota durante el período de carencia y los cinco primeros años de amortización del mismo.

b) Una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 40% de la cuota desde el sexto al vigésimo año del período de amortización del mismo.

c) Una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 80% de la cuota durante el resto del período de amortización del mismo.

2. En el supuesto que se enajenen las viviendas a personas distintas de los arrendatarios que hubieren habitado en las mismas en los cinco años anteriores a dicha enajenación, se suspenderán las ayudas establecidas en el apartado anterior y el promotor deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma las ayudas complementarias recibidas.

Artículo 68. Superficies máximas.

1. Las viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler tendrán una superficie útil máxima de 70 metros cuadrados. Los promotores podrán incluir en cada promoción, a efectos de su arrendamiento por familias numerosas, hasta un 10% de viviendas con una superficie útil que no exceda de 90 metros cuadrados.

A dichas viviendas podrán vincularse, como anejo inseparable, las plazas de garaje que fueran exigidas por las Ordenanzas Municipales. Dichas plazas de garaje no podrán contabilizar una superficie útil superior a 25 metros cuadrados. Los trasteros vinculados, en su caso, contabilizarán una superficie útil máxima de 8 metros cuadrados.

2. En el caso de actuaciones de unidades habitacionales agrupadas en residencia colectiva, referidas en el apartado 2 del artículo 63 de este Decreto, podrá incluirse, a efecto de subvención y préstamo, una superficie complementaria correspondiente a los servicios comunes, con un máximo del 20% de la superficie útil total de las unidades habitacionales del alojamiento.

Artículo 69. Requisitos para las subvenciones.

Para obtener las subvenciones establecidas en el artículo 67 del presente Decreto será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que las viviendas se hayan proyectado y construido según la normativa técnica, de diseño, accesibilidad y calidad aplicable a las viviendas de Protección Oficial.

b) Que se haya suscrito Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Promotor Público correspondiente, excepto en los casos en que la actuación esté contemplada en un Convenio Programa suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la actuación.

c) Que las viviendas hayan obtenido la financiación necesaria en el marco de los Convenios a que se refiere el artículo 65 del presente Decreto.

d) Que las viviendas se destinen a adjudicatarios con ingresos familiares anuales corregidos que no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, excepto cuando se realicen actuaciones de realojo.

e) Que, de existir en el municipio donde se ubique la actuación una demanda concreta de viviendas, correspondien-

te a un grupo o colectivo en el que concurren circunstancias sociales específicas, se reserve un cupo para dicho fin, que no deberá ser superior al 10% del total de las viviendas que comprenda la promoción.

f) Cuando las actuaciones de vivienda o unidades habitacionales se localicen en un municipio distinto al de residencia habitual del solicitante, y éste se encontrara desplazado temporalmente por causa laboral o de estudios, los ingresos anuales corregidos de la familia a la que pertenece no podrán superar 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

g) Que la renta anual inicial que se fije sea igual o inferior al 2,5% del precio de referencia establecido en el artículo 64, en la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento. La renta inicial podrá actualizarse anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General de Sistema de Índices de Precios de Consumo o indicador que lo sustituya.

h) El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada establecida en el párrafo anterior, el coste real de los servicios que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación vigente.

i) Que las viviendas hayan sido vinculadas al régimen de alquiler durante un período de 25 años. No obstante, podrá operar la excepción establecida en el apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, con los requisitos que en él se establecen.

Artículo 73. Requisitos.

1. Se considerarán situaciones de Infravivienda, a los efectos de este Programa, las edificaciones con uso residencial que, encontrándose agrupadas en barrios consolidados históricamente, presentan, en su totalidad o en parte, algunas de las carencias siguientes:

a) No poseer instalaciones sanitarias básicas, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad o iluminación y ventilación suficientes.

b) Manifiestar condiciones de la edificación por debajo de los requerimientos mínimos, en relación con los aspectos constructivos.

c) Presentar un alto grado de hacinamiento de los moradores de la vivienda.

2. Además, la mayoría de las unidades familiares beneficiarias en cada actuación deberán tener unos ingresos familiares anuales corregidos no superiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Artículo 77. Ayudas.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes concederá al promotor actuante una subvención que ascenderá, como máximo, a veintiún mil (21.000) euros de inversión media por vivienda, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos Convenios de Ejecución. Esta cantidad se destinará a la financiación de la redacción del Programa de Actuación, honorarios de redacción de proyecto, de dirección de la obra, del estudio de seguridad y salud, del plan de seguridad y salud y del presupuesto de contrata de las obras.

2. En cualquier caso, esta subvención no podrá exceder de cuatrocientos (400) euros por metro cuadrado de superficie útil resultante por vivienda y elementos construidos comunes, quedando la superficie computable, a efectos de la subvención, limitada a un máximo de 90 metros cuadrados útiles por vivienda.

3. Cuando la evolución de las circunstancias económicas relativas al coste de ejecución de las obras así lo aconsejaren, la cuantía establecida podrá ser actualizada mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

4. La subvención establecida en el apartado 1 de este artículo se podrá incrementar en un 5% como contribución a la financiación del coste del proyecto social.

Artículo 79. Limitaciones a la facultad de disposición.

1. Cuando se actúe sobre viviendas que están habitadas por sus propietarios, las mismas no se podrán transmitir inter vivos, ni cederse el uso, por ningún título, durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha del Acta de recepción de las obras.

2. Cuando se actúe sobre viviendas que estén habitadas por arrendatarios o inquilinos, las mismas no se podrán transmitir inter vivos en un plazo de 10 años a contar desde la fecha del Acta de recepción de las obras. Transcurrido dicho plazo, si las viviendas se vendiesen, el adquirente deberá respetar los acuerdos alcanzados entre el vendedor y los arrendatarios o inquilinos para favorecer la actuación.

3. Cuando se actúe sobre un edificio deshabitado o cuando, en su caso, como resultado de la actuación se generen viviendas desocupadas, las viviendas resultantes no se podrán transmitir inter vivos en un plazo de 10 años a contar desde la fecha del Acta de recepción de las obras. Durante este plazo, las viviendas se alquilarán a familias con ingresos anuales corregidos no superiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional, y la renta anual será igual o inferior al 4% del precio de venta al que se refiere el último párrafo del apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Dicho porcentaje podrá ser modificado mediante Orden del/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando la situación así lo aconseje.

4. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, el beneficiario estará obligado a la devolución del importe de los beneficios obtenidos, con los intereses legales correspondientes. Esta obligación deberá ser objeto de garantía real, e inscrita en el Registro de la Propiedad.

5. Los propietarios podrán transmitir las viviendas rehabilitadas a los arrendatarios o inquilinos que habiten las mismas, en los términos de los acuerdos que se establezcan entre las partes y el promotor actuante. Esta transmisión se podrá realizar antes del cumplimiento de los plazos señalados en este artículo y el transmitente no deberá devolver los beneficios obtenidos de la Administración.

Artículo 81. Solicitud, Programa de Actuación y tramitación.

1. Los Ayuntamientos y otros Promotores Públicos interesados en la declaración de Areas de Rehabilitación Concertada presentarán durante el primer trimestre de cada año, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, un acuerdo del Pleno o, en su caso, del Consejo de Administración o del Organismo de Gestión, solicitando motivadamente dicha declaración, acompañado de una memoria justificativa.

2. Presentada dicha solicitud e informada favorablemente por la correspondiente Delegación Provincial, se suscribirá un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento o el Promotor Público solicitante.

3. Dicho Convenio tendrá por objeto la redacción del Programa de Actuación previo, que será cofinanciado por las partes firmantes, cuyo fin es la definición del contenido del Area de Rehabilitación Concertada y la determinación de la viabilidad de la misma, así como la elaboración de propuestas sobre la composición y funciones de la Oficina Técnica referida en los artículos 82 y 85 del presente Decreto. Para la redacción de dicho documento, el Ayuntamiento o Promotor Público solicitante contará con la participación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

4. El contenido del mencionado Programa de Actuación se establecerá en la normativa de desarrollo del presente Decreto.

5. Redactado el Programa de Actuación se presentará en la correspondiente Delegación Provincial, que lo remitirá, junto con un informe valorativo del mismo, a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación.

6. Estas Direcciones Generales elevarán, en su caso, propuesta conjunta de declaración del Área de Rehabilitación Concertada al/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

7. A los efectos de formalización de este Programa, las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo elaborarán y pondrán a disposición de los Ayuntamientos y de los Promotores Públicos interesados, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, un esquema metodológico para la identificación, definición de contenidos y puesta en marcha de las Áreas de Rehabilitación Concertada.

Artículo 82. Declaración y Órgano de Gestión.

1. Las áreas de Rehabilitación Concertada serán declaradas mediante Orden del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que contendrá el esquema de ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería, así como los criterios de aplicación de los procedimientos de los diferentes Programas, que podrán flexibilizarse respecto a los establecidos con carácter general.

La declaración de Área de Rehabilitación contendrá la designación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Órgano de Gestión, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo en dicha Área. Igualmente, contendrá la estructura, la composición y las funciones de la Oficina Técnica, a los que se refiere el artículo 85 de este Decreto.

2. Las ayudas económicas establecidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para las actuaciones objeto de protección en el Área podrán ampliarse con cargo a la Comunidad Autónoma, la Administración Local u otros agentes o instituciones intervinientes. El incremento de las ayudas de la Comunidad Autónoma irá en proporción a las aportaciones de las partes intervinientes, no excediendo, en ningún caso, el 50% de lo establecido para cada Programa.

En las actuaciones de nueva definición no acogidas a los Programas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, para la consecución de los objetivos del Área, las ayudas se establecerán de común acuerdo entre las Administraciones y, en su caso, otros agentes e instituciones intervinientes.

3. La declaración de Área de Rehabilitación Concertada comportará la posibilidad de eximir a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha Área del cumplimiento de las limitaciones establecidas en los Programas de Rehabilitación Estatal y Rehabilitación Autonómica, relativas a la antigüedad del edificio, a la superficie en metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegible, y a la cuantía de los ingresos anuales corregidos de las unidades familiares solicitantes de calificación de las actuaciones, circunstancias que no serán tenidas en cuenta para la correspondiente calificación de actuación protegible y, en su caso, acceso a la financiación cualificada. No obstante lo anterior, deberá ser garantizado, a criterio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el cumplimiento de los objetivos sociales de la intervención.

Artículo 83. Desarrollo de las actuaciones.

1. Declarada el Área de Rehabilitación Concertada, se procederá al desarrollo de las actuaciones recogidas en el Programa de Actuación en los términos establecidos en los acuerdos formalizados entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la correspondiente Administración municipal.

2. Los acuerdos suscritos entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la correspondiente Administración muni-

cipal podrán complementarse mediante otros acuerdos con otras Administraciones Públicas, así como con otras instituciones y agentes privados participantes en el Área.

Artículo 85. Oficina Técnica.

1. En cada Área de Rehabilitación Concertada, el Órgano de Gestión establecerá una Oficina Técnica.

2. Las funciones y composición de la mencionada Oficina Técnica garantizarán, en cualquier caso, los requerimientos mínimos indispensables de naturaleza técnica, jurídica, económica y de trabajo social.

Artículo 102. Compatibilidad con las actuaciones de suelo del Sector Protegido.

Las actuaciones de suelo del Sector Público serán compatibles con las actuaciones de urbanización previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

A tal efecto, la urbanización y gestión de los terrenos podrá llevarse a cabo directamente por la Administración titular o por las Entidades instrumentales de ésta o de otras Administraciones, mediante Convenio, en el que se garantice el destino, las condiciones y los requisitos a que quedan sometidos los suelos objeto de actuación, de conformidad con lo previsto en este Capítulo y en las disposiciones de desarrollo del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones y requisitos previstos para las actuaciones de suelo del Sector Protegido.

Artículo 110. Precio máximo de venta.

Las variaciones sobre el precio básico a nivel nacional por cada metro cuadrado de superficie útil, a efecto de la fijación de los precios máximos de venta de las viviendas protegidas, en relación con los Ámbitos de aplicación del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo establecidos en el presente Decreto, son las siguientes:

a) Para el Ámbito Territorial Primero, el precio máximo será el básico a nivel nacional multiplicado por el coeficiente 1,30657.

b) Para el Ámbito Territorial Segundo, el precio máximo será el básico a nivel nacional multiplicado por el coeficiente 1,20237.

Artículo 111. Prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.

1. Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años, contados desde la formalización de dicho préstamo. Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa cancelación del préstamo, y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas de la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción.

Quedan exceptuadas de las limitaciones y de la obligación de reintegro de las ayudas, previstas en el párrafo precedente de este apartado, las familias numerosas en el supuesto a que se refiere el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el presente apartado, supondrá la pérdida de la con-

dición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución.

2. Estas limitaciones deberán constar en el documento privado y en el documento público de compraventa o adjudicación de la vivienda, o en la escritura pública de declaración de obra nueva en los casos de promociones individuales para uso propio, así como en las escrituras públicas de formalización del préstamo hipotecario, todo ello a efecto de inscripción registral.

3. El promotor de actuaciones de viviendas protegidas deberá pactar expresamente, con una vigencia de diez años, los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas para cuya promoción o adquisición se pudieran obtener algún tipo de ayuda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberán ser inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, o de otras Entidades o Empresas Municipales de Vivienda que aquélla designase. Estos derechos se ejercerán de conformidad con lo establecido en los artículos 1.507 y siguientes del Código Civil, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de este Decreto, a cuyos efectos se harán constar el ejercicio de los mismos en los contratos y escrituras de dichas viviendas.

Artículo 112. Cuantías mínima de los ingresos familiares y máxima de los préstamos cualificados.

1. Los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio podrán acceder a la financiación cualificada si los ingresos anuales de la unidad familiar en términos de base imponible, calculada en la forma establecida en el artículo 16 del presente Decreto, cantidad a la que se le sumará la reducción a que se refiere el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no son inferiores a la cuantía que resulte de dividir por 13 el importe del préstamo cualificado a obtener para la financiación de la vivienda.

A tales efectos, se tendrán en cuenta los ingresos acreditados en la solicitud de las ayudas económicas, salvo que correspondieran a un período que, por su excepcionalidad, no reflejara el nivel de ingresos habitual del solicitante, en cuyo caso se tendrían en cuenta los ingresos correspondientes a los ejercicios siguientes, previas las comprobaciones administrativas que se estimaran oportunas.

Los ingresos familiares determinados a resultas de la mencionada excepcionalidad, una vez corregidos, condicionarán la concesión de las ayudas económicas.

2. En los casos en que la obtención del préstamo cualificado sea mediante subrogación y los ingresos familiares no alcancen la cuantía del cálculo a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se denegará el visado preceptivo del contrato de compraventa o adjudicación, de lo cual se dará conocimiento a la entidad promotora y a la entidad de crédito concedente del préstamo.

Cuando se trate de préstamo directo al adquirente o de adquisición protegida de otras viviendas ya construidas, regulada en el Capítulo IV del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, el importe máximo del préstamo cualificado a obtener según lo establecido en el apartado 2 del presente artículo, deberá constar en el visado preceptivo del contrato de adquisición. En el caso de promotores para uso propio, dicho importe deberá figurar en la cédula de Calificación Provisional. Todo ello, sin perjuicio de las cuantías máximas de préstamo regulada en los artículos 17 y 25 del mencionado Real Decreto.

Artículo 113. Solicitud y resolución de ayudas y subvenciones.

Las solicitudes de las ayudas económicas y financieras reguladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y de las establecidas en el presente Capítulo, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes, y serán resueltas por el/la titular de la misma.

Artículo 115. Ayudas complementarias a la adquisición y adjudicación de viviendas de régimen especial.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá conceder, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, subvenciones de los préstamos cualificados a adquirentes en primera transmisión, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio de viviendas de nueva construcción sujetas a regímenes de protección pública en Régimen Especial.

La subsidiación de los préstamos a que se refiere el párrafo anterior consistirá en el abono a la entidad de crédito prestamista, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un porcentaje de las cuotas de amortización de capital e intereses del préstamo cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de este Decreto.

La subsidiación a que se refieren los párrafos anteriores se concederá por un período de cinco años, y se podrá prorrogar por un período de igual duración siempre que el beneficiario de las mismas solicite la ampliación y acredite, dentro del quinto año del período, que sigue reuniendo las condiciones que le hacen acreedor a la subsidiación.

2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá conceder, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, una subvención de seiscientos dos (602) euros con destino a minorar los gastos que resulten de la formalización de la escritura pública de adquisición, adjudicación o declaración de obra nueva y de inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando el solicitante de la ayudas establecidas en este artículo y, en su caso, el resto de los miembros de la unidad familiar, tengan edades que no superen los 35 años o bien tengan los 65 años cumplidos.

Artículo 116. Subsidiaciones de los préstamos cualificados.

1. Podrán optar a una subsidiación del 10% de la cuota de amortización del préstamo cualificado los adquirentes en primera transmisión, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio de viviendas de nueva construcción sujetas a regímenes de protección pública en Régimen Especial en quienes concurren, además de los requisitos exigidos con carácter general para la obtención de financiación cualificada, establecidos en el 3 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, los siguientes requisitos:

a) Que los ingresos anuales corregidos de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Que las características de la adquisición, adjudicación o promoción individual para uso propio permitan acogerse al sistema de financiación cualificada para el primer acceso a la vivienda en propiedad, definido en el artículo 9 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

c) Que los solicitantes hayan obtenido préstamo cualificado para la financiación de la vivienda.

d) Que la superficie útil de la vivienda no exceda de 70 metros cuadrados. Excepcionalmente, la superficie útil de la vivienda podrá alcanzar los 90 metros cuadrados cuando se trate de familia numerosa.

2. Podrán optar a una subsidiación del 20% de la cuota de amortización del préstamo cualificado los adquirentes en primera transmisión, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio de viviendas de nueva construcción sujetas a regímenes de protección pública en Régimen Especial en quienes concurren, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, alguno de los siguientes:

a) Que los ingresos anuales corregidos de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no excedan de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Que el solicitante y, en su caso, el resto de los miembros de la unidad familiar, tengan edades que no superen los 35 años o bien tengan los 65 años cumplidos.

c) Que se trate de familia numerosa.

d) Que algún miembro de la unidad familiar esté afectado con minusvalía, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 117. Subvenciones a promociones de Régimen Especial.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder al promotor de actuaciones de Régimen Especial que se desarrollen en municipios no declarados singulares, una subvención de una cuantía equivalente al 5% del precio de venta de las viviendas cuya superficie útil no supere los 70 metros cuadrados. No obstante, aquellas viviendas que se destinen a familias numerosas podrán tener una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados.

Artículo 120. Concepto.

1. La Rehabilitación Autonómica es el Programa que tiene por objeto la protección y financiación de las actuaciones de conservación y mejora en viviendas y sus elementos comunes, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea residencia habitual y permanente y se encuentren en localización urbana o rural, en Municipios declarados de Rehabilitación.

2. No obstante, en el ámbito de las Areas de Rehabilitación Concertada, podrán desarrollarse actuaciones de Rehabilitación Autonómica sobre edificios de viviendas desocupadas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las viviendas resultantes se incorporarán al mercado en régimen de arrendamiento, durante un período mínimo de diez años. A tal efecto, el propietario suscribirá un convenio con el Organismo de Gestión del Area en el que se establecerán los mecanismos de control y seguimiento de los contratos, el importe de la renta y el cumplimiento de los requisitos a cumplir por los arrendatarios.

b) La renta anual máxima de las viviendas será el 4% del precio máximo legal de venta de las viviendas protegidas en el momento de la celebración del contrato de arrendamiento.

c) Las viviendas se destinarán a arrendatarios con ingresos familiares anuales corregidos que no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Las determinaciones técnicas, presupuesto protegido y demás requisitos de aplicación serán las establecidas en la correspondiente convocatoria pública que efectúe el Organismo de Gestión para el programa de Rehabilitación Autonómica en el ámbito del Area de Rehabilitación Concertada.

Artículo 122. Requisitos de los promotores.

1. Podrán ser promotores de obras de conservación y mejora en su domicilio habitual aquellos propietarios y arrendatarios o inquilinos autorizados por el propietario, que obtengan anualmente unos ingresos familiares corregidos no superiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

2. Cuando se trate de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios, al menos, el 75% de las unidades familiares residentes en dicha comunidad deben cumplir el requisito de ingresos señalado en el apartado anterior.

Artículo 125. Características de las obras.

1. Se consideran obras de conservación y mejora, a los efectos del Programa de Rehabilitación Autonómica, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) El presupuesto de ejecución material por vivienda será como máximo de 10.000 euros.

b) Deberán dirigirse a las siguientes finalidades y en el orden preferencial que se determina a continuación:

1.º Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.

2.º Estanqueidad frente a la lluvia.

3.º Iluminación y ventilación de espacios.

4.º Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.

5.º Supresión de humedades de capilaridad y condensación.

6.º Redistribución interior y supresión de barreras arquitectónicas.

7.º Ampliación de superficie, siempre que la resultante no supere los 120 metros cuadrados útiles, excepto cuando tal ampliación implique la eliminación de barreras arquitectónicas.

8.º Mejora de las condiciones de ahorro energético.

2. Cuando sea imprescindible para corregir las condiciones de seguridad estructural o constructiva de la vivienda, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá autorizar, con carácter excepcional, que se califiquen actuaciones de Rehabilitación Autonómica con un presupuesto máximo por vivienda de 14.000 euros, pudiéndose incluir en dicho presupuesto, con carácter complementario, aquellas actuaciones previstas en el apartado anterior que mejoren las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Se considerarán obras de Rehabilitación estructural, a efectos de aplicación de lo establecido en el presente artículo, aquellas necesarias para proporcionar las suficientes condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada la estabilidad, la resistencia, la firmeza y la solidez de la vivienda.

Artículo 126. Calificación de Rehabilitación Autonómica.

1. Las actuaciones que se promuevan deberán obtener la Calificación de Rehabilitación Autonómica.

2. La solicitud de Calificación de Rehabilitación Autonómica se dirigirá por los solicitantes a los Ayuntamientos respectivos, realizándose en impresos oficiales y acompañados de la documentación que se establezca en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto, pudiéndose presentar conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Contratación de la redacción de proyectos y la dirección de obras en el Programa de Rehabilitación se realizará por el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la adjudicación de la redacción de los proyectos y dirección de obra del Programa de Rehabilitación Autonómica se fomentará la incorporación de jóvenes técnicos, a efectos de su especialización y experiencia profesional en el marco del desarrollo de este Programa.

4. Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, que contendrán las ayudas económicas reconocidas, serán emitidas por las correspondientes Delegaciones Provinciales, una vez aprobados los proyectos de ejecución y fiscalizado el gasto de las subvenciones, y tendrán los mismos efectos que las Calificaciones Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Artículo 127. Ayudas a los promotores.

1. Los promotores que obtengan para su actuación de conservación y mejora la Calificación de Rehabilitación Autonómica, además de la redacción del proyecto y la dirección de las obras a cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tendrán derecho a una subvención del 50% del

presupuesto de ejecución material, hasta un máximo de 5.000 euros.

En aquellos casos en que se realizaran obras de las definidas en el apartado 2 del artículo 125, esta subvención será como máximo de 7.000 euros.

La aportación restante será efectuada por los promotores de estas obras de Rehabilitación, mediante sus recursos económicos o su trabajo personal.

En el caso de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios, para la fijación de la subvención que corresponda a cada comunero se considerará el coeficiente de participación en la comunidad de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el título constitutivo de la misma, así como en la fórmula de reparto acordada por la junta general, especialmente en lo referente a la ejecución de nuevas obras o instalaciones que mejoren las condiciones de habitabilidad del edificio.

2. En aquellos casos en los que por concurrir desfavorables condiciones socioeconómicas de las unidades familiares solicitantes, éstas no puedan afrontar la aportación que les corresponde, los Ayuntamientos podrán asumir dicha aportación. Estas situaciones, que no podrán superar el 10% del número total de este tipo de actuaciones asignado al municipio, serán consideradas en la emisión de la Calificación de Rehabilitación Autonómica.

3. Los Ayuntamientos serán considerados Entidades Colaboradoras en la entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios, a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El importe de las subvenciones correspondientes a cada municipio será transferido al Ayuntamiento por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la siguiente forma:

- El 50% de dicho importe en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas, bien sea del 50% de ejecución o de final de obra.

- Un 25% del importe de la subvención a la presentación de la certificación de las obras ejecutadas que agoten el primer pago.

- El 25% restante, en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra y del certificado municipal de haber abonado el importe anterior.

5. Los Ayuntamientos, a su vez, abonarán las subvenciones a los beneficiarios en dos plazos:

- El primero, por cuantía del 50%, cuando se certifique la ejecución del 50% de las obras.

- El segundo, contra la presentación de la certificación de final de obra.

6. Si las cantidades abonadas a los Ayuntamientos en concepto de anticipo no fueran justificadas por los mismos dentro del plazo de ejecución del Programa establecido en el artículo 128 de este Decreto, deberá procederse a su reintegro.

7. Las cantidades abonadas, y cuya inversión en la obra haya sido certificada, no serán objeto de reintegro por parte de los promotores.

Artículo 131. Exención de la normativa técnica de Viviendas de Protección Oficial.

1. Las actuaciones de Rehabilitación que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo de lo regulado en el Capítulo V del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, no estarán obligadas al cumplimiento de la normativa técnica, de diseño y calidad de las Viviendas de Protección Oficial.

2. No obstante, las actuaciones que se desarrollen deberán asegurar, a juicio de la Administración Autonómica, la obtención de los adecuados niveles de seguridad estructural, constructiva y de habitabilidad de la vivienda, así como la adecuación funcional para el caso de rehabilitación de edificios.

Artículo 132. Ayudas.

1. Las actuaciones que acometan promotores públicos o privados en el ámbito de Áreas de Rehabilitación Concertada podrán obtener ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, hasta una cuantía máxima de subvención equiparable a la concedida en ese Área a las actuaciones de Rehabilitación Autonómica. La cuantía total de estas ayudas se fijará en la Orden de declaración del Área.

2. A efectos de las ayudas previstas en el artículo 36 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares, cuando concurren actuaciones de adecuación estructural y de mejoras de las condiciones de habitabilidad, la actuación predominante se determinará en base a lo establecido en el artículo 125.1.b) del presente Decreto.

Artículo 134. Modalidad.

Tendrán la consideración de actuaciones en materia de suelo del Sector Protegido, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las de urbanización de suelo para su inmediata edificación.

A estas actuaciones les será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, así como lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 136. Destino.

1. El destino preferente de las actuaciones protegidas en materia de suelo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será la promoción de viviendas sujetas a alguno de los regímenes de los Sectores Público y Protegido definidos en el presente Decreto, a cuyo efecto deberá destinarse a dicho uso, al menos, el 50% de la edificabilidad resultante del sector de urbanización.

2. Se entenderán áreas de urbanización prioritarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza aquéllas definidas mediante convenio o acuerdo formal entre la Comunidad Autónoma y un Ayuntamiento, en las que se cumpla con lo establecido en el artículo 38.3 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y destinen, al menos, el 25% de la edificabilidad resultante a la promoción de viviendas protegidas en Alquiler o de Régimen Especial.

3. Los suelos promovidos por los Ayuntamientos tendrán la consideración de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y quedarán afectos al régimen jurídico específico que para esta clase de bienes establece la legislación urbanística, a cuyo efecto la edificabilidad residencial prevista para estas actuaciones deberá destinarse en su totalidad a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, de conformidad con lo que, a tal efecto, dispongan las normas de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 137. Requisitos.

1. Las actuaciones protegidas en materia de suelo, además de cumplir los requisitos previstos en el artículo 39 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, deberán ser viables técnica y financieramente y adecuarse a la demanda local de vivienda y suelo de los municipios o áreas en que se inserten, debiendo quedar justificadas estas circunstancias en las correspondientes memorias de viabilidad técnico-financiera.

2. Sólo podrán calificarse las actuaciones de suelo que cumplan los siguientes requisitos de viabilidad:

a) Viabilidad técnico-urbanística.

Las actuaciones protegidas en materia de suelo deberán estar previstas en el planeamiento general vigente, responder a las prioridades y previsiones de dicho planeamiento y ejecutarse por alguno de los sistemas de actuación establecidos en la normativa urbanística vigente.

Las actuaciones deberán contar, al momento de la solicitud de calificación, con planeamiento de desarrollo y proyecto de urbanización aprobados definitivamente.

En los supuestos de ejecución por el sistema de compensación, el promotor o promotores de la actuación deberán acreditar que se encuentra garantizada la puesta en marcha del sistema de actuación, mediante la adhesión a la Junta de Compensación de propietarios de terrenos que representen, al menos, el 60% de las cuotas de participación.

Las obras de urbanización deberán cumplir las condiciones establecidas en las Normas y Ordenanzas municipales correspondientes o, en su defecto, en las normas técnicas de diseño y calidad de aplicación para las Viviendas de Protección Pública.

b) Viabilidad económica financiera.

Las actuaciones deberán ser viables económica y financieramente en relación a la programación de las mismas y en función de los usos a que se destine el suelo.

c) Adecuación a la demanda local.

El tamaño de las actuaciones, en número de viviendas, deberá ser adecuado a la demanda de vivienda y suelo del municipio en el que se inserten, de modo que permita el cumplimiento de los plazos y requisitos para la calificación de las mismas. Para valorar esta circunstancia y cuantificar dicha demanda se tendrán en cuenta, entre otros factores, la dinámica de la población, la evolución de la demanda de vivienda y suelo y la oferta de suelo existente.

Artículo 138. Características y condiciones de la financiación cualificada.

1. Las características y condiciones de la financiación cualificada y de las ayudas públicas serán las previstas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en este Capítulo.

2. Para la determinación del presupuesto protegible se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) No formarán parte del presupuesto protegible el Impuesto sobre el Valor Añadido, los gastos generales del promotor de la actuación de suelo y los costes financieros correspondientes al préstamo cualificado.

b) En las actuaciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de calificación, el presupuesto protegible no podrá exceder, en ningún caso, del importe de las inversiones pendientes de realizar al momento de dicha solicitud, sin perjuicio de la vinculación del suelo en las condiciones establecidas en el artículo 38 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el presente Decreto.

3. La concesión de la subvención quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias, y el pago de la misma se realizará en función del desarrollo de la inversión.

Artículo 139. Ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes de protección pública del Sector Protegido y Público previsto en este Decreto, por encima del mínimo establecido en el artículo 38.2 del mencionado Real Decreto. La suma de las subvenciones previstas en este apartado no podrá exceder del 15% del presupuesto protegible.

2. Cuando se trate de actuaciones incluidas dentro de un área de urbanización prioritaria de suelo acordada por la Comunidad Autónoma y un Ayuntamiento, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada, de conformidad con el citado Real Decreto, percibirán una subvención equivalente al 10% del presupuesto protegible cuando destinen 10 puntos porcentuales más de la vinculación mínima establecida en el artículo 136.2 de este Decreto a la promoción de viviendas protegidas en alquiler.

3. Las características y condiciones de estas subvenciones serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 138 del presente Decreto.

Artículo 140. Incremento de objetivos del Plan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en función de la evolución del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, podrá financiar, con cargo a su presupuesto, y en las mismas condiciones previstas en el Capítulo VI del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el presente Capítulo, un número de actuaciones superior al establecido en el Convenio suscrito con el Ministerio de Fomento.

Artículo 141. Tramitación de la calificación.

1. Los promotores que pretendan la declaración de una actuación como protegida deberán dirigir su solicitud a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, en la que indicarán los datos que identifique al solicitante y a la actuación, así como la cuantía del préstamo cualificado o de la subvención que pretenda obtener.

2. Junto con la citada solicitud, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria de viabilidad técnico-financiera y documentación complementaria en la que se justificará la viabilidad de la actuación y su adecuación a la demanda local, indicando y acreditando, entre otros extremos, los costes de adquisición y urbanización, el precio de venta del suelo y su repercusión en función de los distintos usos y, cuando proceda, el de las viviendas y demás edificaciones, así como el desarrollo financiero de la operación.

b) Documentos acreditativos de la disponibilidad del suelo conforme a los requisitos establecidos en el artículo 39 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

c) Compromisos formales y expresos relativos al cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en el citado Real Decreto y en el presente Capítulo.

3. El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverá, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el presente Capítulo, sobre la declaración de la actuación como protegida y expedirá, si procede, la correspondiente Cédula de Calificación.

4. Finalizada la urbanización y recepcionadas las obras por el Ayuntamiento, el promotor deberá solicitar la calificación definitiva de la actuación, a cuyo efecto dirigirá la solicitud a la correspondiente Delegación Provincial, acompañada de la documentación y dentro de los plazos que se establezcan en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

5. La no obtención de la Cédula de Calificación Definitiva producirá los efectos por incumplimiento previstos en el artículo 4 del ya mencionado Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Artículo 143. Obtención de las ayudas públicas.

1. Los promotores que hayan obtenido la Cédula de Calificación, podrán solicitar de las Entidades de Crédito públicas y privadas, que hayan suscrito convenio con el Ministerio de Fomento, los préstamos a que hace referencia el artículo 40 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

2. En los supuestos en el que el promotor pretenda financiar la actuación mediante la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto, una vez obtenida la Cédula de Calificación, la concesión de la subvención se tramitará y resolverá por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. Una vez obtenidas las ayudas previstas en los apartados anteriores, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolverá sobre la concesión de las ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Artículo 2. Subvención a promociones acogidas a la disposición transitoria primera.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder una subvención al promotor de una cuantía equivalente al 5% del precio de venta de las viviendas, siempre que la promoción cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la promoción se haya acogido a lo establecido en la disposición transitoria primera del presente Decreto.
- b) Que la promoción se encuentre ubicada en el Ambito Territorial Segundo.

Disposición adicional primera. Compatibilidad entre los Programas de Rehabilitación Autonómica y de Rehabilitación acogida a normativa estatal.

Las actuaciones de rehabilitación que se desarrollen sobre edificios plurifamiliares de vivienda, se podrán acoger de forma complementaria al Programa de Rehabilitación Autonómica definido en el presente Decreto y al Programa de Actuaciones Protegidas en materia de Rehabilitación definido en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intervención en los elementos comunes del edificio se realizará de conformidad con lo establecido en el Programa de Actuaciones Protegidas en materia de Rehabilitación definido en el mencionado Real Decreto.
- La intervención en los elementos privativos de las viviendas se acogerá al Programa de Rehabilitación Autonómica.

Disposición adicional segunda. Normas Técnicas de diseño y calidad.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en la normativa técnica de diseño y calidad para las viviendas protegidas, que será aprobada por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se incorporará la obligatoriedad de la preinstalación de agua caliente mediante sistemas de energía solar.

Disposición transitoria primera. Actuaciones acogidas al Programa de Promoción Pública Cofinanciada.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, aquellas promociones del Programa de Promoción Pública Cofinanciada que habiéndose acogido al Decreto 166/1999, de 27 de julio, estuvieran incluidas en Convenios Programas, Programación Específica o hayan suscrito Convenios de ejecución, podrán solicitar cambiar de Programa y acogerse al Régimen Especial en venta regulado en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. En este caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes asumirá los costes derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares, así como los de dirección de las obras.

La contratación de estos trabajos podrá hacerse directamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía o por el titular de la promoción. En estos casos, se garantizará la participación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda o de las

Delegaciones Provinciales de la Consejería en el proceso de adjudicación de los encargos. De no procederse así, la Consejería no asumirá los costes derivados de los encargos y contratos que se formalicen.

Disposición transitoria segunda. Actuaciones acogidas a los Programas de Transformación de la Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica.

Las actuaciones de los Programas de Transformación de la Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica que, a la entrada en vigor del presente Decreto, no hayan iniciado la fase de ejecución de obras, podrán solicitar al correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes acogerse a lo establecido en este Decreto. Dicha solicitud, acompañada de informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente, será resuelta por el Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Disposición transitoria tercera. Actuaciones de viviendas protegidas.

Las actuaciones de viviendas protegidas de Régimen Especial que se acojan a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, se regularán por lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. 1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 56/2001, de 26 de febrero, por el que se adapta la normativa autonómica en materia de vivienda a lo establecido en el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y en el Real Decreto 1190/2000, de 23 de junio.

Así mismo, quedan sin contenido los artículos 118 y 119 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, manteniéndose sin alterar el orden de los sucesivos artículos.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, mantiene su vigencia el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Recinto Histórico de Cádiz, en materia de vivienda y suelo.

Disposición final primera. Declaración de Municipios Singulares.

Se faculta al/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para solicitar al Ministerio de Fomento la declaración de nuevos Municipios Singulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, así como para dictar las normas y realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de las disposiciones que sobre la referida declaración establece el citado Real Decreto.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada.

El vigente Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cuatrienio 1999-2002 define en el Sector Público el Programa de Areas de Rehabilitación Concertada. Este Programa es concebido como un instrumento global de actuación en ámbitos urbanos concretos, en colaboración con las Corporaciones Locales, mediante la intervención en el patrimonio residencial y urbano con los objetivos de mejorar las condiciones de alojamiento de la población residente, propiciando su integración social y fomentando la recuperación de la ciudad en términos residenciales, patrimoniales, urbanísticos y sociales.

Con la intención de asegurar la integración de las acciones diversas mediante una gestión adecuada a la complejidad y finalidades del mencionado Programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo, ha designado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión de las citadas Areas de Rehabilitación Concertada, en colaboración con las Corporaciones Locales. Esta designación se ha efectuado considerando que dicha Empresa, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es un instrumento básico en la ejecución de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por su condición de promotor público y tras la ampliación de su objeto social operada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

El presente Decreto, en consonancia con dicha intención, regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las citadas Areas de Rehabilitación, estableciendo los contenidos mínimos de gestión para garantizar el desarrollo de las acciones definidas en el Programa de Actuación de cada una de dichas Areas, y la financiación a la que se podrán acoger las actuaciones a ejecutar por la citada Empresa Pública, posibilitando para el desarrollo de las mismas, la creación en el seno de su Consejo de Administración de Comisiones de carácter interno, con la composición y las funciones que el mismo establezca, todo ello en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas la Empresa Pública en materia de vivienda y suelo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la gestión por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de los Programas que desarrolle la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo en las Areas de Rehabilitación Concertada, así como regular la financiación de los mismos.

Artículo 2. Gestión.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía gestionará los Programas y las actuaciones que se desarrollen en las Areas de Rehabilitación Concertada de acuerdo con la normativa aplicable en materia de vivienda y suelo y en las condiciones que se determinen en la Orden de Declaración del Area, siendo contenido mínimo del oportuno instrumento de formalización el del Programa de Actuación que se regula en el artículo 3 de este Decreto, las fórmulas de financiación y los mecanismos de seguimiento y control.

Artículo 3. Programa de Actuación.

El Programa de Actuación tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Definición precisa y justificada del ámbito del Area.
- Diagnóstico, criterios de actuación y prioridades.
- Líneas de actuación y localización preferente de actuaciones.
- Articulación con el planeamiento vigente.
- Programas concretos a aplicar.
- Programación temporal de actuaciones.
- Estudio económico y financiero de las inversiones previstas por las Administraciones.
- Compromisos a asumir por los agentes intervinientes en cada actuación.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de los Programas de vivienda y suelo a desarrollar en el ámbito de las Areas de Rehabilitación Concertada a las que alude este Decreto se efectuará con:

- Los recursos económicos generados por el patrimonio inmobiliario cedido o que se ceda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
- Los recursos que, al efecto, aporte la mencionada Empresa Pública.
- Los fondos que aporten los beneficiarios de las actuaciones.
- Financiación procedente de operaciones de crédito con garantía hipotecaria.
- Las partidas que se destinen a tal efecto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las aportaciones de otras Administraciones.
- Otras aportaciones.

2. Los fondos que se apliquen por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la ejecución de los Programas tendrán la consideración de inversiones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Mecanismos de seguimiento y control.

Para la comprobación del adecuado cumplimiento por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de su cometido con relación a las Areas de Rehabilitación Concertada vendrá obligada a presentar, semestralmente, ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes un Informe de Evaluación del cumplimiento de los objetivos y contenidos del Programa de Actuación, con expresión detallada de la inversión efectuada y valoración de su repercusión social, todo ello en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Comisión Delegada.

Se faculta al Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para crear en su seno Comisiones Delegadas del mismo para el ejercicio de las facultades que aquél les atribuya en materia de vivienda y suelo, en los términos y con la composición que se acuerden por el citado Consejo.

Disposición transitoria única. Areas de Rehabilitación Concertada ya declaradas.

Las Areas de Rehabilitación Concertada declaradas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se ajustarán, en su desarrollo y contenido, a las prescripciones de éste, en los términos que le puedan ser de aplicación.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto, con excepción de las contenidas en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo,

por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Recinto Histórico de Cádiz, en materia de vivienda y suelo.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo normativo.

Se faculta al/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las disposiciones que precise el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 129/2002, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

El 5 de septiembre de 2001, la Comisión Europea aprobó, mediante Decisión C (2001) 2158, una ayuda, de la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), a un programa de la Iniciativa Comunitaria Leader + de la Comunidad Autónoma de Andalucía (España).

Como consecuencia de lo anterior, el pasado 15 de enero el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 8/2002, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

Analizados el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero; el Decreto 8/2002, de 15 de enero, y el Programa Regional «Leader Plus» de Andalucía, aprobado mediante la citada Decisión, y en aras de los principios de cooperación y colaboración que deben regir las relaciones entre las Administraciones Públicas, resulta oportuno modificar la norma autonómica, ajustándola a las previsiones contenidas en la norma estatal en todo aquello que no contradiga el Programa Regional aprobado por la Comisión Europea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de abril de 2002,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación del apartado 4 del artículo 5 del Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

El apartado 4 del artículo 5 del Decreto 8/2002, de 15 de enero, queda redactado de la siguiente manera:

«4. Los Grupos asumirán en primera instancia la responsabilidad de prevención y control de las irregularidades que pudieran producirse, así como la obligación de comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural todas las irregularidades detectadas en la aplicación de los fondos públicos asignados, en el momento que sean conocidas por ellos. Asimismo, serán responsables de toda cantidad que dé lugar a un reintegro, sin perjuicio de la acción a que se refiere el apartado siguiente contra los perceptores últimos de las subvenciones.

El expediente de reintegro de fondos comunitarios indebidamente pagados procedentes del FEOGA, y de la Administración General del Estado, será incoado, instruido y resuelto por las respectivas autoridades pagadoras.»

Artículo segundo. Modificación de la letra a) del artículo 11 del Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

La letra a) del artículo 11 queda redactada de la siguiente manera:

«a) Estar constituidas legalmente como entidades con personalidad jurídica propia e independiente, en su caso, de la de sus socios o asociados, careciendo de fines de lucro.»

Artículo tercero. Modificación del apartado 1, letras b), c) y d), del artículo 12 del Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

El artículo 12, apartado 1, letras b), c) y d), quedan redactadas de la siguiente manera:

«b) Certificación de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

c) Estatutos vigentes de la entidad, debidamente registrados, composición de los órganos de gobierno y administración, actualizada al momento de presentación de la solicitud.

d) Certificación, del Secretario de la entidad, comprensiva de los siguientes extremos:

- Acuerdo del órgano de decisión correspondiente relativo a la decisión de solicitar la participación en la gestión y ejecución del Programa Regional «Leader Plus» y al compromiso de cumplir y mantener los requisitos exigidos en el artículo anterior, así como las obligaciones establecidas en el artículo 4 del presente Decreto.

- Compromiso de cofinanciación, por parte de las Entidades Locales del ámbito de intervención propuesto, de su estrategia de desarrollo.»

Artículo cuarto. Modificación del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

El apartado 2 del artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

«2. De conformidad con lo dispuesto en el citado Programa Regional, una vez seleccionados los Grupos de acción local y los Grupos de Cooperación, la Consejería de Agricultura y Pesca, como parte del Organismo Intermediario, procederá a la asignación entre los mismos de los recursos financieros correspondientes.»

Disposición Adicional Unica. Ampliación de plazo y nuevas solicitudes.

1. Se amplía el plazo para la presentación de solicitudes por un período de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Las entidades a que se refiere el apartado a) del artículo 11 del Decreto 8/2002, de 15 de enero, en la redacción dada por el artículo 2 del presente Decreto, deberán presentar su solicitud, según el modelo que se adjunta, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca o en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas por la documentación relacionada en el artículo 12.1 del Decreto 8/2002,

de 15 de enero, en la redacción dada al mismo por el artículo 3 del presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

REVERSO ANEXO

2	AMBITO GEOGRAFICO DE INTERVENCION QUE SE PROPONE (continuación)
<p>2.2.- Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>2.3.- Otros territorios incluidos por razones ambientales o de interés general</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<p><input type="checkbox"/> C.I.F. de la solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> D.N.I. del/de la representante legal.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad debidamente registrados e inscritos en el Registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Composición del órgano de administración.</p> <p><input type="checkbox"/> Composición del órgano de gobierno actualizada.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad comprensiva del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo relativo a la decisión de solicitar la participación en la gestión y ejecución del Programa Regional "Leader Plus" y al compromiso de cumplir y mantener los requisitos y obligaciones exigidos. - Compromiso de cofinanciación por las entidades locales del ámbito de intervención propuesto. <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Administración Local del acuerdo del órgano competente aceptando la designación como Responsable Administrativo y Financiero.</p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta del ámbito geográfico de intervención.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de Desarrollo.</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo de Integración en un Grupo de Cooperación con propuesta de designación de Grupo Coordinador.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de Cooperación.</p>	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITO la participación en la gestión y ejecución del Programa Regional "Leader Plus" de Andalucía.</p> <p>En a de da</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

00074-1/1

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de marzo de 2002, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 2002.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 148.11 de la Constitución y 13.18 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de pesca continental. De otro lado, el artículo 33 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, prevé que el ejercicio de la misma se regule de modo que queden garantizados la conservación y fomento de las especies, a cuyos efectos la Administración competente determinará los terrenos y las aguas donde tal actividad pueda realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

Por su parte, la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, en su artículo 13 establece la necesidad de señalar las vedas y períodos hábiles para el ejercicio de la pesca en los cursos y masas de aguas continentales.

Por todo ello, se hace necesario definir las especies pescables y comercializables, especificar las características de acotados y vedados, así como de las aguas libres, y fijar las vedas y prohibiciones especiales que regularán la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2002.

Sólo se establece veda para la trucha común y arco-iris. El resto de las especies pescables no tienen limitación alguna en su período hábil, siempre que la captura se realice con caña, porque las condiciones hidrobiológicas actuales de los cauces fluviales andaluces lo permiten, de modo que se asegura la conservación del ecosistema fluvial.

Conforme al orden constitucional de distribución de competencias en materia de protección del medio ambiente y de pesca continental, según resulta de la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, de 26 de junio, la presente Orden regula las artes y procedimientos de pesca estableciendo las limitaciones y controles que en cada caso condicionan su uso al objeto de garantizar la conservación y fomento de las especies.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa consulta y audiencia de las entidades públicas y privadas afectadas y de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 198/1995, de 1 de agosto,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Objeto de la Orden.

El ejercicio de la pesca continental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía estará sujeto a las normas contempladas en la presente Orden, sin perjuicio de la normativa vigente.

Artículo 2.º Especies pescables y dimensiones mínimas.

El ejercicio de la pesca continental sólo podrá realizarse, durante el año 2002, sobre las siguientes especies, y siempre que se superen las dimensiones mínimas que se establecen:

Trucha común (*Salmo trutta*): 25 cm.
Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 19 cm.
Black-bass (*Micropterus salmoides*): Sin limitación.
Lucio (*Esox lucius*): 40 cm.
Carpa (*Cyprinus carpio*): 18 cm.
Barbos (*Barbus spp*): 18 cm.
Tenca (*Tinca tinca*): 15 cm.
Anguila (*Anguilla anguilla*): 35 cm.

Lamprea (*Petromyzon marinus*): 25 cm.
Boga de río (*Chondrostoma willkommii*): 15 cm.
Cacho (*Leuciscus pyrenaicus*): 8 cm.
Carpín (*Carassius auratus*): 8 cm.
Sábalo (*Alosa alosa*): 20 cm.
Alosa o Saboga (*Alosa fallax*): 30 cm.
Lubina (*Dicentrarchus labrax*): 36 cm.
Baila (*Dicentrarchus punctatus*): 36 cm.
Lisas o albures (*Mugil spp*): 25 cm.
Platija (*Platichthys flesus*): 25 cm.
Pez sol (*Lepomis gibbosus*): Sin limitación.
Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): Sin limitación.

Artículo 3.º Cotos, aguas libres y vedados.

1. En los Anexos de la presente Orden se especifica para cada coto de pesca su denominación, los términos municipales donde se ubica, los límites superior e inferior, la especie o el género, en el caso de la trucha, su régimen -de alta o baja montaña, sin muerte o intensivo-, período hábil, cebos autorizados y el cupo de capturas.

Asimismo, para la especie trucha se definen las aguas libres de alta montaña, tomando como referencia la Orden de 22 de octubre de 1970, del Ministerio de Agricultura, considerándose por exclusión, aguas libres de baja montaña el resto de las masas de agua habitadas por la trucha que se recogen en la citada Orden, excepto los cotos definidos como de alta montaña en el Anexo I y las vedas definidas en el Anexo IV.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los Anexos de la presente Orden responden a la siguiente estructura, y siempre se clasifican por provincias:

- Anexo I: Cotos Trucheros.
- Anexo II: Aguas libres trucheras de alta montaña.
- Anexo III: Cotos de ciprínidos y otras especies.
- Anexo IV: Vedados de pesca.
- Anexo V: Excepciones en embalses.
- Anexo VI: Artes autorizadas por especies en el Estuario del Guadalquivir y sus marismas.

3. El horario hábil de pesca comienza una hora antes de la salida del sol y termina una hora después de su puesta, tomadas del almanaque del orto y del ocaso.

Artículo 4.º Especies comercializables.

Por razones de conservación y de fomento de la pesca continental se declaran especies no comercializables, durante el año 2002, las siguientes:

Trucha común (*Salmo trutta*).
Black-bass (*Micropterus salmoides*).
Boga de río (*Chondrostoma willkommii*).
Cacho (*Leuciscus pyrenaicus*).
Platija (*Platichthys flesus*).
Lamprea (*Petromyzon marinus*).
Sábalo (*Alosa alosa*).
Alosa o saboga (*Alosa fallax*).
Pez sol (*Lepomis gibbosus*).

El resto de las especies pescables relacionadas en el artículo 2 serán comercializables durante todo el período hábil.

Artículo 5.º Pesca de la trucha.

El Período hábil de la trucha común y arco-iris en aguas libres y con carácter general será el siguiente:

- Aguas de alta montaña, desde el segundo domingo de mayo hasta el 30 de septiembre. En las provincias de Almería y Granada, desde el primer domingo de mayo al 31 de agosto.
- Aguas de baja montaña, desde el tercer domingo de marzo hasta el 31 de agosto, excepto en las provincias de Almería y Granada, que finaliza el 15 de agosto.

- En los cotos intensivos se puede pescar todo el año.
- En el resto de los cotos se especifica en cada uno su período hábil, el número de capturas y los cebos autorizados.
- Los días hábiles serán todos los de la semana, excepto los lunes no festivos.
- El número de capturas en aguas libres será de diez truchas por pescador y día, de las que como máximo cuatro serán truchas comunes.
- En los cotos sin muerte y en los tramos de aguas libres de alta montaña declarados sin muerte, los ejemplares se devolverán inmediatamente a las aguas.

Artículo 6.º Pesca de otras especies.

El período hábil de las otras especies pescables será todo el año sin limitación de capturas ni días hábiles, excepto el cangrejo rojo en la provincia de Granada, que se pescará todos los días de la semana en las aguas libres ciprínícolas, y desde el tercer domingo de marzo al 15 de agosto en las aguas libres trucheras; no pudiendo pescarse en los cotos de ciprínidos ni trucheros. También se autoriza la pesca del cangrejo rojo en las Lagunas del Padul (Granada) del 1 de mayo al 31 de diciembre.

Artículo 7.º Artes y cebos.

1. Artes:

Las únicas artes autorizadas para el ejercicio de la pesca continental son la caña para la captura de peces y el retel para el cangrejo rojo.

El número de artes que puede utilizar a la vez un pescador, será de una caña para los salmónidos y dos cañas (situadas al alcance de la mano, admitiéndose una separación de hasta 10 metros de orilla entre ambas cañas) para los ciprínidos, y hasta ocho reteles para el cangrejo, en una longitud máxima de orilla de 100 metros.

A requerimiento de quien se encuentre pescando, cualquier otro pescador deberá guardar una distancia mínima de 10 metros, salvo en las aguas truchera que será de 20 metros.

2. Cebos autorizados.

a) Se clasifican según su naturaleza en:

1. Naturales: Maíz, haba, patata cocida, lombriz, asticot y masilla.
2. Artificiales: Cucharilla, mosca, imitaciones de peces y vinilos.
3. Artificiales sin muerte: Cucharillas de un solo anzuelo sin flecha y aparejos de un máximo de tres moscas montadas en anzuelos simples sin flecha.

b) Se pueden utilizar en los distintos tipos de aguas:

1. En las aguas ciprínícolas se pueden utilizar todos los cebos autorizados, con las excepciones que se especifican en los cotos y embalses.
2. En las aguas trucheras solamente se pueden utilizar los cebos artificiales, con las excepciones que se especifican en cotos y embalses.
3. En los cotos trucheros sin muerte, así como en los tramos libres declarados sin muerte, únicamente pueden utilizarse los cebos artificiales sin muerte.

Artículo 8.º Medios auxiliares de pesca.

1. Con carácter general, se prohíbe el uso de luces artificiales, ondas sonoras y todo tipo de aparatos de localización, seguimiento o inmovilización de los peces; así como arrojar o incorporar a las aguas cualquier tipo de producto con la finalidad de atraer o inmovilizar a los peces para facilitar su captura.

2. Cuando se practique la pesca sin muerte, se devolverá el ejemplar inmediatamente al agua, o se mantendrá en un

vivar adecuado para su devolución posterior, cuando concluya la acción de pesca.

3. Se autoriza la incorporación de productos vegetales al agua sólo cuando se practique la pesca sin muerte en aguas ciprínícolas. Se habrá de realizar una mezcla de los productos vegetales a incorporar, de modo que el resultado sea una masa semiflotante que no permanezca sobre la superficie del agua, y no sea nociva, ni contaminante.

Artículo 9.º Concursos de pesca.

1. Cuando un campeonato oficial de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva se celebre en un coto, se deberá comunicar con treinta días de antelación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, y, si se celebra en aguas libres, se procederá de igual modo cuando su ámbito sea regional o nacional.

2. La Federación Andaluza de Pesca Deportiva, a través de sus Delegaciones Provinciales, presentará en la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente una memoria anual de las capturas realizadas en las pruebas deportivas que organice, para conocer la evolución de las poblaciones piscícolas en cada escenario.

Artículo 10.º Excepciones.

1. Se autoriza la medida mínima de ocho centímetros para los ciprínidos sólo en el caso de pesca sin muerte, en las competiciones oficiales y en los entrenamientos que organice la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

2. Por motivos de investigación, inventario de poblaciones y repoblación, así como cuando resulte necesario para la adecuada gestión de la pesca continental, se podrá autorizar la pesca con red, la eléctrica u otro método que lo justifique, mediante Resolución expresa y motivada del Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Medio Natural, en la que se especificarán, entre otras condiciones, las especies, medios, personal y las circunstancias de tiempo y lugar, así como los controles que se ejercerán en su caso.

DISPOSICION ADICIONAL

Las grandes masas de agua, embalses y estuarios de los grandes ríos tienen una gran capacidad biogénica y, por ello, se puede obtener una mayor productividad y, en función de lo dicho, sin detrimento de la conservación de las especies, se efectúan las siguientes excepciones a períodos hábiles y a las artes y procedimientos de pesca:

1. Ampliación del período hábil, cambio de la clasificación de las aguas y autorización de algunos cebos en determinados embalses que se relacionan en el Anexo V.

2. Se autoriza la pesca del cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*) con nasa cangrejera en los embalses de las siguientes provincias:

Córdoba: Vado Mojón.

Huelva: La Bujarda, El Lagunazo, Matavacas, Piedras, Paymogo, Las Tinajillas, pantanos de la finca Dehesa de Dos Hermanas, Los Recueros, Las Llanaditas, pantano municipal de Alosno, pantano Mina la Isabel, pantanos de las minas de las Herrerías y pantano municipal de Puebla de Guzmán.

Sevilla: Torre del Aguila, de Alcalá del Río y José Torán.

Los pescadores, antes de calar las nasas en los embalses, lo comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, quien fijará el número máximo de nasas, los posibles lugares para su instalación, el horario de pesca, el tiempo para su revisión o levantado de las mismas y cualquier otra medida que se estime necesaria para mejor conservación del medio.

3. En el Estuario del Guadalquivir y sus marismas, aguas abajo de la presa de Alcalá del Río hasta el Caño del Yeso,

por sus características especiales donde se mezcla el agua dulce del río con la salada del mar, existe un paso obligado de las especies migradoras, anguila, lubina, baila, albures, y otras.

Para asegurar la conservación de las especies y mantener el particular ecosistema que constituyen los estuarios, se restringen las artes de pesca a las siguientes: Cedazo, cuchara de mano, cuchara de proa o coriana, cuchara o bandas laterales, nasa holandesa y cangrejera, trasmallo, persiana y tarraja, cuya descripción por especies se especifica en el Anexo VI. Para la utilización de estas artes deberán ser inscritas en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente, todo ello sin perjuicio de los demás requisitos que, con arreglo a la normativa vigente, sean exigibles.

Ninguna red podrá calarse a menos de 350 metros del pie de la Presa de Alcalá del Río.

4. No será de aplicación la regulación prevista para el Estuario del Guadalquivir y sus marismas en el vedado de pesca descrito en el Anexo IV en la provincia de Sevilla, que transcribe la prohibición establecida por Orden de 28 de abril de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Gestión del Medio Natural a modificar los períodos hábiles de pesca fijados en la presente Orden, cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico o climatológico, publicándose la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al menos con una semana de antelación a su entrada en vigor.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

COTOS TRUCHEROS

ALMERIA

Denominación: Andarax.
Término municipal: Laujar de Andarax.
Límite superior: Junta con el Barranco del Aguadero.
Límite inferior: Badén de la Adecuación Recreativa «El Nacimiento».
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña, sin muerte.
Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
Cebos: Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 0.

CADIZ

Denominación: El Bosque.
Término municipal: El Bosque y Grazalema.
Límite superior: Nacimiento de Benamahoma.
Límite inferior: Desagüe del Arroyo de la Almaja.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

GRANADA

Denominación: Aguas Blancas.
Término municipal: Quéntar.
Límite superior: Fuente del Hervidero (Tocón).
Límite inferior: Cola del Embalse de Quéntar.
Especie: Trucha arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Alhama.
Término municipal: Alhama de Granada.
Límite superior: Unión Río Cerezal.
Límite inferior: Cortijo de la Zorrica.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Pantaneta.
Término municipal: Alhama de Granada.
Límite superior: Cortijo de la Zorrica.
Límite inferior: Muro de la presa.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 30 de noviembre.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Quéntar.
Término municipal: Quéntar.
Límite superior: Cola del embalse en su cota máxima.
Límite inferior: Muro de la presa.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 30 de noviembre.
Cebos: Artificiales autorizados, maíz, y haba.
Cupo capturas: 10 truchas (máximo 4 comunes) y ciprínidos ilimitado.

Denominación: Fardes.
Término municipal: Huétor-Santillán, Diezma y La Peza.
Límite superior: 500 m aguas arriba del Barranco de la Garduña.
Límite inferior: Central eléctrica Cristo de la Fe.
Especie: Trucha común.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.

Denominación: Genazar.
Término municipal: Loja.
Límite superior: Nacimiento.
Límite inferior: Unión Río Genil.
Especie: Trucha arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Riofrío.
Término municipal: Loja.
Límite superior: Puente de la Autovía A-92.
Límite inferior: Puente carretera de Rute.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 15 de agosto.

Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Riofrío.
Término municipal: Loja.
Límite superior: Nacimiento Río Frío y Caserío de la Palanquilla Río Salado.

Límite inferior: Puente de la Autovía A-92.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Intensivo (Ayuntamiento de Loja).
Período hábil: Todo el año.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Pinillos.
Termino municipal: Pinos Genil.
Límite superior: Salida Embalse de Canales (presa).
Límite inferior: Muro de la represa.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Intensivo (Ayuntamiento de Pinos Genil).
Período hábil: Todo el año.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo Capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Cacín.
Término municipal: Cacín, Arenas del Rey y Alhama de Granada.

Límite superior: Muro de la presa de los Bermejales.
Límite inferior: Presa del Turro.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Alta montaña (sin muerte desde el límite superior hasta el Puente Romano).
Período hábil: 1.º domingo de mayo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados para con y sin muerte.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes y 0 en el tramo sin muerte).

Denominación: Castril.
Término municipal: Castril.
Límite superior: Barranco de la Magdalena.
Límite inferior: Puente de Lézar.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 1.º domingo de mayo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.

Denominación: Genil.
Término municipal: Güéjar-Sierra.
Límite superior: Unión Río San Juan.
Límite inferior: Central eléctrica de Güéjar Sierra.
Sierra Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña, sin muerte.
Período hábil: 1.º de mayo al 30 de septiembre.
Cebos: Moscas artificiales provistas de un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 0.

Denominación: Embalse San Clemente.
Término municipal: Huéscar.
Límite superior: Unión Ríos Guardal y Raigadas.
Límite inferior: Muro de la presa.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 1.º domingo de mayo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados, maíz y haba.
Cupo capturas: 10 truchas (máximo 4 comunes) y ciprínidos ilimitado.

Denominación: Trevélez.
Término municipal: Trevélez.
Límite superior: Límite del Parque Nacional.
Límite inferior: Acequia de Busquistar.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 1.º domingo de mayo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.

Denominación: El Portillo.
Término municipal: Castril.
Límite superior: Puente de Lézar.
Límite inferior: Muro de la presa.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña.
Período hábil: 1.º domingo de mayo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.

JAEN

Denominación: Embalse de la Bolera.
Término municipal: Pozo Alcón y Peal de Becerro.
Límite superior: Desembocadura del Arroyo Guazalamanco.
Límite inferior: Muro de presa.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 30 de noviembre.
Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Peralta.
Término municipal: Pozo Alcón.
Límite superior: Pilón de Peralta.
Límite inferior: Límite del término municipal.
Especie: Trucha arco-iris.
Régimen: Intensivo (Ayuntamiento de Pozo Alcón).
Período hábil: Todo el año.
Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
Cupo capturas: 10.

Denominación: La Toba.
Término municipal: Santiago-Pontones.
Límite superior: Confluencia con el Río Madera.
Límite inferior: Ermita del Pantano de Las Anchuricas.
Especie: Trucha común.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.

Denominación: La Vieja.
Término municipal: Santiago-Pontones.
Límite superior: Puente de Vites.
Límite inferior: Muro de la presa La Vieja.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Puente del Hacha.
Término municipal: Santiago-Pontones, La Iruela y Santo Tomé.

Límite superior: Puente del Hacha.
Límite inferior: Confluencia con el Río Borosa.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Cañamares.
 Término municipal: La Iruela y Chilluévar.
 Especie: Trucha arco-iris.
 Límite superior: Confluencia con el Arroyo de La Vicarizuela.

Límite inferior: Cortijo Grande.
 Régimen: Baja montaña.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
 Cupo capturas: 10.

Denominación: Velillos.
 Término municipal: Frailes y Alcalá la Real.
 Límite superior: Puente de la Cueva.
 Límite inferior: Confluencia con el río Mures.
 Especie: Trucha arco-iris.
 Régimen: Baja montaña.
 Período hábil: 3º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
 Cupo capturas: 5.

Denominación: Guadalbullón.
 Término municipal: Cambil, Cárciales y Pegalajar.
 Límite superior: Puente cruce carretera de Arbuniel y N-323.

Límite inferior: Puente Padilla.
 Especie: Trucha arco-iris.
 Régimen: Baja montaña.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
 Cupo capturas: 10.

Denominación: Valdepeñas de Jaén.
 Término municipal: Valdepeñas de Jaén, Martos y Fuentosanta de Martos.

Límite superior: Puente de La Valera.
 Límite inferior: Charco de Utrera.
 Especie: Trucha arco-iris.
 Régimen: Baja montaña.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
 Cupo capturas: 10.

Denominación: San Juan.
 Término municipal: Castillo de Locubín.
 Límite superior: Confluencia con el Arroyo de Chiclana.
 Límite inferior: Molino del Moro.
 Especie: Trucha arco-iris.
 Régimen: Baja montaña.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
 Cupo capturas: 10.

Denominación: Aguadero Hondo.
 Término municipal: Villacarrillo.
 Límites: Todo el embalse.
 Especie: Trucha arco-iris.
 Régimen: Alta montaña.
 Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
 Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
 Cupo capturas: 10.

Denominación: Guadalentín.
 Término municipal: Cazorla, Peal de Becerro y Pozo Alcón.
 Límite superior: Confluencia con el Arroyo de Los Tornillos de Gualay.

Límite inferior: Confluencia con el Arroyo de Guazalamanco.
 Especie: Trucha común.

Régimen: Alta montaña.
 Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
 Cebos: Artificiales autorizados.
 Cupo capturas: 4.

Denominación: Pontones.
 Término municipal: Santiago-Pontones.
 Límite superior: Puente Ctra. de Pontones a Santiago de la Espada.

Límite inferior: Puente del Charco del Humo.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Alta montaña, sin muerte.
 Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
 Cebos: Mosca artificial con un anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

Denominación: Cortijo del Vado.
 Término municipal: Santiago-Pontones.
 Límite superior: Presa de Palomares.
 Límite inferior: Cortijo del Vado.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Alta montaña.
 Período hábil: 2.º domingo de mayo al 30 de septiembre.
 Cebos: Artificiales autorizados.
 Cupo capturas: 4.

Denominación: Charco de la Cuna.
 Término municipal: La Iruela, Santo Tomé y Santiago-Pontones.

Límite superior: Desagüe del Arroyo de Las Truchas en el Río Borosa.

Límite inferior: Cortafuegos del Remendado en el Río Guadalquivir.

Especie: Trucha común y arco-iris.
 Régimen: Intensivo.
 Período hábil: Todo el año.
 Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
 Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

Denominación: Borosa.
 Término municipal: Santiago-Pontones y La Iruela.
 Límite superior: Puente del Charco Pancica.
 Límite inferior: Confluencia con el Arroyo de Las Truchas.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña, sin muerte.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 31 de agosto.
 Cebos: Artificiales autorizados con un solo anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

Denominación: Puente Ortega.
 Término municipal: Villanueva del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar.

Límite superior: 300 m aguas abajo del Puente de Los Agustines.

Límite inferior: Peñón del Caballo.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña, sin muerte.
 Período hábil: 3.º domingo de marzo al 12 de octubre.
 Cebos: a) Del límite superior al arroyo Chillar, mosca artificial con un solo anzuelo sin flecha. b) Del arroyo Chillar hasta el límite inferior, artificiales autorizados con un solo anzuelo sin flecha.
 Cupo capturas: 0.

Denominación: Tramo Tobos.
 Término municipal: Santiago-Pontones.
 Límite superior: Cortijo del Vado.
 Límite inferior: Puente de Vites.
 Especie: Trucha común.
 Régimen: Baja montaña, sin muerte.

Período hábil: 3.^{er} domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados con un solo anzuelo sin flecha.

Cupo capturas: 0.

Denominación: Huelga del Nidillo.
Término municipal: Santiago-Pontones y La Iruela.
Límite superior: Puente de la Central del Salto de los

Organos.

Límite inferior: Puente del Charco Pancica.
Especie: Trucha común.
Régimen: Alta montaña, sin muerte.
Período hábil: 2.^o domingo de mayo al 30 de septiembre.
Cebos: Mosca artificial con un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 0.

Denominación: Don Marcos.
Término municipal: Siles, Benatae y Torres de Albánchez.
Límite superior: Puente de la carretera de la Puerta de

Segura a Siles.

Límite inferior: Puente de la carretera de Benatae a Torres de Albánchez.

Especie: Trucha arco-iris.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.^{er} domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
Cupo capturas: 10.

Denominación: Madera Bajo.
Término municipal: Santiago-Pontones y Segura de la

Sierra.

Límite superior: Casa Forestal de la Laguna.
Límite inferior: Confluencia con el río Segura.
Especie: Trucha común.
Régimen: Baja montaña, sin muerte.
Cebos: Mosca artificial con un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 0.

Denominación: El Duende (Mogón).
Término municipal: Villacarrillo.
Límite superior: Acueducto de Mogón.
Límite inferior: Segunda Estación elevadora.
Especie: Trucha común y arco-iris.
Régimen: Intensivo.
Período hábil: Todo el año.
Cebos: Artificiales autorizados, masilla y maíz.
Cupo capturas: 10 (máximo 4 comunes).

MALAGA

Denominación: Cabecera del Turón.
Término municipal: El Burgo.
Límite superior: Dique superior del Río Turón.
Límite inferior: Puente de la Ctra. de El Burgo a Casa-

rabonela.

Especie: Trucha común.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.^{er} domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.

Denominación: Genal.
Término municipal: Igualeja, Pujerra, Juzcar y Faraján.
Límite superior: Confluencia con el Río Seco.
Límite inferior: Límite término municipal de Faraján.
Especie: Trucha común.
Régimen: Baja montaña, sin muerte.
Período hábil: 3.^{er} domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Mosca artificial y cucharilla provistos de un solo

anzuelo sin flecha.

Cupo capturas: 0.

SEVILLA

Denominación: Rivera del Huéznar I.
Término municipal: San Nicolás del Puerto y Alanís.
Límite superior: Chorrera del Moro.
Límite inferior: Vado del Cortijo de la Morera.
Especie: Trucha común.

Régimen: Baja montaña, sin muerte.
Período hábil: 3.^{er} domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Mosca artificial y cucharilla provistos de un solo anzuelo sin flecha.
Cupo capturas: 0.

Denominación: Rivera del Huéznar II.
Término municipal: San Nicolás, Alanís, Cazalla y Constantina.

Límite superior: Vado del Cortijo de la Morera.
Límite inferior: Puente de la Ctra. de Cazalla de la Sierra a Constantina.

Especie: Trucha común.
Régimen: Baja montaña.
Período hábil: 3.^{er} domingo de marzo al 31 de agosto.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 4.

Denominación: Molino del Corcho.
Término municipal: Cazalla y Constantina.
Límite superior: Puente de la Ctra. de Cazalla de la Sierra a Constantina.

Límite inferior: Vaguada del Cortijo de Jesús.
Especie: Trucha arco-iris.
Régimen: Intensivo.
Período hábil: Todo el año.
Cebos: Artificiales autorizados.
Cupo capturas: 10.

ANEXO II

AGUAS LIBRES TRUCHERAS DE ALTA MONTAÑA

ALMERIA

A) Cuenca del Andarax.

- Río Ohanes: Desde el límite del Parque Nacional de Sierra Nevada hasta el Puente de la Ctra. de Ohanes a Beires.

B) Cuenca del Adra.

- Río Paterna: Desde el límite del Parque Nacional de Sierra Nevada hasta el puente de la Carretera de Laujar a Paterna.

GRANADA

A) Cuenca del Guadalquivir - Subcuenca del Genil.

- Río Dílar: Desde el límite del Parque Nacional hasta el pueblo de Dílar.

- Embalse de Canales: Desde la central de Güéjar Sierra hasta el muro de la presa.

- Río Maitena: Desde el límite del Parque Nacional hasta su confluencia con el Genil.

- Río Monachil: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.

B) Cuenca del Guadalquivir - Subcuenca del Guadiana Menor.

- Río Alhama (Lugros): Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.
- Río Bravatas: Desde su nacimiento hasta el Cortijo del Doctor.
- Río Castril: Desde el muro de la presa del Portillo, aguas abajo.
- Embalse del Portillo: Desde el puente de Lézar hasta la presa del Portillo.
- Río Guardal: Desde la presa de San Clemente hasta el puente de la Ctra. A-326.
- Zona del Marquesado: (Jeres, Lanteira, Aldeire, Dólar y Hueneja), aguas abajo de límite del Parque Nacional.

C) Cuenca del Guadalfeo.

- Río Chico: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.
- Río Dúrcal: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.
- Río Guadalfeo: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.
- Río Lanjarón: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.
- Río Mecina: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.
- Río Nechite: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.
- Río Poqueira: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.
- Río Torrente: Desde el límite del Parque Nacional hasta su unión con el río Trevélez (tramo sin muerte).
- Río Trevélez: Desde la acequia de Busquístar, aguas abajo.
- Río Valor: Desde el límite del Parque Nacional, aguas abajo.

JAEN

A) Cuenca del Guadalquivir.

- Río Guadalquivir: Desde el puente de Las Herrerías hasta el puente del Vadillo Castril (tramo sin muerte, se podrá pescar en la modalidad «a mosca»).

B) Cuenca del Segura.

- Río Madera: Desde el Arroyo de Peña Rubia hasta la casa forestal de La Laguna (tramo sin muerte, se podrá pescar en la modalidad «a mosca»).
- Río Zumeta: Desde el puente de la Fuenseca hasta la presa de Palomares (tramo con muerte).

ANEXO III

COTOS DE CIPRINIDOS Y OTRAS ESPECIES

CORDOBA

Denominación: Embalse de Santa María.
 Término municipal: Pozoblanco.
 Límites: Todo el embalse.
 Especie: Carpa, barbo, boga y tenca.
 Régimen: Intensivo (Ayuntamiento de Pozoblanco).
 Cupo de capturas: Ilimitado.

GRANADA

Denominación: Embalse de Béznar.
 Término municipal: Lecrín, El Pinar y El Valle.
 Límite superior: Puente de la Ctra. de Melegís a Restabal.
 Límite inferior: Muro de la presa de Béznar.

Especie: Cacho, carpa, barbo y black-bass.
 Régimen: Todo el año.
 Cupo de capturas: Ilimitado.

Denominación: Embalse de Colomera.
 Término municipal: Benalua de las Villas y Colomera.
 Límite superior: Cola del embalse en sus proximidades al núcleo urbano de Benalua de las Villas y Casilla de la Ventilla.
 Límite inferior: Muro de la presa.
 Especie: Barbo, carpa y tenca.
 Régimen: Todo el año.
 Cupo de capturas: Ilimitado.

Denominación: Embalse del Cubillas.
 Término municipal: Albolote y Pinos Puente.
 Límite superior: Presa del túnel que comunica el Cubillas con el Colomera.
 Límite inferior: Muro de la presa.
 Especie: Barbo, carpa, black-bass y lucio.
 Régimen: Todo el año.
 Cupo de capturas: Ilimitado.

HUELVA

Denominación: Embalse del Candoncillo.
 Término municipal: Beas.
 Límites: Todo el embalse.
 Especie: Barbo, carpa y black-bass.
 Régimen: Se podrá pescar sin necesidad de obtener permiso, excepto los días en que se celebre campeonato de pesca autorizados por la Delegación Provincial.
 Cupo de capturas: Ilimitado.

MALAGA

Denominación: Embalse de la Viñuela.
 Término municipal: La Viñuela.
 Límites: Todo el embalse.
 Especie: Barbo, carpa, black-bass, lucio y tenca.
 Régimen: Todo el año.
 Cupo de capturas: 5 black-bass, el resto ilimitado.

ANEXO IV

VEDADOS DE PESCA

ALMERIA

- Río Nacimiento. Desde el límite del Parque Nacional de Sierra Nevada hasta la junta con el Barranco del Doctor.
- Río Bayarcal. Desde el límite del Parque Nacional de Sierra Nevada hasta el puente de la carretera de Bayarcal a Laroles.
- Río Andarax. Desde el límite del Parque Nacional de Sierra Nevada hasta la junta con el Barranco del Aguadero.

CADIZ

- Laguna de Taraje (Puerto Real).
- Laguna de Comisario (Puerto Real).
- Laguna de San Antonio (Puerto Real).
- Laguna Chica (El Puerto de Santa María).
- Laguna Salada (El Puerto de Santa María).
- Laguna del Tarelo (Sanlúcar de Barrameda).
- Laguna de Medina (Jerez de la Frontera).
- Laguna de Las Pachecas (Jerez de la Frontera).
- Laguna de Los Tollos (Jerez de la Frontera-El Cuervo).
- Laguna de Geli (Chiclana de la Frontera).
- Laguna de Montellano (Chiclana de la Frontera).
- Laguna de La Paja (Chiclana de la Frontera).
- Laguna de Hondilla (Espera).

- Laguna Dulce (Espera).
- Laguna Salada (Espera).
- Lagunas del Tejón y Canteras (Jerez de la Frontera).

CORDOBA

- Embalse de Cordobilla. Todo el Embalse.
- Embalse de Malpasillo. Todo el Embalse.
- Laguna de Zoñar. Toda la Laguna.
- Laguna Amarga. Toda la Laguna.
- Laguna del Conde. Toda la Laguna.
- Laguna de los Jarales. Toda la Laguna.
- Laguna del Rincón. Toda la Laguna.
- Laguna de Tíscar. Toda la Laguna.
- Embalse del Retortillo. Margen izquierda, en el tramo comprendido entre el Arroyo de Sancha hasta 1,75 km del cuerpo de presa, medido según curva de nivel correspondiente a la máxima cota de embalse.
- Embalse del Bembezar. Todo el Embalse, excepto en la margen izquierda el tramo de 1,5 km a partir del cuerpo de presa, medido según curva de nivel correspondiente a la máxima cota de Embalse.

GRANADA

- Río Aguas Blancas. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Tocón.
- Río Alhama. Desde su nacimiento hasta la confluencia del Río Cerezal.
- Río Añales. Desde su nacimiento hasta el límite de «La Resinera».
- Arroyo de las Perdices. Todo su curso.
- Río Cacín. Desde la confluencia de los Ríos Cebollón y Venta Vicario hasta la salida del monte de la Resina por el puente que da acceso a la finca.
- Río Castril. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el barranco de la Magdalena.
- Río Cebollón. Todo su curso.
- Río Fardes. Desde su nacimiento hasta 500 metros aguas arriba del Barranco de la Garduña.
- Río Guardal. Desde su nacimiento hasta unión Río Raigadas.
- Río Raigadas. Desde su nacimiento hasta unión Río Guardal.
- Río Salado. Desde su nacimiento hasta la Casería de la Palanquilla.
- Río Vacar. Todo su curso.
- Río Vacares. Todo su curso.
- Río Venta Vicario. Todo su curso.

HUELVA

- Estero de Domingo Rubio y Arroyo Dehesa del Estero. Desde su nacimiento hasta el puente de la Rábida en la carretera que une Huelva con Palos de la Frontera.
- Laguna de Palos y Las Madres. En todas las lagunas, cauces y charcos, tanto naturales como artificiales, incluidas en el Pasaje Natural y en las situadas al Sur de la carretera que une la Refinería de La Rábida con Mazagón.
- Laguna del Prado. Al Norte de la población de la Redondela en el término municipal de Lepe.
- Arroyo de Rocina y sus afluentes en el tramo comprendido entre el puente de las Ortigas y su desembocadura en el puente de la Canariega.
- Lagunas incluidas en la Zona de Protección del Parque Nacional de Doñana de la carretera comarcal Almonte-Torre la Higuera.
- Lagunas incluidas en la Finca del Acebuche.

JAEN

- Río Aguamula. Desde su nacimiento hasta el Barranco Oscuro y el Arroyo del Hombre, desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Aguamula.
- Río Aguascebas Grande. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Aguascebas Chico.
- Arroyo Frío o Barranco de la Yedra. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Guadalentín.
- Arroyo de los Habares. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Guadalquivir.
- Arroyo del Membrillo. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Guadalquivir.
- Arroyo de los Tornillos de Gualay. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Guadalentín.
- Arroyo del Torno. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Madera.
- Arroyo de las Truchas. Desde los nacimientos de los Arroyos de Guadahornillo y La Agracea hasta su confluencia con el Río Borosa.
- Arroyo y Laguna de Valdeazores. Desde el nacimiento de los Arroyos de Vadeazorillos y Valdeazores hasta el límite con la presa de Los Organos o de la Fedá. Incluye la Laguna de Valdeazores y el Arroyo de Aguasnegras.
- La Bolera. Quedan vedados todos los arroyos desde su nacimiento hasta el pantano de La Bolera.
- Río Borosa. Desde la Presa de los Organos o de La Fedá hasta el puente de la Central Eléctrica.
- Río Guadalentín. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Arroyo de los Tornillos de Gualay.
- Río Guadalquivir. Comprende seis tramos:
 - a) Desde su nacimiento hasta el puente de las Herrerías.
 - b) Desde el puente del Vadiillo-Castril hasta el puente del Hacha.
 - c) Desde el puente Badén de la torre del Vinagre hasta 300 metros aguas arriba del mismo.
 - d) Desde el puente Badén Coto del Río hasta 300 metros aguas arriba del mismo.
 - e) Desde la presa del Tranco de Beas hasta 300 metros aguas abajo del puente de los Agustines.
 - f) Desde el arroyo de la Dehesa de los Barrancos hasta el Acueducto de Mogón.
- Río Madera. Desde su nacimiento hasta la casa forestal de la Laguna.
- Río Segura. Comprende dos tramos:
 - a) Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Pontones a Santiago de la Espada.
 - b) Desde el Puente del Charco del Humo hasta su confluencia con el Río Madera.
- Río Tus. Desde su nacimiento hasta el límite con la provincia de Albacete.
- Río Zumeta. Desde su nacimiento hasta el puente de la Fuenseca.
- Río Guadalimar. Desde el límite con la provincia de Albacete hasta el puente de la carretera de la Puerta de Segura a Siles.
- Arroyo de Hoyo Redondo. Desde su nacimiento hasta la cascada de Palomera.
- Río San Juan. Desde la presa de la fábrica de Aceites de La Nava hasta el puente de la carretera de Castillo de Locubín a Valdepeñas de Jaén, km 49,100.
- Río Valdearazos. Desde el nacimiento del Arroyo Tercero hasta 1.500 metros aguas abajo de la cota del Embalse del Quiebrajano, en la desembocadura del barranco de Los Lobos por la margen derecha y también 1.500 metros aguas abajo por la margen izquierda, hasta el punto situado frente a la desembocadura del mencionado barranco.

- Río Grande. Desde el Charco de Utrera hasta el puente de La Mina.
- Río Susana. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Grande.
- Río Chircales. Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Grande.
- Río Jándula. Desde 350 metros aguas abajo del Puente de Hierro hasta el vado de Las Perdices.
- Río Velillos. Desde el Puente de la Cueva hasta la confluencia con el Río Mures.

MALAGA

- Río Benaoján. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Guadiaro.
- Río Genal. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Seco.
- Río Patamalara. Desde la fábrica de luz hasta la captación de aguas de Torrox.
- Río Turillas. Desde el enclavado de Los Llanos hasta la Adecuación Recreativa «Fábrica de la Luz».
- Río Guadalhorce-El Chorro. Desde el pie de las presas del Conde de Guadalhorce y Guadalhorce-Guadalteba, hasta la salida del Desfiladero de los Gaitanes.
- Río Guadalhorce. Desde el límite provincial Málaga-Granada hasta las proximidades del núcleo urbano de Villanueva del Trabuco.
- Río Benaoján. Desde su nacimiento hasta la desembocadura en el Río Guadiaro.
- Lagunas Grande y Chica de Archidona. Toda su extensión.
- Lagunas incluidas en el Paraje Natural Desembocadura del Río Guadalhorce. Toda la extensión de las mismas.
- Arroyo de la Ventilla. Desde el puente de la carretera Ronda-Campillos hasta el núcleo urbano de Arriate.
- Río Verde, desde la desembocadura en el embalse de la Concepción hasta el Dique.
- Río Hoyo del Bote en toda su extensión, desde el nacimiento hasta la desembocadura en el embalse de la Concepción.

SEVILLA

- Río Agrío y río Guadiamar, y todos sus afluentes, por ambas márgenes, hasta 3 km de aguas arriba de su desembocadura.
- Todas las zonas de Entremuros del Guadiamar.
- El tramo del Brazo de la Torre comprendido entre la Vuelta de la Arena, en el muro izquierdo de Entremuros del Guadiamar, hasta su desembocadura.
- Zona inundable comprendida entre la carretera que une la venta del cruce con el muro izquierdo de Entremuros del Guadiamar, finca de «Los Pobres» al Norte, y Dehesa de Abajo, al Este.

ANEXO V

EXCEPCIONES EN EMBALSES

GRANADA

Denominación: Embalse de los Bermejales.
 Término municipal: Arenas del Rey.
 Período hábil: Todo el año.
 Cebos permitidos: Artificiales y maíz, habas, patata cocida, lombriz, asticot y masilla como naturales autorizados.
 Cupo de capturas: Ciprínidos: Ilimitado. Salmónidos: 0.
 A efectos de la práctica de la pesca se considera el embalse como aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse de Negratín.
 Término municipal: Cuevas del Campo, Freila, Zújar, Baza, Cortes de Baza, Benamaurel y Guadix.
 Período hábil: Todo el año.
 Cebos permitidos: Artificiales y maíz, habas, patata cocida, lombriz, asticot y masilla como naturales autorizados.
 Cupo de capturas: Ciprínidos: Ilimitado. Salmónidos: 0.
 A efectos de la práctica de la pesca se considera el embalse como aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse Francisco Abellán.
 Término municipal: La Peza y Cortes y Graena.
 Período hábil: Todo el año.
 Cebos permitidos: Artificiales y maíz, habas, patata cocida, lombriz, asticot y masilla como naturales autorizados.
 Cupo de capturas: Ciprínidos: Ilimitado. Salmónidos: 0.
 A efectos de la práctica de la pesca se considera el embalse como aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse de Canales.
 Término municipal: Güéjar-Sierra.
 Período hábil: Ciprínidos, todo el año. Salmónidos, alta montaña.
 Cebos permitidos: Durante el período hábil de truchas en alta montaña se podrán utilizar cebos artificiales y como naturales autorizados, maíz y habas; fuera de este período, únicamente se podrá utilizar maíz y habas.
 Cupo de capturas: Ciprínidos: Ilimitado. Salmónidos: 4.
 A efectos de la práctica de la pesca se considera el embalse como aguas trucheras.

JAEN

Denominación: Embalse Tranco de Beas.
 Término municipal: Santiago-Pontones y Hornos de Segura.
 Período hábil: Baja montaña para la trucha y todo el año para el resto de las especies.
 Cebos permitidos: Artificiales y todos los naturales autorizados.
 Cupo de capturas: En época hábil para la pesca de la trucha, el número establecido para las aguas libres e ilimitado para el resto de las especies. En época de veda de la trucha se devolverán inmediatamente a las aguas las posibles capturas de truchas.
 A efectos de pesca se consideran aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse de las Anchuricas.
 Término municipal: Santiago-Pontones.
 Período hábil: Tercer domingo de marzo al 30 de noviembre.
 Cebos permitidos: Artificiales, masilla y maíz.
 Cupo capturas: El número de truchas establecido en aguas libres e ilimitado para el resto de las especies.
 A efectos de pesca se consideran aguas trucheras.

MALAGA

Denominación: Embalse del Limonero.
 Término municipal: Málaga.
 Período hábil: Baja montaña para la trucha y todo el año para el resto de las especies.
 Cebos permitidos: Artificiales y los naturales autorizados.
 Cupo capturas: 4 truchas en su período hábil e ilimitado para el resto de las especies. En época de veda las posibles capturas de truchas se devolverán inmediatamente a las aguas.
 A efectos de pesca se consideran aguas ciprínícolas.

Denominación: Embalse de la Concepción.
 Término municipal: Istán.
 Período hábil: Todo el año.

Cebos permitidos: Artificiales y naturales autorizados.
Cupo capturas: 10 ejemplares de cualquier especie.
A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprinícolas.

Denominación: Embalse del Conde Guadalhorce.

Término municipal: Ardales.

Período hábil: Todo el año.

Cebos permitidos: Artificiales, y maíz, habas, patata cocida, lombriz, asticot y masilla como naturales autorizados.

Cupo capturas. Ciprínidos: 10 ejemplares. Black-bass: 5 ejemplares. Lucio y Tenca: 5 ejemplares. Resto de especies ilimitado.

A efecto de pesca se consideran aguas ciprinícolas.

Denominación: Embalse de Guadalhorce-Guadalteba.

Término municipal: Campillos, Antequera.

Período hábil: Todo el año.

Cebos permitidos: Artificiales, y maíz, habas, patata cocida, lombriz, asticot y masilla como naturales autorizados.

Cupo capturas. Ciprínidos: 10 ejemplares. Black-bass: 5 ejemplares. Lucio: 5 ejemplares. Resto de especies ilimitado.

A efectos de pesca se consideran aguas ciprinícolas.

SEVILLA

Denominación: Embalse del Retortillo.

Término municipal: Puebla de los Infantes y Hornachuelos.

Período hábil: Todo el año.

Cebos permitidos: Artificiales y todos los naturales autorizados.

Cupo capturas: Ciprínidos ilimitado, devolviéndose acto seguido de extraerse las capturas de trucha.

A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprinícolas.

ANEXO VI

ARTES AUTORIZADAS POR ESPECIES EN EL ESTUARIO DEL GUADALQUIVIR Y SUS MARISMAS

Angula y camarón.

La luz mínima de todas las redes y en todos los casos será de 1 mm de lado de cuadro para la angula y de 6 mm para el camarón.

1. Cedazo: Construido por una red montada sobre un armazón rígido rectangular provisto de un mango para su uso manual. Las dimensiones máximas del rectángulo son de 2 x 0,80 m.

2. Cuchara de mano: Construida sobre dos varas cruzadas de 1,80 m de longitud y apertura máxima de 1 m.

3. Cuchara de popa o coriana: Construida sobre dos varas cruzadas de hasta 14 m de longitud y apertura máxima de 10 m.

4. Cucharas o bandas laterales: Es el arte empleado por el denominado barco coriano o cucharero. El arte de red de forma rectangular va montado sobre un armazón rígido dispuesto a babor y a estribor de la embarcación, que se iza verticalmente en todo su conjunto. Estas bandas laterales nunca podrán superar los 7 m de largo por 5 m de ancho (35 m² por panel o banda).

5. Persiana: Este arte se utiliza como la cuchara, desde el barco coriano. La red que forma el copo se fija a dos varas horizontales que se desplazan verticalmente formando la boca del arte, de forma que la vara superior se coloca a ras de agua y la inferior regula la apertura de boca. La longitud de las varas no podrá ser superior a 20 m y la apertura de boca será inferior a 2 m.

Se prohíbe todo tipo de arte diferente a las descritas y, expresamente, las nasas libres en el fondo del cauce principal y las situadas en la orilla, así como cualquier otro tipo de arte fija como las bateas o bidonadas.

Anguila y cangrejo rojo.

1. Nasa holandesa: Construida con red sobre 5 aros de madera o hierro plastificado con diámetros de luz 55, 50, 45, 40 y 35 cm aproximadamente y 3 muertes. La luz de la red es de 12 mm de lado de cuadro para la primera muerte, 8 mm para la segunda y 6 mm para la tercera o copo.

2. Nasa cangrejera: Semejante a la anterior, con la diferencia de que tienen una muerte menos y la luz de malla es de 15 mm en la primera muerte y 8 mm en el copo o cola.

Las nasas, en todos los casos, irán provistas de un dispositivo situado antes de la primera muerte que impida la existencia de huecos mayores de 4 cm dispuestos hacia el exterior y su instalación en los Espacios Protegidos requerirá la autorización de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, quien fijará los posibles lugares para instalación de nasas, el horario de pesca y el tiempo máximo para la revisión o levantado de las nasas.

Lubina, baila, barbo, carpa y mágiles.

1. Trasmallo: Construido por una red rectangular con dimensiones máximas de 30 m de longitud por 3 m de anchura y luz de malla igual o superior a 35 mm de lado de cuadro.

2. Cuchara de popa o coriana: Con red de cuadro de 35 mm de lado.

3. Cucharas o bandas laterales: Con red de cuadro de 35 mm de lado.

4. Persiana: Con red de cuadro de 35 mm de lado.

5. Tarraya: Construida por una red triangular formando un cono de diámetro máximo de 3 m y de 1,50 a 2,00 m de generatriz, con luz de malla igual o superior a 35 mm.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución de 4 de marzo de 2002.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 4 de marzo de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación, se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2002.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.697.414.
Primer apellido: Gavira.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Enrique.

CPT: Cód. 92610.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Legislación, Recursos y Documentación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 130/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el cese de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Planificación por pase a otro destino.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 131/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Vicente Lozano Peña como Director General de Presupuestos.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 132/2002, de 17 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Patricia Eguiñor Arranz como Directora General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Patricia Eguilior Arranz como Directora General de Planificación.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro suplente del Consejo Andaluz del Consumo a don Manuel Rivera Mayer, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 20 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Inmaculada Atencia Alvarez, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Cartajima (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) de doña Inmaculada Atencia Alvarez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Cartajima (Málaga) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad de la Agrupación de Cartajima (Málaga), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2002, con arreglo a lo

establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Inmaculada Atencia Alvarez, con DNI 25.685.605, actual Secretaria-Interventora de la Agrupación de Cartajima (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de febrero de 2002, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas, convocadas por Resoluciones conjuntas de la Universidad de Cádiz y la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

El Rectorado y la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio); Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, han resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Resolución conjunta de 23 de junio de 2000 (BOE de 24 de agosto):

Don Rafael Torrejón Cardoso, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Obstetricia y Ginecología» (Núm. 2208), adscrito al Departamento de Materno-Infantil y Radiología, con perfil docente en Obstetricia y Ginecología y perfil asistencial en Obstetricia y Ginecología en la Institución Sanitaria del Hospital Universitario Puerto Real, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Resolución conjunta de 25 de septiembre de 2000 (BOE de 23 de enero de 2001):

Don Miguel Angel Velasco García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Cirugía» (Núm. 7035), adscrito al Departamento de Cirugía, con perfil docente en Cirugía y perfil asistencial en Cirugía en la Institución Sanitaria del Hospital Universitario Puerto Real, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 4 de febrero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, P.D., El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de enero de 2002 (BOJA núm. 16, de 7 de febrero de 2002), y que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 28.901.407.
Primer apellido: Forján.
Segundo apellido: Rioja.
Nombre: M.^a del Rosario.
Puesto trabajo adjudicado: Letrado Administración Sanitaria.

Código puesto: 6510810.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.
Localidad: Sevilla.

DNI: 24.102.285.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Rojas.
Nombre: Miguel.
Puesto trabajo adjudicado: Letrado Administración Sanitaria.
Código puesto: 2139110.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.
Localidad: Sevilla

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 21 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 14, de 2 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.878.772.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Ortiz.
Nombre: Santiago.
Código puesto: 1053410.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programación e Inversiones.
Consejería: Educación y Ciencia.

Centro Directivo: D.G. Construcciones y Equipamiento Escolar.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Manuel Angel Gámez Cámara Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Manuel Angel Gámez Cámara, del Area de Conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Estadística y Matemática Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de marzo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Izquierdo Carrasco.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 23.4.2001 (BOE 2.6.2001 y BOJA 24.5.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho Administrativo», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Manuel Izquierdo Carrasco, del Area de

Conocimiento de «Derecho Administrativo» del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Córdoba, 21 de marzo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Sierra Caballero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Sierra Caballero Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de Periodismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Bernardo Sánchez Rey Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Bernardo Sánchez Rey Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98,

de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 18 de septiembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (BOJA núm. 121, de 18 de octubre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 25 de mayo de 2002, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde

el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4 de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 29 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Habiéndose realizado mediante Resolución de 9 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, la convocatoria pública para cubrir el puesto denominado Sv. Justicia, por el sistema de libre designación, publicada en el BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002, y visto que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el día veinte de marzo de dos mil dos, de acuerdo con el artículo 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profe-

sional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que establece que los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1.a), en relación con el artículo 4.1.c) de la Orden de 10 de noviembre de 2000 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería, que atribuye a los Delegados Provinciales la provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.

D I S P O N G O

Ampliar en un mes el plazo para resolver la convocatoria pública para cubrir el puesto denominado Sv. Justicia por el sistema de libre designación, de acuerdo con el artículo 64 del mencionado Decreto 2/2002.

Almería, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el núme-

ro de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuentas otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Huelva.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.

Código: 6613710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Presupuesto y Gest. Económica.

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-10.810,68.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la de 10 de enero de 2002.

Advertidos errores en texto de la Resolución de 10 de enero de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante concurso de méritos, publicada en BOJA núm. 21, de 19 de febrero de 2002, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 2.559, columna izquierda, base III, primer párrafo, donde dice:

«... dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE...», debe decir:

«... dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ...»

En la página 2.559, columna derecha, base VI, tercer párrafo, donde dice:

«El plazo de toma de posesión comenzara a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado,...», debe decir:

«El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,...»

Cádiz, 7 de marzo de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la forman, que ha de resolver una plaza convocada por Resolución de esta Universidad, de 30 de noviembre de 2000 (BOE de 25 de diciembre), e integrada conforme al siguiente Anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la misma en el BOE.

A N E X O

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal (Núm. 1306)

COMISION TITULAR

Presidenta: Doña Carmen Bach Piella, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaria: Doña M.ª Pilar Martín del Río, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Ignacio Saiz Salinas, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña Josefa Moreno Mari, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Gonzalo Javier Trancho Gayo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Valentín Sans Coma, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña M.ª Luisa González de Canales García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Francisco Javier Castejón Montijano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Luis Javier Alberto Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Nogales Hidalgo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 8 de marzo de 2002.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la de 10 de enero, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración.

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero, donde dice:

«Núm. 5, Código: G1553601, Puesto de trabajo: P.B. Secretaría Dpto. núm. 36, Centro: Facultad de Medicina», debe decir:

«Núm. 5, Código: G1557701, Puesto de trabajo: P.B. Secretaría Dpto. núm. 77, Centro: Facultad de Medicina».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 19 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Rectorado ha resuelto anunciar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, publicada por Resolución Rectoral de 18 de junio de 2001 de la Universidad Internacional de Andalucía (BOJA núm. 85, de 26 de julio de 2001), y en el artículo 73.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Ley Orgánica de Universidades.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, calle Américo Vespucio, núm. 2 (Monasterio Santa María de las Cuevas), 41092, Sevilla, en el modelo de instancia publicado como Anexo II a la presente convocatoria.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán a la solicitud «curriculum vitae» en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno alegar, mediante documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Denominación: Jefe de Servicio de Gestión Económica.

Adscripción: F.

Grupo: A/B.

Nivel: 26.

Complemento específico: 1.773.000.

Centro Directivo: Rectorado UNIA.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 9 de mayo de 2002.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 9 de mayo de 2002, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 4 de mayo de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y Área de Conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 2002.- El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

Ilma. Sra. Vicesecretaría General del Consejo de Universidades.

UNIVERSIDAD ALMERIA

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de 31.10.2001 y BOE de 26.11.2001

Concurso núm.: 81/01.

Núm. sorteo: 46.944.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
Presidente titular: Ulpiano Vicente Hernández.

Vocal Secretario titular: Alfonso Fernández Herrería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la ejecutoria recaída en el recurso núm. 266/96, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interpuesto por el Partido Político Centro Progresista contra el Decreto 1/1996, de 8 de enero, por el que se disuelve el Parlamento de Andalucía y se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía.

El 25 de marzo último ha tenido entrada en la Consejería de la Presidencia ejecutoria recaída en el recurso contencioso-administrativo número 266/96, Sección 1.ª, de la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por el Partido Político Centro Progresista, cuyo fallo es como sigue:

«Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Partido Político Centro Progresista contra el Decreto del Presidente 1/1996, de 8 de enero, por el que se disuelve el Parlamento de Andalucía y se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía para el domingo 3 de marzo de 1996, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.»

Conforme a los artículos 104 y 105.1 de la Ley Jurisdiccional se ordena la ejecución en sus propios términos del fallo contenido en la citada ejecutoria.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden subvenciones en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2000.

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística se efectúa convocatoria relativa a su ámbito competencial correspondiente al ejercicio 2000.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las entidades privadas, y en función del grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, establecidos en el art. 3 de la Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas:

01.14.00.17.04.775.00.66.A.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Conceder a las entidades privadas que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán presentar ante la Delegación Provincial las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios que justifiquen la inversión agrupadas en función del concepto desglosado del presupuesto aprobado, así como, en su caso, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados. Dicha justificación se efectuará en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha prevista para su finalización.

A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. El abono de la subvención se podrá realizar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada conforme al art. 11 de la Orden de 3 de enero de 2000.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión, efectivamente, realizada por el beneficiario, según justificación el porcentaje de financiación definitivo en la Resolución de concesión.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se produzca el abono total de la subvención.

Quinto. En el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados deberán formular aceptación o renuncia expresa a las subvenciones concedidas. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante se entenderá que renuncia a la subvención. La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios a los requisitos y condiciones impuestas por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de

estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo de la Resolución, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

A N E X O

Núm. Expte.: AL-05/00.

Beneficiario: Hostal Sevilla, C.B.

Objeto: Reforma de habitaciones, abastecimiento de agua y saneamiento general.

Importe inversión: 134.770,95 euros (22.424.000 ptas.).

Importe subvención: 20.215,64 euros (3.363.600 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plaza ejecución: 6 meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-07/00.

Beneficiario: Cámping Náutico «La Caleta, S.L.».

Objeto: Reforma, modernización eléctrica, pavimentación, jardinería, modernización módulos aseos y reforma Restaurante.

Importe inversión: 129.217,60 euros (21.500.000 ptas.).

Importe subvención: 19.382,64 euros (3.225.000 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plaza ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-11/00.

Beneficiario: Hermanos Sánchez Rubí, S.L.

Objeto: Climatización de habitaciones y cuatro cuartos de baño.

Importe inversión: 15.513,88 euros (2.581.294 ptas.).

Importe subvención: 2.327,08 euros (387.194 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plaza ejecución: Cuatro meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-13/00.

Beneficiario: Alfonso Martínez Guevara, S.L.

Objeto: Construcción almacén anexo hotel y suministro e instalación de 20 televisores.

Importe inversión: 43.814,87 euros (7.290.181 ptas.).

Importe subvención: 6.572,22 euros (1.093.527 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plaza ejecución: Nueve meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-15/00.

Beneficiario: Costasol, S.L.

Objeto: Reformas cuartos de baño de 3 plantas de habitaciones y apertura de 10 ventanas de ventilación.

Importe inversión: 45.751,56 euros (7.612.420 ptas.).

Importe subvención: 6.862,73 euros (1.141.863 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Diez meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-16/00.

Beneficiaria: M.^a Francisca Vizcaíno, S.L.

Objeto: Reforma y modernización del restaurante.

Importe inversión: 27.738,66 euros (4.615.325 ptas.).

Importe subvención: 4.160,80 euros (692.299 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Cuatro meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-18/00.

Beneficiario: Alhadra, S.L.

Objeto: Creación de restaurante con gastronomía típica andaluza.

Importe inversión: 71.727,38 euros (11.934.432 ptas.).

Importe subvención: 10.759,10 euros (1.790.165 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Cuatro meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-33/00.

Beneficiario: Inversiones y Promociones Instinción, S.L.

Objeto: Construcción de Hotel La Kabila.

Importe inversión: 395.254,78 euros (65.764.862 ptas.).

Importe subvención: 59.288,21 euros (9.864.729 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Ocho meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-34/00.

Beneficiario: El Cantalico, S.L.

Objeto: Adaptación de hotel a la categoría de tres estrellas.

Importe inversión: 11.819,92 euros (1.966.670 ptas.).

Importe subvención: 1.772,99 euros (295.001 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Diez meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-37/00.

Beneficiario: Molina Galindo, S.C.

Objeto: Construcción hotel-apartamento de tres estrellas (1.^a Fase).

Importe inversión: 301.467,67 euros (50.160.000 ptas.).

Importe subvención: 45.220,15 euros (7.524.000 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Dieciocho meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-46/00.

Beneficiario: Vera Hotel Restaurante, S.L.

Objeto: Modernización, reforma y reconversión hotelera de 2 a 3 estrellas y restaurante típico andaluz.

Importe inversión: 590.698,09 euros (98.283.893 ptas.).

Importe subvención: 88.604,71 euros (14.742.584 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Diez meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.04.775.00.66A.0.

Núm. Expte.: AL-47/00.

Beneficiario: Conesa e Hijos, S.L.

Objeto: Ampliación y modernización hostel Delfín Verde.

Importe inversión: 37.138,17 euros (6.179.272 ptas.).

Importe subvención: 5.570,72 euros (926.891 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Tres meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-51/00.

Beneficiario: Campestur, S.L.

Objeto: Ampliación y adecuación de instalaciones.

Importe inversión: 266.278,41 euros (44.305.000 ptas.).

Importe subvención: 39.941,76 euros (6.645.750 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-52/00.

Beneficiario: Guillermo Luis Sánchez Martínez.

Objeto: Reforma de pensión, adquisición de maquinaria, mobiliario y construcción de bodega y comedor.

Importe inversión: 245.159,25 euros (40.791.067 ptas.).

Importe subvención: 33.618,57 euros (5.593.660 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-60/00.

Beneficiario: Manuel Muñoz Nieto.

Objeto: Restaurante de gastronomía típica andaluza.

Importe inversión: 80.556,03 euros (13.403.397 ptas.).

Importe subvención: 12.083,40 euros (2.010.510 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Dos meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-64/00.

Beneficiario: Cerezuela Motos e Hijos, S.L.

Objeto: Creación de restaurante con gastronomía típica andaluza.

Importe inversión: 133.906,78 euros (22.280.215).

Importe subvención: 20.086,02 euros (3.342.032 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Siete meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-66/00.

Beneficiario: Almirez de Hostelería, S.L.

Objeto: Reforma en Hotel Almirez.

Importe inversión: 72.842,12 euros (12.119.910 ptas.).

Importe subvención: 10.926,32 euros (1.817.987 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Siete meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-73/00.

Beneficiario: Naturalmería, 99, S.L.

Objeto: Hotel de naturaleza con restaurante de gastronomía típica.

Importe inversión: 412.512,45 euros (68.636.298 ptas.).

Importe subvención: 61.876,88 euros (10.295.448 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Doce meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-77/00.

Beneficiario: El Tío Kiko, S.L.L.

Objeto: Mobiliario, decoración, pintura e instalación de piscinas.

Importe inversión: 298.575,68 euros (49.678.814 ptas.).

Importe subvención: 44.786,35 euros (7.451.822 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Seis meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

Núm. Expte.: AL-100/00.

Beneficiaria: María Mirón Botia.

Objeto: Restaurante de cocina típica velezana (excepto mobiliario, vajilla y cubertería).

Importe inversión: 104.664,56 euros (17.414.719 ptas.).

Importe subvención: 15.699,68 euros (2.612.208 ptas.).

Porcentaje subvencionado: 15%.

Plazo ejecución: Doce meses.

Aplicación presupuestaria: 01.14.00.17.04.775.00.66A.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2000), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido el plazo de subsanación por Resolución del Delegado Provincial se declararán aprobadas las listas definitivas de solicitantes. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de la solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.

Código 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha de presentación de instancia fuera de plazo.

Código 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora.

Código 07.

Descripción de la causa de exclusión: Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de Persona Física.

Código 08.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante Persona Jurídica:

- a) Copia compulsada del CIF.
- b) Estatutos de la sociedad.
- c) Escritura de constitución inscritos en el Registro Mercantil.

Código 09.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades:

- a) Copia compulsada del CIF.
- b) Escritura de constitución.
- c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente.

Código 10.

Descripción de la causa de exclusión: Acreditación de la representación (poder bastantado).

Código 11.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable sobre las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, indicando importe y entidad concedente.

Código 12.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración de no estar iniciada la inversión o actividad a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la presente convocatoria.

Código 13.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución:

- a) Memoria.
- b) Presupuesto desglosado.
- c) Plazo de ejecución.

Código 14.

Descripción de la causa de exclusión: En el caso en que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

Código 15.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

Código 16.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no subvenciona con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en la convocatoria actual:

Código 17.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Código 18.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I 1.a) deberá aportarse declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos establecidos en los Reales Decretos mencionados.

Código 19.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I 1.b) y 1.2.A) memoria que describa la localización del proyecto.

Código 20.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I 1.c) memoria en la que se describan los sistemas.

Código 21.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I 1.d) memoria en la que se describan los mínimos exigidos por la normativa aplicable al proyecto y en que medida se superarán en la ejecución del proyecto.

Código 22.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I. 1.e) y I. 2.c) y para el caso de persona jurídica declaración responsable del representante de que se cumplen los requisitos exigidos.

Código 23.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.2.b) memoria descriptiva de la vinculación de la inversión con alguno de los turismos que se especifican.

- En los casos en que el código vaya precedido de * se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2000. En los demás casos habrán de aportarse los dos ejemplares.

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

Código 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo II de la Orden reguladora.

Código 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha presentación instancia fuera de plazo.

Código 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo II de la Orden reguladora y convocatoria actual.

Código 07.

Descripción de la causa de exclusión: Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando, en su caso, el contenido y las estipulaciones del convenio tipo que figura en el Anexo III:

- a) Acuerdo de Pleno Municipal u órgano competente.
- b) Aceptación del contenido y las estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo III.

Código 08.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria descriptiva de la inversión a realizar, plazo previsto para su ejecución y desarrollo, y presupuesto desglosado:

- a) Memoria descriptiva de la inversión a realizar.
- b) Plazo previsto para su ejecución y desarrollo.
- c) Presupuesto desglosado.

Código 09.

Descripción de la causa de exclusión: En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su plena titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres o documento suficiente que acredite la disponibilidad.

Código 10.

Descripción de la causa de exclusión: Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, expresión de otras fuentes financieras e inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas:

- a) Acuerdo de Pleno u órgano competente.
- b) Compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione.
- c) Expresión de otras fuentes financieras.
- d) Inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

Código 11.

Descripción de la causa de exclusión: Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

Código 12.

Descripción de la causa de exclusión: En el supuesto de la (artículo 3.2.b) Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.

Código 13.

Descripción de la causa de exclusión: Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en la convocatoria actual.

Código 14.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Código 15.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado II memoria descriptiva del impacto referido.

* - En los casos en que el código vaya precedido de se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2001.

En los demás casos habrán de aportarse los dos ejemplares.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2001 por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA de 24 enero 2002), y en relación con la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Delegado Provincial se declararán aprobadas las listas definitivas de solicitantes. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código: 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de la solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.

Código: 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha de presentación de instancia fuera de plazo.

Código: 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código: 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código: 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo I de la Orden reguladora.

Código: 07.

Descripción de la causa de exclusión: Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de persona física.

Código: 08.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante persona jurídica:

- a) Copia compulsada del CIF.
 - b) Estatutos de la sociedad.
 - c) Escritura de constitución.
- Inscritos en el Registro Mercantil.

Código: 09.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades:

- a) Copia compulsada del CIF.
 - b) Escritura de constitución.
 - c) Estatutos de la sociedad.
- Inscritos en el Registro correspondiente.

Código: 10.

Descripción de la causa de exclusión: Acreditación de la representación (poder bastantado).

Código: 11.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable sobre las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, indicando importe y entidad concedente.

Código: 12.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración de no estar iniciada la inversión o actividad a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la presente convocatoria.

Código: 13.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución:

- a) Memoria.
- b) Presupuesto desglosado.
- c) Plazo de ejecución.

Código: 14.

Descripción de la causa de exclusión: En el caso en que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

Código: 15.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

Código: 16.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no subvenciona con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso.

Falta de documentos y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en la convocatoria actual.

Código: 17.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Código: 18.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.1.a), deberá aportarse declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos establecidos en los Reales Decretos mencionados.

Código: 19.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.1.b), deberá aportarse memoria en la que se describan los sistemas.

Código: 20.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.1.c), memoria en la que se describan los mínimos exigidos por la normativa aplicable al proyecto y en qué medida se superarán en la ejecución del proyecto.

Código: 21.

Descripción de la causa de exclusión: Para los apartados I.1.d) y I.2.b) y para el caso de persona jurídica, declaración responsable del representante de que se cumplen los requisitos exigidos.

Código: 22.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado I.2.a), memoria descriptiva de la vinculación de la inversión con alguno de los turismos que se especifican.

En los casos en que el código vaya precedido de * se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2000. En los demás casos habrán de aportarse los dos ejemplares.

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

Código: 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo II de la Orden reguladora.

Código: 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha presentación instancia fuera de plazo.

Código: 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código: 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código: 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo II de la Orden reguladora y convocatoria actual.

Código: 07.

Descripción de la causa de exclusión: Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando, en su caso, el contenido y las estipulaciones del convenio tipo que figura en el Anexo III:

- a) Acuerdo de Pleno Municipal u órgano competente.
- b) Aceptación del contenido y las estipulaciones del convenio tipo que figura en el Anexo III.

Código: 08.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria descriptiva de la inversión a realizar, plazo previsto para su ejecución y desarrollo y presupuesto desglosado:

- a) Memoria descriptiva de la inversión a realizar.
- b) Plazo previsto para su ejecución y desarrollo.
- c) Presupuesto desglosado.

Código: 09.

Descripción de la causa de exclusión: En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su plena titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres o documento suficiente que acredite la disponibilidad.

Código: 10.

Descripción de la causa de exclusión: Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, expresión de otras fuentes financieras e inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas:

- a) Acuerdo de Pleno u órgano competente.
- b) Compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione.
- c) Expresión de otras fuentes financieras.
- d) Inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

Código: 11.

Descripción de la causa de exclusión: Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

Código: 12.

Descripción de la causa de exclusión: En el supuesto del artículo 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.

Código: 13.

Descripción de la causa de exclusión: Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en la convocatoria actual.

Código: 14.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

Código: 15.

Descripción de la causa de exclusión: Para el apartado II, memoria descriptiva del impacto referido.

En los casos en que el código vaya precedido de * se entenderá que falta por presentar un ejemplar de los dos a que se refiere el art. 8 de la Orden de 22 de diciembre de 2001. En los demás casos, habrán de aportarse los dos ejemplares.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejo de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Angel García Pedrosa contra la Resolución recaída en el expte. núm. CO-439/99-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don José Angel García Pedrosa, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador CO-439/99-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Policía Local de Lucena (Córdoba) por comprobación de los agentes que en el establecimiento denominado "Pub La Roca", sito en C/ Ejido Plaza de Toros de Lucena (Córdoba), se observa que dicho local permanece abierto al público con personas en su interior consumiendo bebidas y con el aparato reproductor de música encendido el día 5 de diciembre de 1999, a las 4,20 horas, y, por tanto, cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, en relación con el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó una Resolución de fecha 15 de mayo de 2000 por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en multa de 40.000 ptas. (240,40 €), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, tipificada

como infracción leve en el artículo 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

“Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación (...):

1. Desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre: b) “Bares con licencia fiscal de categoría especial “A” y “B”: 2,00”

Asimismo, el artículo 26.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana señala:

“Constituyen infracciones leves de la Seguridad Ciudadana (...):

e) El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.”

A la vista de estos artículos, los hechos que sean declarado probados, es que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierto al público fuera del horario legalmente permitido.

III

Respecto las alegaciones vertidas por el recurrente, hemos de señalar que el error que advierte en el recurso de alzada interpuesto se subsanó en su día, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos”, hecho que fue corregido con la Resolución de fecha 15 de mayo de 2000, pues al acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, sin error material alguno, expresaba claramente, sin dar lugar a equívoco alguno, que los datos eran los de la persona que había cometido el hecho antijurídico, que eran los mismos que los que la Jefatura de la Policía Local de

Lucena consignaron en la denuncia efectuada con fecha 5 de diciembre de 1999, valorando la circunstancia que además el recurrente con fecha 11 de mayo de 2000 presenta escrito en el que se hace constar el error material existente, posteriormente subsanado tal circunstancia por la Administración. Así, el Tribunal Supremo de 20 de julio de 1984 señala que "Este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico". También la Sentencia del mismo órgano jurisdiccional, de fecha 20 de enero de 1998, que dispone que "Es posible rectificar el error en que incurre una notificación ya que la notificación de un acto no puede confundirse con el propio acto".

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida.

IV

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo."

Junto con la existencia de una infracción creada y tipificada por la Ley, el ejercicio efectivo de la potestad sancionadora de la Administración precisa de un sujeto pasivo al que se impute su comisión, ya que solamente en base a la constatación en el procedimiento administrativo de ambas circunstancias podrá serle impuesta por la autoridad competente la correspondiente sanción administrativa.

Y así se expresa también la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1989:

"dado el carácter cuasi penal de la actividad administrativa sancionadora, uno de los elementos esenciales para la existencia de infracción es la culpabilidad del sancionado, culpabilidad apreciable en toda la extensión de sus diversas graduaciones, de dolo y clases de culpa."

También es concluyente al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1990, que dispone:

"Las contravenciones administrativas no pueden ser aplicadas nunca de un modo mecánico, con arreglo a la simple enunciación literal, ya que se integran en el supra-concepto del ilícito, cuya unidad substancial es compatible con la existencia de diversas manifestaciones fenoménicas, entre las cuales se encuentra tanto el ilícito administrativo como el penal; ambos ilícitos exigen un comportamiento humano, positivo o negativo, una antijuricidad, la culpabilidad y el resultado potencial o actualmente dañoso y relación causal entre ésta y la acción, resultando claro que las directrices estructurales

del ilícito tienden, en el ámbito administrativo, a conseguir la individualización de la responsabilidad y vedan una responsabilidad objetiva."

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987 que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Maza Bautista contra la Resolución recaída en el expte. núm. J-330/99-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Miguel Maza Bautista, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-330/99-EP, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia levantada el 14 de noviembre de 1999 por miembros de la Guardia Civil, Puesto de Navas de San Juan, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en virtud de la cual:

Al inspeccionar el establecimiento público denominado Pub "El Parque", se solicitó la Licencia de Apertura, manifestando el propietario que carecía de la misma.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén por la que se imponía multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas, 1.502,53 euros), como responsable de una infracción

a lo dispuesto en el art. 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 46, de 22 de febrero de 1992), en relación con los arts. 40 y siguientes del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOE 267, de 6 de noviembre de 1982).

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

“Ruego se revise el expte. núm. J-330/99-EP y se rebaje la multa, si es posible, ya que se aporta la licencia de apertura del local, cuya carencia fue objeto de sanción.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos, al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones argüidas, el establecimiento citado inició su actividad antes de obtener la preceptiva licencia, ya que el Acta/Denuncia data de 14 de noviembre de 1999, habiendo sido concedida Licencia de Apertura del citado establecimiento, por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, el 24 de mayo de 2000, por tanto, después de iniciada la actividad; a este respecto, el tenor literal del artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, establece:

“A los efectos de la presente Ley, constituyen infracciones graves:

ñ) La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente, o antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas.”

Por su parte, el art. 40 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, establece literalmente:

“No podrán iniciarse las actividades señaladas sin haber obtenido la indicada licencia.”

En cuanto a la graduación de la sanción impuesta, en la Resolución recurrida se tuvieron en cuenta los criterios de dosimetría punitiva preceptuados en el artículo 82.5 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo

30 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sin que la copia aportada de la Licencia concedida pueda ser tenida en cuenta como criterio a ponderar, por dos motivos:

1.º No se acredita cuando se solicitó la Licencia, sino cuando se concedió: 24 de mayo de 2000, fecha muy posterior a la del Acta/Denuncia, 14 de noviembre de 1999.

2.º La fotocopia de la Licencia aportada sin compulsar carece de valor probatorio al amparo del artículo 46.2 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre: “Las copias de cualesquiera documentos públicos gozarán de la misma validez y eficacia que éstos siempre que exista constancia de que sean auténticas.”, en relación con el artículo 25.3 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos en la Junta de Andalucía, y con los arts. 318 y 267 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero.

Por cuanto antecede, vistos la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Manuel Argudo Prieto, en representación de Argaplay, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Argaplay, S.L., de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, produciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Sevilla, a ocho de enero de dos mil dos.

Vista la reclamación interpuesta y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Don Manuel Argudo Prieto, en representación de la empresa operadora "Argaplay, S.L.", solicitó el 4 de enero de 2000 autorizaciones de explotación y, consecuentemente, de instalación para dos máquinas recreativas de su titularidad, identificadas la primera de ellas con serie y número: 99 1437 y núm. de guía: 1489065 y la segunda con serie y número: 99 4474 y núm. de guía: 1483047, para el local de hostelería denominado "Corregidor", sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), en Avda. Tomás García Figueras, Edif. Corregidor.

Segundo. Tramitado el expediente conforme dicta el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, el día 8 de febrero de 2000 se dictan dos Resoluciones, una por cada una de las máquinas, por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, del siguiente tenor literal:

" ...

Segundo. Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se observa que en el establecimiento para el que se solicita la instalación ya se encuentran autorizadas dos máquinas tipo "B" de otra empresa operadora.

He resuelto denegar la solicitud de autorización de explotación y el boletín de instalación de la máquina reseñada en el antecedente primero y poner a disposición de la empresa operadora peticionaria, para ser retirados por la misma, los ejemplares de la Guía de Circulación y el certificado de comercialización aportados con su solicitud."

Tercero. Notificadas ambas Resoluciones, la empresa operadora solicitante interpone en tiempo y forma legales recurso de alzada contra las mismas, al entender que son contrarias a derecho y perjudicial a sus intereses, basándose en las siguientes argumentaciones:

Pretende la revocación de ambas Resoluciones recurridas, argüiendo la improcedencia de las autorizaciones de instalación concedidas a Automáticos Orenes, S.L., y en las que se basa la Delegación competente para resolver negativamente las solicitudes instadas por el recurrente. La mencionada improcedencia la basa en:

1.º Que tanto la solicitud de instalación de Lucoín, S.L., como la solicitud de transmisión de autorización de instalación a favor de Automáticos Orenes, S.L., han de entenderse desestimadas, ya que al pasar mucho tiempo sin que la Delegación contestara, entró en juego el efecto del silencio administrativo que en este supuesto es negativo.

2.º Que las autorizaciones concedidas a Lucoín, S.L., y Automáticos Orenes, S.L., son ineficaces por extemporáneas y porque se ponen en contradicción con los actos propios de la Administración surgidos por efecto del silencio administrativo, la desestimación de las solicitudes provenientes de los actos presuntos por silencio administrativo negativo.

Cuarto. Para proceder a la resolución del citado recurso se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Con fecha 3 de febrero de 2000, don Juan Gambín Sánchez, en representación de Automáticos Orenes, S.L., presenta escrito por el cual denuncia la instalación y explotación de dos máquinas recreativas en el establecimiento "El Corregidor", de la empresa operadora "Argaplay, S.L.", careciendo de las autorizaciones reglamentarias, teniendo la empresa a la que representa documentación referente a otras dos máquinas para proceder a su instalación.

b) En fecha 21 de mayo de 1998, la empresa operadora Lucoín, S.L., presenta solicitud de autorización de instalación de las máquinas identificadas con números de matrículas CA-006292 y CA-006669, siendo titular del establecimiento la mercantil Correnaza, S.L., cuya representación recae sobre don José Mena Becerra.

c) Tras esta solicitud, Lucoín, S.L., transmitió máquinas a "Automáticos Orenes, S.L.", entre las que se encontraban las anteriormente mencionadas, y, en su consecuencia, el 15 de marzo de 1999 se solicita a la Delegación que autorice la transmisión de las autorizaciones de explotación mencionadas.

d) Por otra parte, el 4 de enero de 2000, la entidad "Argaplay, S.L.", presentó modelo S-027 para la autorización de explotación y consecuente instalación de las dos máquinas identificadas respectivamente con su series/números y núm. de guía: 99-1437/1489065 y 99-4474/1483047, para el mismo establecimiento que las ya mencionadas.

Quinto. El 30 de junio de 2000 recayó Resolución desestimatoria en el citado recurso, con el siguiente tenor literal:

"Encontrándose la situación planteada en el juego del silencio administrativo, que entiende la recurrente, se ha producido por cuanto la Delegación competente no resolvió en tiempo determinado legalmente las solicitudes instadas en su día por Lucoín, S.L., y Automáticos Orenes, S.L., y que ha de entenderse con carácter negativo a todos los efectos, se ha de partir del conocimiento previo de todas las empresas operadoras y del que todas son partícipes de la gran acumulación de trabajo en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, lo que produce un gran retraso en la tramitación de los documentos referentes a las máquinas recreativas y de azar, y aunque es cierto que el precepto 43.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que habrían de entenderse desestimadas dichas solicitudes, es más cierto y ajustado a derecho que la Administración está obligada a resolver expresamente todos los procedimientos y a notificarlo a los interesados, según se dispone en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este sentido, vemos cómo el art. 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone "La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

" ...

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio..."

Por ello, la Administración, aunque ya transcurrido el plazo que tenía marcado para resolver las solicitudes instadas por Automáticos Orenes, S.L., dictó Resoluciones el día 8 de febrero de 2000, por las que procedía a tomar cuenta de la transmisión de las autorizaciones y, en su consecuencia, emitió los correspondientes boletines de instalación de las matrículas CA-006291 y CA-006669.

Habiéndose dictado Resolución expresa por la cual se autorizaba la transmisión de las autorizaciones, la entidad recurrente no podrá entender que las mismas son denegadas, por cuanto la Administración ha resuelto expresamente y no se encontraba sujeta al sentido negativo que pudiera entenderse el silencio tan espaciado en el tiempo que se ha producido, y es por ello por lo que no se puede entender que

la Administración vaya contra sus propios actos, por cuanto la Ley le obliga a dictar una resolución expresa, y sin que le vincule el sentido del silencio que se produzca.”

Sexto. Con fecha 13 de febrero de 2001, don Manuel Argudo Prieto, en nombre y representación de la empresa operadora “Argaplay, S.L.”, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, cuyo tenor literal establece:

“Solicito a la Consejería de Gobernación y Justicia que teniendo por presentada esta reclamación de responsabilidad patrimonial junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirla, teniéndome por interesado en el presente procedimiento y, tras los demás trámites legales, dicte en su día resolución por la que declare esa Delegación ha incurrido en Responsabilidad Objetiva de carácter patrimonial, y ha de indemnizar a la Cía. Argaplay, S.L., de los daños y perjuicios ocasionados a la misma, que se determinarán en fase procedimental posterior, y que de momento ascienden a la cantidad de cuatro millones doscientas ochenta y nueve mil ciento veintidós pesetas, más dos millones seiscientos mil de lucrums cesans por los meses que las máquinas estuvieron inactivas. Más los intereses legales.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo 6.2.e) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 28 de julio, la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial corresponde al Consejero de Gobernación.

II

Es condición indispensable para que nazca la responsabilidad patrimonial la existencia de un derecho del particular susceptible de lesión. Pero, además, han de darse las circunstancias previstas por la Ley, que constituyen los requisitos o presupuestos de dicha responsabilidad: Lesión patrimonial, antijuricidad e imputabilidad a la Administración.

En efecto, el sistema de responsabilidad patrimonial que establecen los artículos 106.2 de la Constitución y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es un sistema de responsabilidad objetiva, que exige la efectiva realidad de un daño o perjuicio que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que, como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 1994, “aparece fundado en el concepto técnico de lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico, que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar”.

III

No hay que olvidar que en materia de juego el ordenamiento sectorial prevé una reglamentación minuciosa de la actividad y un riguroso control de la misma y va acompañado de fuertes poderes sancionadores. La concesión, sucesiva o

simultánea, de las autorizaciones de explotación y de instalación es condición necesaria, pero no suficiente, para la puesta en funcionamiento de una máquina recreativa determinada. El Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, establece en el artículo 21 que las máquinas deberán hallarse provistas de una guía de circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; el artículo 28.4, que “sólo cuando haya sido diligenciada y entregada la anterior documentación (entre la que se encuentra la matrícula y el boletín de instalación) podrá válidamente explotarse la máquina en los locales” en los que se permite su instalación; y, en congruencia con lo anterior, en los artículos 40, 41 y 42 se imponen obligaciones documentales relativas a la documentación que ha de incorporarse a la máquina, y a la que debe conservarse en el establecimiento y en poder de la empresa.

A la negligencia en el cumplimiento de estos preceptos por parte de la empresa operadora se encuentran íntimamente ligados los hipotéticos perjuicios ocasionados, pues fue lo que dió lugar al acta de denuncia.

Así, la presente Reclamación de Responsabilidad Patrimonial carece manifiestamente de fundamento, ya que las Resoluciones que dieron lugar a la misma fueron dictadas conforme a derecho, por cuanto, existiendo autorización de instalación para dos máquinas de una determinada empresa en el local en cuestión, no podía autorizarse la instalación de otras dos máquinas en el mencionado local de otra empresa operadora, por cuanto así lo dispone el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, en su artículo 47.1, al recoger “la expedición y sellado...”, se realizará para una sola empresa de juego por cada uno de los establecimientos recogidos en el artículo 48...”, y en el artículo 49.1 “En los establecimientos a que se refiere el apartado 2.b) del artículo anterior podrán instalarse un máximo de tres máquinas; ... La instalación de máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio en este tipo de establecimientos solamente podrá llevarse a cabo por una sola empresa operadora.”

IV

De la puesta en relación del artículo 89.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según el cual la Administración: “podrá resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento...”, con el 6.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, interpretado a sensu contrario, a cuyo tenor: “Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio...”, se colige la posible inadmisión de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial, en supuestos en los que la misma, como ocurre en el presente, carezca manifiestamente de fundamento.

Por cuanto antecede, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como demás de especial y general aplicación, resuelvo inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Manuel Argudo Prieto, en nombre y representación de la empresa operadora “Argaplay, S.L.”, al carecer manifiestamente de fundamento la misma, no concurriendo los presupuestos legales determinantes de dicha responsabilidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Huertas Alarcos, en representación de Bodegas Caride La Mancha, SA, contra la resolución recaída en el expediente núm. 143/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Bodegas Caride la Mancha, S.A., de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Huertas Alarcos, en nombre y representación de la mercantil “Bodegas Caride La Mancha, S.A.”, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha 21 de diciembre de 1999, recaída en expediente núm. 143/99.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad “Bodegas Caride la Mancha, S.A.”, una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) o mil ochocientos tres euros con tres céntimos (1.803,03 €), como responsable de una infracción, calificada de leve y tipificada en el art. 3.3.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, aceptando íntegramente los hechos y fundamentos de derecho fijados en el Acuerdo de Iniciación, que, notificado, no fue objeto de alegaciones, por los siguientes hechos: “efectuado visita de inspección en establecimiento, sito en Almería, se procedió a realizar una toma de muestras reglamentarias del producto “Vino Tinto Las Meninas” en tetra brik, en cuya etiqueta indica “Vino de mesa, 1 litro. Producto de España. 11% vol. Envasado por Bodegas Caride La Mancha, S.A. 16417 Los Hinojosos. Cuenca. L-9061. De los resultados del informe de la muestra enviada para su análisis al laboratorio agroalimentario y estación enológica de Montilla, en Córdoba, se comprueba, según análisis, que dicha muestra incumple el Reglamento 3201/90, sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva”.

Segundo. Contra la anterior Resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Ausencia del hecho concreto por el que imputa la infracción, cuando sólo se hace una mención genérica a la norma que se dice infringida: Infracción del derecho de defensa.
- Vulneración del principio de presunción de inocencia.
- Falta de motivación.
- Falta de competencia.
- Falta de prueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. La cuestión debatida se circunscribe básicamente al análisis de la alegación sobre la imputación genérica, y no concreta, que hace en la resolución la Delegación, sobre el resultado de un análisis, y se observa que, efectivamente, en el Acuerdo de Iniciación la única referencia al fundamento de derecho para imponer la sanción es, textualmente, que “...dicha muestra incumple el Reglamento 3201/90, sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva”. Examinado dicho Reglamento, dispone de al menos 29 artículos; la aplicación de la potestad sancionadora exige, sobre la base del principio de tipicidad, que a un hecho se impute, con concreción, un precepto, de ahí que cualquier manifestación con carácter genérico, como sucede en el presente caso, suponga quebrantar el derecho de defensa.

Tercero. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Huertas Alarcos, en nombre y representación de la mercantil “Bodegas Caride La Mancha, S.A.”, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha referenciada, revocando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 28 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Magno Gómez, en representación de Modas y Confecciones Lotus, SL, contra la Resolución recaída en el expediente núm. PC-330/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Modas y Confecciones Lotus, S.L., de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Magno Gómez, actuando en nombre y representación de la entidad "Modas y Confecciones Lotus, S.L.", contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga de fecha 16 de junio de 1999, recaída en expediente sancionador núm. PC-330/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente, se dictó la Resolución que ahora se recurre, en la que se constató que, a raíz de la entrada en la Delegación Provincial de Málaga de la Hoja de Reclamaciones núm. 0731903 de 28 de diciembre de 1997, formulada por doña M.^a Angeles Pérez López contra el establecimiento Dolce Amore, cuya titularidad ostenta la entidad "Modas y Confecciones Lotus, S.L.", por presuntas irregularidades. Se requiere a la entidad denunciada, con fecha 26 de enero de 1998, para que presente en el Servicio de Consumo la copia de la contestación de dicha reclamación, incumpliendo dicho requerimiento.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en el artículo 5.1 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y en el artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, considerándose responsable de dicha infracción a la parte recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas).

Tercero. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Que Modas y Confecciones Lotus, S.L., nunca ha sido requerida por la Administración para remitir al Servicio de Consumo contestación por la reclamación formulada por el consumidor.
- Prescripción de la infracción leve imputada, a tenor de lo previsto en el art. 32.2 de la Ley 30/92.
- Caducidad del procedimiento sancionador.
- Nulidad en el expediente, causándose indefensión a Modas y Confecciones, S.L.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001 por la que se delegan competencias en diversas materias en los distintos órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se considera prioritario, para la resolución del recurso planteado, el análisis acerca de la caducidad del procedimiento sancionador, uno de los motivos alegados por el recurrente, procediéndose a su examen. En el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria, se contemplan dos tipos de caducidad que se corresponden a las previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. El apartado segundo dice: "Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

A estos efectos, cuando exista toma de muestras, las actuaciones de la inspección se entenderán finalizadas después practicado el análisis inicial. El punto tres dispone: "Iniciado el procedimiento previsto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y transcurridos seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta."

Del examen del expediente de referencia puede constatar que entre la notificación del Acuerdo de Iniciación y la notificación de la Propuesta de Resolución han transcurrido más de seis meses, por tanto, se ha producido la caducidad del expediente prevista en el art. 18.3 del citado Real Decreto, que establece un cómputo específico de las distintas fases del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Cuarto. Por lo expuesto, procede estimar el presente recurso, sin necesidad de entrar a valorar las demás alegaciones, al haberse producido la caducidad del procedimiento sancio-

nador, ya que en la fecha en que se notificó la Propuesta de Resolución, 7 de mayo de 1999, había transcurrido el plazo de seis meses conforme al artículo 18.3 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Magno Gómez, actuando en nombre y representación de la entidad "Modas y Confecciones Lotus, S.L." contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, revocando la misma y dejando sin efecto la sanción impuesta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 3 de septiembre de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Cecilia Gómez, contra la Resolución recaída en el expediente núm. PC-538/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente, doña Ana María Cecilia Gómez, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Cecilia Gómez, actuando como titular del restaurante "Los Pinos" contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, de fecha 5 de octubre de 1999, recaída en el expediente sancionador

PC-538/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a doña Ana María Cecilia Gómez, una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.) (601,01 euros), como responsable de una infracción calificada de leve sancionable en el artículo 34.6 y 9 (este último convertido en el apartado 10 por la Ley 7/98), y art. 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/98, de 13 de abril, y artículos 3.2.8, 3.3.6 y 6.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, en relación con los preceptos contenidos en los artículos 2 y 5 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989), por los siguientes hechos: "El establecimiento "Restaurante Los Pinos", con domicilio en calle San Miguel, núm. 9, de Maro, Nerja (Málaga), no tiene de las hojas de reclamaciones a disposición del público que las solicitó, hecho constatado en el informe levantado el día 16 de abril de 1998 por miembros de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Nerja".

Segundo. Contra la anterior Resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis alega que en ningún momento se ha entrado a dilucidar el motivo de la queja y se ratifica, en cuanto a la razón de la impugnación, en los escritos anteriormente presentados; es decir, encontrarse ausente el titular del establecimiento en el momento en que se personó la Policía y las nuevas hojas se encontraban en el establecimiento en cinco minutos, sin que lo hicieran constar los agentes.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se considera prioritario, para la resolución del recurso planteado, el análisis acerca de la caducidad del expediente. En el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agro-alimentaria, se contemplan dos tipos de caducidad que se corresponden a las previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Este último dispone: "Iniciado el procedimiento previsto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y transcurrido seis

meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta”.

Del examen del expediente se desprende que iniciado el procedimiento sancionador mediante acuerdo de fecha 14 de octubre de 1998, notificado el 21 de octubre de 1998, y siendo la Propuesta de Resolución de 4 de mayo de 1999, notificada según copia de acuse de recibo que obra en el expediente el 13 de mayo de 1999, se comprueba que el plazo de seis meses establecido en la normativa referida ha transcurrido sobradamente. Procede, en consecuencia, estimar el recurso interpuesto, anulando la resolución recurrida, por caducidad del procedimiento sancionador instruido.

Por consiguiente, apreciada la caducidad, no procede entrar a valorar el fondo de las alegaciones presentadas ya que en la fecha en que se notificó la Propuesta de Resolución había transcurrido el plazo de seis meses conforme al artículo 18.3 del R.D. 1945/83 de 22 de junio.

Vistos, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Cecilia Gómez, actuando como titular del restaurante “Los Pinos” contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, de fecha 5 de octubre de 1999, recaída en el expediente sancionador PC-538/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 3 de diciembre de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan M. Rivas Fernández, en representación de Rilomatic, SL, contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada recaída en el expte. núm. GR-521/99-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, Rilomatic, S.L., de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de enero de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 13 de octubre de 2000, se interpuso por el interesado recurso de alzada el día 14 de noviembre.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes, a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (13 de octubre) y de la de interposición del recurso de alzada (14 de noviembre), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de

13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002.

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación (en adelante Orden) establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 3.366.027,89 euros, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el

artículo 2 de la Orden, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.23.463.06.81 A 9, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 5 de la precitada Orden.

Tercero. Conforme al artículo 6 de la Orden, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y a efectos de constancia de la recepción de los fondos en el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agosta la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

JAÉN		NIVELACION SERVICIOS MUNICIPALES 2002							PROVINCIA DE JAEN			
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	CRITERIOS DE VALORACIÓN				TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
					APDO A	APDO C	APDO C					
23	001	Albanchez de Mágina		1.502	21.464,72	2.471,39	0,00	23.936,11	11968,00	0,11	11968,11	
23	002	Alcalá la Real	14	21.521	21.464,72	35.410,65	17.101,97	73.977,34	36988,00	1,34	36989,34	
23	003	Alcaudete	3	11.404	21.464,72	18.764,14	3.664,71	43.893,57	21946,00	1,57	21947,57	
23	004	Aldeaquemada		627	21.464,72	1.031,67	0,00	22.496,39	11248,00	0,39	11248,39	
23	005	Andújar	6	38.254	21.464,72	62.943,13	7.329,42	91.737,27	45868,00	1,27	45869,27	
23	006	Arjona		5.695	21.464,72	9.370,55	0,00	30.835,27	15417,00	1,27	15418,27	
23	007	Arjonilla		3.941	21.464,72	6.484,52	0,00	27.949,24	13974,00	1,24	13975,24	
23	008	Arquillos	1	1.936	21.464,72	3.185,49	1.221,57	25.871,78	12935,00	1,78	12936,78	
23	009	Baeza	4	15.841	21.464,72	26.064,78	4.886,28	52.415,78	26207,00	1,78	26208,78	
23	010	Bailén		17.481	21.464,72	28.763,24	0,00	50.227,96	25113,00	1,96	25114,96	
23	011	Baños de la E	1	2.783	21.464,72	4.579,15	1.221,57	27.265,44	13632,00	1,44	13633,44	
23	012	Beas de Segl.	4	5.765	21.464,72	9.485,73	4.886,28	35.836,73	17918,00	0,73	17918,73	
23	014	Begíjar	1	3.171	21.464,72	5.217,56	1.221,57	27.903,85	13951,00	1,85	13952,85	
23	015	Bélmez de la Moraleda		2.055	21.464,72	3.381,30	0,00	24.846,02	12423,00	0,02	12423,02	
23	016	Benatae	1	581	21.464,72	955,98	1.221,57	23.642,27	11821,00	0,27	11821,27	
23	017	Cabra del Santo Cristo		2.275	21.464,72	3.743,29	0,00	25.208,01	12604,00	0,01	12604,01	
23	018	Cambil	2	3.183	21.464,72	5.237,31	2.443,14	29.145,17	14572,00	1,17	14573,17	
23	019	Campillo de Arenas		2.221	21.464,72	3.654,43	0,00	25.119,15	12559,00	1,15	12560,15	
23	020	Canena		2.139	21.464,72	3.519,51	0,00	24.984,23	12492,00	0,23	12492,23	
23	021	Carboneros	1	681	21.464,72	1.120,52	1.221,57	23.806,81	11903,00	0,81	11903,81	
23	024	Carolina (La)	1	15.121	21.464,72	24.880,09	1.221,57	47.566,38	23783,00	0,38	23783,38	
23	025	Castellar		3.696	21.464,72	6.081,40	0,00	27.546,12	13773,00	0,12	13773,12	
23	026	Castillo de Lo	4	5.277	21.464,72	8.682,78	4.886,28	35.033,77	17516,00	1,77	17517,77	
23	027	Cazalilla		840	21.464,72	1.382,14	0,00	22.846,86	11423,00	0,86	11423,86	
23	028	Cazorla	8	8.643	21.464,72	14.221,19	9.772,55	45.458,47	22729,00	0,47	22729,47	
23	029	Chiclana de S	4	1.390	21.464,72	2.287,11	4.886,28	28.638,10	14319,00	0,10	14319,10	
23	030	Chilluévar		1.781	21.464,72	2.930,46	0,00	24.395,18	12197,00	1,18	12198,18	
23	031	Escañuela		951	21.464,72	1.564,78	0,00	23.029,50	11514,00	1,50	11515,50	
23	032	Espelúy	3	791	21.464,72	1.301,51	3.664,71	26.430,94	13215,00	0,94	13215,94	
23	033	Frailes	2	1.894	21.464,72	3.116,39	2.443,14	27.024,25	13512,00	0,25	13512,25	
23	034	Fuensanta de	2	3.372	21.464,72	5.548,29	2.443,14	29.456,15	14728,00	0,15	14728,15	
23	035	Fuerte del Rey		1.156	21.464,72	1.902,08	0,00	23.366,80	11683,00	0,80	11683,80	
23	037	Génave		708	21.464,72	1.164,94	0,00	22.629,66	11314,00	1,66	11315,66	
23	038	Guardía de Jaén (La)		2.106	21.464,72	3.465,21	0,00	24.929,93	12464,00	1,93	12465,93	

JAÉN				CRITERIOS DE VALORACIÓN								
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO C	APDO C	TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2	
23	039	Guarromán		1	2.831	21.464,72	4.658,13	1.221,57	27.344,42	13672,00	0,42	13672,42
23	040	Lahiguera			1.937	21.464,72	3.187,14	0,00	24.651,86	12325,00	1,86	12326,86
23	041	Higuera de Calatrava			706	21.464,72	1.161,65	0,00	22.626,37	11313,00	0,37	11313,37
23	042	Hinojares		1	508	21.464,72	835,86	1.221,57	23.522,15	11761,00	0,15	11761,15
23	043	Hornos		5	744	21.464,72	1.224,18	6.107,85	28.796,74	14398,00	0,74	14398,74
23	044	Huelma		2	6.047	21.464,72	9.949,73	2.443,14	33.857,59	16928,00	1,59	16929,59
23	045	Huesa		2	2.735	21.464,72	4.500,17	2.443,14	28.408,03	14204,00	0,03	14204,03
23	046	Ibros		1	3.056	21.464,72	5.028,34	1.221,57	27.714,63	13857,00	0,63	13857,63
23	047	Iruela (La)		1	1.988	21.464,72	3.271,06	1.221,57	25.957,34	12978,00	1,34	12979,34
23	048	Iznatoraf		1	1.220	21.464,72	2.007,39	1.221,57	24.693,68	12346,00	1,68	12347,68
23	049	Jabalquinto			2.552	21.464,72	4.199,06	0,00	25.663,78	12831,00	1,78	12832,78
23	050	Jaén		10	109.247	21.464,72	179.755,01	12.215,69	213.435,43	106717,00	1,43	106718,43
23	051	Jamilena			3.327	21.464,72	5.474,25	0,00	26.938,97	13469,00	0,97	13469,97
23	052	Jimena			1.585	21.464,72	2.607,96	0,00	24.072,68	12036,00	0,68	12036,68
23	053	Jódar			12.051	21.464,72	19.828,72	0,00	41.293,44	20646,00	1,44	20647,44
23	054	Larva			518	21.464,72	852,32	0,00	22.317,04	11158,00	1,04	11159,04
23	055	Linares		5	58.722	21.464,72	96.621,18	6.107,85	124.193,75	62096,00	1,75	62097,75
23	056	Lopera			3.982	21.464,72	6.551,98	0,00	28.016,70	14008,00	0,70	14008,70
23	057	Lupión		1	1.084	21.464,72	1.783,61	1.221,57	24.469,90	12234,00	1,90	12235,90
23	058	Mancha Real		1	9.067	21.464,72	14.918,84	1.221,57	37.605,13	18802,00	1,13	18803,13
23	059	Marmolejo		1	7.687	21.464,72	12.648,19	1.221,57	35.334,48	17667,00	0,48	17667,48
23	060	Martos		5	22.637	21.464,72	37.246,92	6.107,85	64.819,49	32409,00	1,49	32410,49
23	061	Mengíbar			8.535	21.464,72	14.043,48	0,00	35.507,76	17753,00	1,76	17754,76
23	062	Montizón		1	2.017	21.464,72	3.318,77	1.221,57	26.005,06	13002,00	1,06	13003,06
23	063	Navas de San Juan			5.251	21.464,72	8.640,00	0,00	30.104,72	15052,00	0,72	15052,72
23	064	Noalejo		1	2.298	21.464,72	3.781,13	1.221,57	26.467,42	13233,00	1,42	13234,42
23	065	Orcera		3	2.259	21.464,72	3.716,96	3.664,71	28.846,39	14423,00	0,39	14423,39
23	066	Pegal de Beceri		2	5.379	21.464,72	8.850,61	2.443,14	32.758,47	16379,00	0,47	16379,47
23	067	Pegalajar		1	3.126	21.464,72	5.143,52	1.221,57	27.829,81	13914,00	1,81	13915,81
23	069	Porcuna			6.969	21.464,72	11.466,79	0,00	32.931,51	16465,00	1,51	16466,51
23	070	Pozo Alcón		1	5.859	21.464,72	9.640,40	1.221,57	32.326,69	16163,00	0,69	16163,69
23	071	Puente de Gé		1	2.048	21.464,72	3.369,78	1.221,57	26.056,07	13028,00	0,07	13028,07
23	072	Puerta de Seg		4	2.730	21.464,72	4.491,94	4.886,28	30.842,94	15421,00	0,94	15421,94
23	073	Quesada		5	6.158	21.464,72	10.132,37	6.107,85	37.704,94	18852,00	0,94	18852,94
23	074	Rus			3.793	21.464,72	6.241,00	0,00	27.705,72	13852,00	1,72	13853,72
23	075	Sabiote			4.199	21.464,72	6.909,03	0,00	28.373,75	14186,00	1,75	14187,75
23	076	Santa Elena			1.020	21.464,72	1.678,31	0,00	23.143,03	11571,00	1,03	11572,03
23	077	Santiago de Calatrava			927	21.464,72	1.525,29	0,00	22.990,01	11495,00	0,01	11495,01
23	079	Santisteban del Puerto			5.042	21.464,72	8.296,11	0,00	29.760,83	14880,00	0,83	14880,83
23	080	Santo Tomás		1	2.362	21.464,72	3.886,43	1.221,57	26.572,72	13286,00	0,72	13286,72
23	081	Segura de la		9	2.211	21.464,72	3.637,98	10.994,12	36.096,82	18048,00	0,82	18048,82
23	082	Siles			2.728	21.464,72	4.488,65	0,00	25.953,37	12976,00	1,37	12977,37
23	084	Sorihuela del Guadalimar			1.238	21.464,72	2.037,01	0,00	23.501,73	11750,00	1,73	11751,73
23	085	Torreblascopa		1	3.001	21.464,72	4.937,85	1.221,57	27.624,13	13812,00	0,13	13812,13
23	086	Torre del Campo			12.866	21.464,72	21.169,72	0,00	42.634,44	21317,00	0,44	21317,44
23	087	Torre de Jimeno			13.839	21.464,72	22.770,69	0,00	44.235,41	22117,00	1,41	22118,41
23	088	Torreperogil			7.491	21.464,72	12.325,69	0,00	33.790,41	16895,00	0,41	16895,41
23	090	Torres			1.859	21.464,72	3.058,80	0,00	24.523,52	12261,00	1,52	12262,52
23	091	Torres de Alb.		1	1.026	21.464,72	1.688,18	1.221,57	24.374,47	12187,00	0,47	12187,47
23	092	Úbeda		4	32.739	21.464,72	53.868,75	4.886,28	80.219,75	40109,00	1,75	40110,75
23	093	Valdepeñas d		1	4.520	21.464,72	7.437,21	1.221,57	30.123,50	15061,00	1,50	15062,50
23	094	Vilches		2	5.089	21.464,72	8.373,44	2.443,14	32.281,30	16140,00	1,30	16141,30
23	095	Villacarrillo		5	11.154	21.464,72	18.352,79	6.107,85	45.925,36	22962,00	1,36	22963,36
23	096	Villanueva de		4	3.322	21.464,72	5.466,02	4.886,28	31.817,02	15908,00	1,02	15909,02
23	097	Villanueva del		1	8.644	21.464,72	14.222,84	1.221,57	36.909,13	18454,00	1,13	18455,13
23	098	Villardompardo			1.261	21.464,72	2.074,85	0,00	23.539,57	11769,00	1,57	11770,57
23	099	Villares (Los)			4.878	21.464,72	8.026,26	0,00	29.490,98	14745,00	0,98	14745,98
23	101	Villarodrigo		1	573	21.464,72	942,81	1.221,57	23.629,10	11814,00	1,10	11815,10
23	901	Cárcheles			1.570	21.464,72	2.583,28	0,00	24.048,00	12023,00	2,00	12025,00
23	902	Bedmar y Gar		1	3.239	21.464,72	5.329,45	1.221,57	28.015,74	14007,00	1,74	14008,74
23	903	Villatorres		2	4.539	21.464,72	7.468,47	2.443,14	31.376,33	15688,00	0,33	15688,33
23	904	Santiago-Pon		25	4.520	21.464,72	7.437,21	30.539,23	59.441,16	29720,00	1,16	29721,16
23		Arroyo del Ojanco			2.370	21.464,72	3.899,60	0,00	25.364,32	12682,00	0,32	12682,32
				176	649662	2082077,84	1068953,85	214996,20	3.366.027,89	1682964,00	99,89	1683063,89

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se incluyen en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía modificaciones correspondientes a las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Agricultura y Pesca y Asuntos Sociales.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del

Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, se aborda mediante la presente Orden la modificación de ésta, en virtud de la habilitación que el citado Decreto contempla en el supuesto de cumplimiento de sentencia firme, a cuyo efecto procede realizar diversas modificaciones referidas a las sentencias siguientes: 1. Sentencia 705/2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de reconocimiento del factor de peligrosidad del complemento específico del puesto ocupado por don Antonio Luis García Contreras Martínez, en el Laboratorio Agroalimentario de Atarfe (Granada) de la Consejería de Agricultura

y Pesca. 2. Sentencia 401/2000, del Juzgado de lo Social, núm. 3, de Granada, referida a doña Inés Vidriales Martín y 15 trabajadores más de reconocimiento del derecho a ocupación de plaza, en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el antedicho Decreto, por la presente Orden se introduce en la relación de puestos de trabajo la modificación correspondiente al Acuerdo de la Comisión del Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y de reclasificación profesional de M.^a Teresa Martínez Moreno (Acuerdo de la reunión del 16 de marzo de 2001 y Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 4 de febrero de 2002) derivando la transformación de un puesto de Oficial Primera Oficios (código 373810) en puesto de Administrativo en el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Granada, de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Finalmente, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 160/1999, de 13 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Delegaciones Provinciales y Centros dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, se procede a la ampliación de un puesto de Especialista en Puericultura, eliminándose uno de Educador/a en la Guardería Infantil Alondra de Marchena (Sevilla).

Según lo anterior y en virtud de las disposiciones citadas:

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Agricultura y Pesca y Asuntos Sociales, queda modificada en los términos previstos en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, en cumplimiento de anterior Orden y de sentencias firmes, los efectos administrativos y económicos se retrotraen en consecuencia con las mismas.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Código	Denominación	Núm. As	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.F.	C. Específico	Exp			Titulación

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE GRANADA

MODIFICADOS

2481010 TITULADO GRADO MEDIO.....	11 L	PC,S	II				01			0.00			GRANADA
2481010 TITULADO GRADO MEDIO.....	16 L	PC,S	II				01			0.00			GRANADA
2481710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 L	PC,S	IV				02			0.00			GRANADA
2481710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6 L	PC,S	IV				02			0.00			PLAZAS A EXTINGUIR: 5
													GRANADA
													PLAZAS A EXTINGUIR: 6

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

Código	Denominación	Núm. de plazas	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. R.FIDP	C. Específico	Exp		Titulación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA													
CENTRO DESTINO: LABORATORIO AGROALIMENTARIO ATARFE													
AÑADIDOS													
8022510	ASESOR TÉCNICO DE ÁREA.....	1	F	PC	AE	A	P-A2	INV. ANÁL. FOR. AGR. PE ADM. AGRARIA	22 XXX-X	7,056.12	2	INGENIERO AGRÓNOMO LDO. CIENCIAS BIOLÓG LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA LDO. CIENC. Y TCAS. DE	ATARFE
MODIFICADOS													
371910	ASESOR TÉCNICO DE ÁREA.....	5	F	PC	AE	A	P-A2	INV. ANÁL. FOR. AGR. PE ADM. AGRARIA	22 XXX--	6,338.16	2	INGENIERO AGRÓNOMO LDO. CIENCIAS BIOLÓG LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA LDO. CIENC. Y TCAS. DE	ATARFE
371910	ASESOR TÉCNICO DE ÁREA.....	4	F	PC	AE	A	P-A2	INV. ANÁL. FOR. AGR. PE ADM. AGRARIA	22 XXX--	6,338.16	2	INGENIERO AGRÓNOMO LDO. CIENCIAS BIOLÓG LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA LDO. CIENC. Y TCAS. DE	ATARFE
CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PRODUCC. ANIMAL GRANADA													
AÑADIDOS													
8022410	ADMINISTRATIVO.....	1	L	PC,S	III				01 -----	0.00			GRANADA
SUPRIMIDOS													
373810	OFICIAL PRIMERA OFICIOS.....	1	L	PC,S	III				01 -----	0.00			GRANADA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. de plazas	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. R.FIDP	C. Específico	Exp		Titulación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL "LA ALONDEA" MARCHENA													
MODIFICADOS													
1041010	EDUCADOR.....	2	L	S,PC	II				01 -----	0.00		DPL. PROFESOR E.G.B.	MARCHENA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
1041010	EDUCADOR.....	1	L	S,PC	II				01 -----	0.00		DPL. PROFESOR E.G.B.	MARCHENA
1040910	ESPECIALISTA EN FUEROCULTURA.....	6	L	PC,S	III				01 -----	0.00			MARCHENA
1040910	ESPECIALISTA EN FUEROCULTURA.....	7	L	PC,S	III				01 -----	0.00			MARCHENA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en el Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9.7.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30.11.00), por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver sobre esta materia.

2. Los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto que regula el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

Vistos los hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación esta Delegación Provincial formula la siguiente

RESOLUCION

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en modalidad de Protésica y Odontológica, para el personal Funcionario y no Laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Jaén, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica» correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en el Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9.7.b) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30.11.00), por el que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver sobre esta materia.

2. Los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Adminis-

tración de la Junta de Andalucía, en cuanto que regula el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

Vistos los hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación esta Delegación Provincial formula la siguiente

RESOLUCION

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en modalidad de Protésica y Odontológica, para el personal laboral que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas por el concepto y cuantía que en el mismo se indica, desde 11 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2001.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defecto padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, SA, encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Estatal de Actividades Diversas de CC.OO. ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 22 de abril de 2002 con carácter de indefinida en la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 22 de abril de 2002 con carácter de indefinida en la empresa Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., encargada de la limpieza del Hospital del Poniente de El Ejido en Almería, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería.

A N E X O

Se deberá garantizar durante todos los días de desarrollo de los paros un personal en servicios mínimos, que debe respetar la siguiente distribución:

De lunes a viernes (ambos incluidos):

Turno mañana: 9.
Turno tarde: 9.
Turno noche: 1

Sábados y domingos.

Turno mañana: 7.
Turno tarde: 6.
Turno noche: 1

Las Areas de trabajo del Hospital del Poniente a cubrir por el personal designado para realizar los servicios mínimos serán UCI, Urgencias, Quirófanos, Parto, Pediatría, Tocoginecología, Cirugía, Salud Mental, Consultas Externas Baja y 1.ª, Hospital de Día, Rayos/Laboratorio, Medicina Interna Poniente y Levante, así como los servicios de Sótanos y Basura.

ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Athisa-Ecoclinic, encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Centrales Sindicales de CC.OO. y CGT ha sido convocada huelga en la empresa Athisa-Ecoclinic encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, que se llevará a efecto desde las 8,00 horas del día 23 de abril de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Athisa-Ecoclinic, encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Orden, ya que la falta de protección de los referidos servicios esenciales colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto posible, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Athisa-Ecoclinic, encargada de la limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, Hospital Psiquiátrico y Hospital San Juan de Dios, en Granada, que se llevará a efecto desde las 8,00 horas del día 23 de abril de 2002, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Granada.

A N E X O

- El 40% de todo el personal afectado por la convocatoria de huelga en los correspondientes turnos.

Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración Sanitaria y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 954/93 y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 5890/1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 954/93 interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra resoluciones de distintas Delegaciones Provinciales de Huelva y Cádiz de la extinta Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que deniegan la posibilidad de interrumpir el suministro de energía eléctrica a diversos Centros Oficiales, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra resoluciones de distintas Delegaciones Provinciales de Huelva y Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que deniegan la posibilidad de interrumpir el suministro de energía eléctrica al Centro Comarcal de Higiene del Servicio Andaluz de Salud, al Ayuntamiento de Cartaya, Ayuntamiento de Moguer, Ayuntamiento de Algeciras, Diputación Provincial de Cádiz, e instalaciones de Pemares dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca y Confederación Hidrográfica del Sur de los Barrios por incumplimiento de su obligación de pago, que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas.

En el recurso de casación núm. 5890/1994, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., se ha dictado Sentencia con fecha 15 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar y desestimamos el recurso de casación interpuesto por la representación legal

de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 954/93 (al que se acumularon los recursos números 955, 956, 957, 958 y 958 de 1993); con expresa imposición de las costas de este recurso a la recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C, y al amparo de la Orden 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0128.CA/01.
Beneficiario: Neumáticos Soria, S. Coop. And.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Subvención: 42.070,00 €.

Expediente: SC.0136.CA/01.
Beneficiario: Reymomar, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 54.090,00 €.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.01 62.CA/01.
Beneficiario: Excavaciones Fuente Grande, S.L.L.
Municipio: Alcalá del Valle.
Subvención: 20.434,00 €.

Cádiz, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en sus artículos 18, 29 y 30 los supuestos en los que el órgano

autonómico competente en ordenación del territorio ha de emitir, preceptivamente, informe sobre aspectos territoriales cuando se trate de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, o sobre la coherencia territorial de la actuación en los casos de las actividades relacionadas en su Anexo, tanto de planificación como de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio. El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en su artículo 5.2, párrafos 2.º, 3.º y 4.º, establece que estos informes corresponden a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Por otro lado, la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía, en su artículo único asume como derecho propio en la Comunidad Autónoma, entre otros, el contenido del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículo éste que exige el informe favorable del Consejero competente por razón de la materia, previamente a la aprobación definitiva de la modificación de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación, cuando dicha modificación tenga por objeto una diferente bonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, atribuyendo el artículo 5.2, párrafo 15.º, del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, dicha competencia a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia, se estima conveniente la delegación de las citadas competencias en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. En materia de ordenación del territorio, se delegan en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias que a continuación se indican:

a) Emitir el informe sobre los aspectos territoriales de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, en los términos que establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Emitir el informe sobre las actividades de planificación que se lleven a cabo por órganos de la Administración del Estado, con el sentido y en los términos regulados en el artículo 29 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

c) Emitir el informe sobre las actividades de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Inci-

dencia en la Ordenación del Territorio, con el alcance y en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

2. En materia de urbanismo, se delega en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para emitir informe, previamente a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanística, cuando impliquen una diferente bonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el planeamiento que se modifica.

Artículo 2. Avocación de competencias.

La titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de marzo de 2002, por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xerès-Sherry, Manzanilla Sanlúcar de Barrameda y Vinagre de Jerez.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo) se reglamentan las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador, y por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de febrero de 2000 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo) se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», que pasa a ser regida por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda».

La caducidad de acuerdos sectoriales en el Marco de Jerez ha supuesto la desaparición de ciertos mecanismos implantados para la financiación del mencionado Consejo Regulador, por ello se trata de paliar los efectos económicos negativos que ha supuesto la finalización de los acuerdos sectoriales con un incremento de la exacción sobre los productos vendidos al mercado consumidor. Este incremento ha sido consensuado con las dos organizaciones bodegueras con representación en el Pleno del Consejo.

En su virtud, a propuesta del Consejo Regulador y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la letra b) del punto 1 del artículo 46 del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez», aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo), que pasa a tener la siguiente redacción:

«b) El 1,5% a la exacción sobre productos vendidos al mercado consumidor.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 3 de abril de 2002, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que, asimismo, se indica:

Publicaciones	Precio/ejem. (con IVA)
Biología y cultivo de la vieira en Málaga	6,29 €
Reciclado de los residuos del corcho para su aprovechamiento como sustrato de cultivo	3,61 €
Posibilidades pesqueras del bivalvo Venus Nux en Málaga y Granada	13,82 €
Contabilidad y análisis de las cooperativas agrarias andaluzas	11,42 €
La alimentación del toro de lidia	6,66 €
Polinización del chirimoyo	4,06 €
Contabilidad simplificada agraria	8,11 €
Los Impuestos en el ámbito agrario	8,17 €
Seguridad Social y relaciones laborales	5,77 €
Posibilidades pesqueras de Venus Nux en la costa de Huelva	13,82 €
I Congreso Mundial del Jamón	15,77 €
XXVI Jornadas Científicas y V Internacionales de la Sociedad Española de Ovinotecnia y Caprinotecnia	25,24 €
Congreso de la Sociedad Española de Genética	11,11 €
Programación de riegos en olivar	6,61 €
Plagas y enfermedades del algodón II. Gusano rosado	16,68 €
XVII Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos	16,83 €
Aplicación de Plaguicidas. Nivel cualificado	12,86 €
Aplicación de Plaguicidas. Nivel básico	5,83 €
Comportamiento agronómico de 10 cultivares de ajo	6,61 €
Etología aplicada al control de las plagas de ácaros del jamón	12,02 €
Anuario de Estadísticas Agraria y Pesqueras 1998	15,32 €

Publicaciones	Precio/ejem. (con IVA)
Los vinos de Montilla y Moriles	15,63 €
Manejo de céspedes con bajo consumo en agua	8,11 €
Los nemátodos fitoparasitarios	4,21 €
El nemátodo de los nódulos radiculares en cultivos hortícolas	3,31 €
Evaluación de nuevos cultivos ornamentales: Ixora coccinea	4,81 €
Biocología del cultivo de Dunaliella salina en el litoral andaluz	10,82 €
Manual para el curso de aplicadores de bromuro de metilo	5,11 €
El sistema HACCP en industrias cárnicas	5,11 €
Malvaceas: Identificación y problemas agronómicos	6,61 €
Fourth european nitrogen fixation conference	21,04 €
Flora ornamental española:	
Introducción dicotiledóneas. Volumen I	29,45 €

Sevilla, 3 de abril de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) para el período 2000/2001.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997 se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el período 2000/2001, las cuales figuran a continuación:

Programa y crédito presup. 01.16.00.18.29.78204.61B.6:

ADS Sierra de Yeguas-Humilladero: 20.945,27 euros.
ADS Campillos: 80.956,33 euros.
ADS Almargen: 49.343,09 euros.
ADS Antequera y Comarca: 20.989,65 euros.
ADS Teba: 36.251,73 euros.
ADS Porcino Guadalhorce: 10.701,32 euros.

Programa y crédito presup. 01.16.00.11.29.78200.61B.9:

ADS Guadalhorce (Málaga): 32.287,47 euros.
ADS Costa del Sol: 27.220,59 euros.
ADS Vacuno del Gualdahorce (Málaga): 4.645,45 euros.
ADS El Torcal (Málaga): 119.247,47 euros.
ADS Serranía de Ronda: 101.320,47 euros.
ADS Sierra de Yeguas (Málaga): 23.358,73 euros.

Programa y crédito presupuestario 1.1.16.00.11.29.78200.61B.8.2000:

ADS Axarquía (Málaga): 27.696,36 euros.
ADS Valle del Sol (Málaga): 17.196,03 euros.

ADS Trabuco-Rosario (Málaga): 24.810,66 euros.
ADS Los Montes de Málaga: 28.104,71 euros.

Málaga, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, José M.^a Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos en el Distrito Sanitario Alcalá-Martos (Jaén).

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada del Distrito Sanitario del Servicio Andaluz de Salud «Alcalá-Martos» (Jaén) justificando la necesidad de contar con cinco Registros Auxiliares en distintas Zonas Básicas de Salud.

Por todo ello, la Secretaría General del SAS propone la creación del Registro Auxiliar núm. 1, en la ZBS de Alcalá la Real, sito en la Ctra. de Frailes, s/n, C.P. 23680 (Jaén); Registro Auxiliar núm. 2, en la ZBS de Alcaudete, sito en C/ Camino Viejo de la Fuensanta, s/n, C.P. 23660 (Jaén); Registro Auxiliar núm. 3, en la ZBS de Martos, sito en la Avda. Príncipe Felipe, s/n, C.P. 23600 (Jaén); Registro Auxiliar núm. 4, en la ZBS de Porcuna, sito en la C/ Dr. Fernán Pérez, s/n, C.P. 23790 (Jaén), y Registro Auxiliar núm. 5, en la ZBS de Torredonjimeno, sito en la Avda. de la Paz, núm. 80, C.P. 23650 (Jaén); del Distrito Sanitario Alcalá-Martos, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes, en días laborables.

En su virtud, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

Primero. Autorizar la creación de los Registros Auxiliares anteriormente mencionados.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean el Registro General de Documentos y los Registros Auxiliares núm. 1 y núm. 2 del Complejo Hospitalario de Jaén.

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los proce-

dimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, del Servicio Andaluz de Salud, justificando la necesidad de contar con un Registro General de Documentos, en sustitución del Registro General existente en la actualidad en el Hospital Ciudad de Jaén, así como dos Registros Auxiliares, en sustitución del Registro General del Hospital «Princesa de España», de Jaén.

Por todo ello, la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud propone la creación del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en la Avda. del Ejército Español, 10, C.P. 23071 (Jaén); del Registro Auxiliar núm. 1, en el Pabellón Neurotraumatológico, sito en la Ctra. de Bailén-Motril, s/n, C.P. 23071 (Jaén), y Registro Auxiliar núm. 2, en el Hospital «Dr. Sagaz», sito el Monte El Neveral, s/n, C.P. 23071 (Jaén), siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes, en días laborables; y la supresión de los actuales Registros Generales de Documentos de los Hospitales «Ciudad de Jaén» y «Princesa de España», de Jaén.

En su virtud, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

Primero. Autorizar la creación del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario de Jaén y los Registros Auxiliares núm. 1 y núm. 2, anteriormente mencionados.

Segundo. Suprimir el Registro General de Documentos del Hospital Ciudad de Jaén y del Hospital Princesa de España, de Jaén.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3319/01, interpuesto por don Eugenio Francis Sánchez Aguilera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3319/01, INTERPUESTO POR DON EUGENIO FRANCIS SANCHEZ AGUILERA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3319/01, interpuesto por don Eugenio Francis Sánchez Aguilera contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3319/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3317/01, interpuesto por don Sebastián Morillas Paterna ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3317/01, INTERPUESTO POR DON SEBASTIAN MORILLAS PATERNA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3317/01, interpuesto por don Sebastián Morillas Paterna contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3319/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3324/01, interpuesto por doña Julia Pérez Castro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3324/01, INTERPUESTO POR DOÑA JULIA PEREZ CASTRO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3324/01, interpuesto por doña Julia Pérez Castro contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3324/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3326/01, interpuesto por doña Beatriz Begara González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3326/01, INTERPUESTO POR DOÑA BEATRIZ BEGARA GONZALEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3326/01, interpuesto por doña Beatriz Begara González contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3326/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3316/01, interpuesto por don José M.ª Medina Moreno ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3316/01, INTERPUESTO POR DON JOSE M.ª MEDINA MORENO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3316/01, interpuesto por don José M.ª Medina Moreno contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3316/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 440/2001 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16-2.ª planta, se ha interpuesto por don Juan Francisco Macías López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 440/01 contra la Resolución de fecha 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se deniega el reconocimiento de un tiempo de servicios prestados.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 30 de abril de 2002, a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del Servicio Escolar de Comedor.

De conformidad con el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 257, de 26 de octubre de 2001), esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Comedor Escolar para esta provincia:

- Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

- La Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.

- El Jefe/a de la Sección de la que depende el Servicio de Comedor Escolar.

- El Jefe/a del Negociado del que depende el Servicio de Comedor Escolar, que actuará como Secretario/a.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación para el Servicio Escolar de Transporte.

De conformidad con el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 257, de 26 de octubre de 2001), esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes para esta provincia:

- Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- La Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.

- El Jefe/a de la Sección de la que depende el Servicio de Transporte Escolar.

- El Jefe/a del Negociado del que depende el Servicio de Transporte Escolar, que actuará como Secretario/a.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2001, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.1997).

Beneficiario: Ayuntamiento de Jamilena.

Actividad: VI Curso Internacional de Música «Ciudad de Jamilena».

Importe: Seiscientos mil pesetas, tres mil seiscientos seis € y siete céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Actividad: VII Encuentro Internacional de Música Clásica «Villa de Navas de San Juan».

Importe: Trescientas mil pesetas, mil ochocientos tres € y cuatro céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castellar.

Actividad: III Certamen de Pintura Rápida.

Importe: Doscientos cincuenta mil pesetas, mil quinientos dos € y cincuenta y tres céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arjona.

Actividad: VII Jornadas Culturales «Rey Alhamar».

Importe: Trescientas mil pesetas, mil ochocientos tres € y cuatro céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400.35B.5.

Beneficiario: Diputación Provincial de Jaén.

Actividad: XVI Edición del Festival Internación de Música, Danza y Canciones Populares Folk del Mundo año 2001.

Importe: ochocientos mil pesetas, cuatro mil ochocientos ocho € y diez céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.

Actividad: III Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea.

Importe: Doscientos cincuenta mil pesetas, mil quinientos dos € y cincuenta y tres céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. .46400.35B.5.

Beneficiario: Asociación de Mujeres Gitanas «Sinando Kali».

Actividad: III Encuentro de Mujeres Gitanas.

Importe: Doscientos cincuenta mil pesetas, mil quinientos dos € y cincuenta y tres céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23. .48000.35G.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Torre del Homenaje.

Actividad: IV Jornadas de Estudios Históricos Andrés de Vandelvira y su Tiempo.

Importe: Doscientas mil pesetas, mil doscientos dos € y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación de Padres de Alumnos «La Lira».
Actividad: XV Curso de Especialización Musical «Primavera 2001».

Importe: Cien mil pesetas, seiscientos un € y un céntimo.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Camino Viejo.
Actividad: Publicación Obra del Poeta «Antero Jiménez».
Importe: Ciento cincuenta mil pesetas, novecientos un € y cincuenta y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Música Práctica.
Actividad: Concierto Mayo Orquesta Sinfónica de Jaén.
Importe: Doscientas mil pesetas, mil doscientos dos € y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.43400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Pontones Cuna del Segura.

Actividad: Recuperación de Nuestro Folklore y Traje Típico.

Importe: Cien mil pesetas, seiscientos un € y un céntimo.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.
Actividad: V Festival de Música Antigua de Ubeda y Baeza.
Importe: Tres millones y quinientas mil pesetas, veintinueve mil treinta y cinco € y cuarenta y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo.
Actividad: VIII Festival Flamenco Juan Valderrama.
Importe: Quinientas mil pesetas, tres mil cinco y seis céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.46400.35B.5.

Beneficiario: Federación Provincial Peñas Flamenca.
Actividad: IX Circuito Provincial «A la verde Oliva».
Importe: Seiscientos mil pesetas, tres mil seiscientos seis € y siete céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Haciendo el Camino.
Actividad: Encuentro Interprovincial de Coros Romeros.
Importe: Doscientas mil pesetas, mil doscientos dos € y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Beneficiario: Asociación Artistas Plásticos de Jaén.
Actividad: Estampa: Salón Internacional del Grabado y Ediciones Arte Contemporáneo.

Importe: Trescientas mil pesetas, mil ochocientos tres € y cuatro céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Peña Flamenca Los Romeros.

Actividad: Curso Iniciación al Flamenco.

Importe: Doscientas mil pesetas, mil doscientos dos € y dos céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Beneficiario: María del Carmen Gómez Blánquez.

Actividad: X Campaña de Teatro Escolar.

Importe: Cuatrocientas mil pesetas, dos mil cuatrocientos cuatro € y cinco céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23.48400.35B.3.

Beneficiario: Asociación Cultural Peña Flamenca de Jaén.
Actividad: Actividades Flamenca Jóvenes Figuras.

Importe: Trescientas mil pesetas, mil ochocientos tres € y cuatro céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Beneficiario: Asociación Para el Desarrollo Rural Sierra de Segura.

Actividad: II Festival Internacional de Cine del Aire Sierra de Segura.

Importe: Doscientas cincuenta mil pesetas, mil quinientos dos € y cincuenta y tres céntimos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.02.23.48000.35G.3.

Jaén, 18 de febrero de 2002.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías, en el término municipal de Niebla (Huelva) (V.P. 854/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías», en el término municipal de Niebla (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías», en el término municipal de Niebla (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de septiembre de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, de fecha 31 de octubre de 1999.

En dicho acto se presentaron alegaciones por parte de don Manuel Bernal Rodríguez, quien sostuvo que no había

recibido notificación de dicho acto, por desconocimiento de su dirección, y don Joaquín Abreu Alarcón, en nombre y representación de Trisasur, S.A.

Este último sostiene la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.1.e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no se puede entender que las actuaciones de clasificación del año 1951 cumpla con los requisitos que se requieren en las disposiciones vigentes, conculcándose la garantía procesal a un procedimiento uniforme, sin dilaciones y en tiempo prudencial. Además se alega indefensión, por cuanto que en el procedimiento de clasificación se prescindió del trámite de audiencia, vulnerándose el derecho de defensa.

Por último, se manifiesta que ni en los títulos de propiedad de la finca perteneciente a Trisasur, S.A., ni en su superficie existe vestigio alguno de la existencia de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 123, de 30 de mayo de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones de parte don Joaquín Abreu Alarcón, en nombre y representación de Trisasur, S.A. El interesado reitera las articuladas en el acto de apeo, así como sostiene la improcedencia del deslinde, al no llevarse a cabo el deslinde total de la vía pecuaria, sino sólo en el tramo que discurre por el término municipal de Niebla, sosteniendo que dicha parcialidad supone agravio para el administrado afectado.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a la falta de notificación del inicio de las operaciones materiales de deslinde, alegada por don Manuel Bernal Rodríguez, manifestar que las mismas han

sido cursadas a aquéllos que como propietarios colindantes o intrusos aparecían en el Catastro, Registro Público y Oficial. Junto a ello, en el presente procedimiento no se ha causado ningún tipo de indefensión, dado que el interesado ha comparecido en dicho acto alegando lo que a su derecho ha convenido.

En segundo término, el acto de clasificación de la vía pecuaria constituye un acto válido y eficaz dictado al amparo de la normativa vigente, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta improcedente dado el carácter firme y consentido del mismo.

Manifiesta el representante de Trisasur, S.A., que no existe constancia en los títulos de la propiedad de la existencia de la vía pecuaria, sin aportar los mismos como fundamento de su pretensión. A este respecto, se ha de manifestar que, según constante jurisprudencia, la fe pública registrar no comprende los datos físicos de la finca, en este sentido dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de octubre de 1991 que «El Registro de Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni, por consiguiente, de los datos descriptivos de las fincas».

Además, se ha de sostener que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua. Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por último, no existe agravio comparativo, dado que es razonable acometer los deslindes de las vías pecuarias por partes, a medida que lo permitan las disponibilidades humanas y materiales, constituyendo una opción implícita en la potestad de planificación que a la Administración Ambiental corresponde en este punto, con la consiguiente dosis de discrecionalidad.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 16 de noviembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 28 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías», con una longitud de 5.345 metros y una anchura de 10 metros, salvo en la parte del tramo que lleva el límite de términos entre Niebla y Villarrasa por su eje, en la que la anchura es de 5 metros, en el término municipal de Niebla (Huelva), en función de la descripción que se sigue y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, de forma alargada con una anchura de 10 m, la longitud deslindada es de 5.345 m y la superficie deslindada es de 53.300 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Colada del Abrevadero del Helechoso y del Camino de las Capellanías", que linda: Al Norte, con Cordel de Portugal; al Sur, con Carretera Nacional 472; al Este con fincas de don Angel Teruel Urbaneja, doña Lucía del Río Pacheco, don Manuel Bernal Rodríguez, don Carmelo Rodríguez García, doña Walabonsa Labrador Domínguez, don Juan Pérez Rojas, don José Joaquín Ortega García, doña Nicolasa Río Pacheco, don Pedro Savona Pacheco, don Agustín Moro Bermejo, doña Nicolasa Río Pacheco, doña Angeles Godoy Pacheco, don Nicolás Pérez Garrido, don José Walabonso Gómez Rite, don José Barba Solís, Trisa Sur, S.A., Agroalimentaria del Sur, S.A., y al Oeste con zona urbana, don Pedro Savona Pacheco, doña Carolina Ortega Savana, don Mariano Orta Díaz, don José Días León, don José M.^a Orta Rebollo, don Manuel Molina García, doña Manuela Vizcaíno Moriche, Trisa Sur, S.A., Agroalimentaria del Sur, S.A., línea de término de Villarrasa y doña M.^a del Carmen Castro Ferrer».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumento esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS U.T.M.

Punto	X	Y
1D	705961,08	4138271,78
2D	705984,63	4138316,45
3D	706023,04	4138383,92
4D	706033,14	4138413,27
5D	706034,64	4138439,52
6D	706034,31	4138475,92
7D	706037,99	4138499,32
8D	706069,23	4138611,61
9D	706074,87	4138659,27
10D	706076,08	4138748,5
11D	706075,14	4138778,54
12D	706073,96	4138801,9
13D	706064,12	4138865,01
14D	706057,85	4138911,7
15D	706075,7	4138989,78
16D	706104,55	4139090,71
17D	706135,1	4139171,33
18D	706159,08	4139228,82

Punto	X	Y
19D	706181,8	4139276,4
20D	706186,41	4139291,87
21D	706192,09	4139317,18
22D	706191,99	4139349,34
23D	706187,72	4139383,03
24D	706222,61	4139430,57
25D	706247,91	4139473,53
26D	706267,46	4139505,21
27D	706288,06	4139530,34
28D	706361,2	4139566,97
29D	706553,49	4139689,57
30D	706643,99	4139786,77
31D	706701,88	4139863,28
32D	706733,75	4139896,41
33D	706775,68	4139950,19
34D	706819,39	4139996,04
35D	706253,25	4139526,59
36D	706274,24	4139621,77
37D	706374,34	4139816,94
38D	706459,2	4139933,16
39D	706473,56	4140015,92
40D	706518,07	4140065,53
41D	706557,47	4140143,89
42D	706567,08	4140293,86
43D	706579,41	4140319,05
44D	706626,62	4140380,52
45D	706644,6	4140412,94
46D	706672,14	4140471,8
47D	706685,42	4140516,74
48D	706702,9	4140600,33
49D	706729,23	4140769,53
50D	706723,43	4140793,04
51D	706713,7	4140832,4
52D	706689,23	4140873,27
53D	706674,84	4140897,28
54D	706618,62	4140992,32
55D	706614,24	4141004,05
1I	705952,2	4138276,39
2I	705975,88	4138321,31
3I	706013,91	4138388,14
4I	706023,3	4138415,42
5I	706024,57	4138439,35
6I	706024,22	4138475,95
7I	706028,19	4138501,5
8I	706059,43	4138613,78
9I	706064,87	4138659,91
10I	706066,07	4138748,61
11I	706065,12	4138778,01

Punto	X	Y
12I	706064,06	4138800,44
13I	706054,25	4138863,37
14I	706047,66	4138912
15I	706066	4138992,27
16I	706095,05	4139093,89
17I	706125,85	4139175,13
18I	706149,95	4139232,91
19I	706172,47	4139280,12
20I	706176,72	4139294,39
21I	706182,08	4139318,27
22I	706181,99	4139348,69
23I	706177,3	4139385,74
24I	706214,23	4139436,05
25I	706239,22	4139478,49
25I'	706251,04	4139500,06
26I	706259,19	4139510,89
27I	706281,75	4139538,44
28I	706356,36	4139575,75
29I	706547,02	4139697,3
30I	706636,32	4139793,21
31I	706694,26	4139869,77
32I	706726,18	4139902,96
33I	706768,1	4139956,73
34I	706812,15	4140002,94
35I	706243,3	4139527,95
36I	706264,75	4139625,19
37I	706365,81	4139822,21
38I	706449,75	4139937,18
39I	706464,2	4140020,47
40I	706509,73	4140071,23
41I	706547,65	4140146,62
42I	706559,39	4140301,03
43I	706571,48	4140325,13
44I	706618,24	4140386,02
45I	706635,69	4140417,48
46I	706662,76	4140475,35
47I	706675,73	4140519,22
48I	706693,05	4140602,14
49I	706719,04	4140769,06
50I	706713,72	4140790,65
51I	706704,35	4140828,54
52I	706680,65	4140868,13
53I	706666,26	4140892,17
54I	706609,67	4140987,79
55I	706605,76	4140998,31
56I	706593,58	4141010,09
57I	706557,63	4141030,39
58I	706463,81	4141080,73

Punto	X	Y
59I	706455,53	4141085,69
60I	706448,2	4141090,21
61I	706441,75	4141095,04
62I	706408,33	4141122,07
63I	706405,14	4141124,55
64I	706402,51	4141125,89
65I	706393,81	4141130,06
66I	706375,08	4141136,25
67I	706308,53	4141153,78
68I	706251,7	4141169,32
69I	706220,99	4141178
70I	706186,94	4141189,5
71I	706164,65	4141205,17
72I	706124,74	4141236,97
73I	706105,02	4141254,16
74I	706093,22	4141265,28
75I	706077,25	4141283,27
76I	706068,15	4141291,86
77I	706059,02	4141299,18
78I	706051,17	4141305,48
79I	706039,68	4141312,82
80I	706010,26	4141329,71
81I	705995,66	4141337,45
82I	705973,75	4141358,76
83I	705962,08	4141370,07
84I	705942,06	4141394,61
85I	705931,56	4141407,92
86I	705911,98	4141438,21
87I	705901,05	4141455,44
88I	705888,21	4141480,56
89I	705876,43	4141503,91
90I	705829,11	4141620
91I	705729,08	4141865,37
92I	705703,32	4141928,48
93I	705679,61	4141979,28
94I	705671,32	4141997,01
95I	705662,72	4142020,71
96I	705647,63	4142074,2
97I	705644,27	4142087,7
98I	705636,95	4142126,36
99I	705629,01	4142176,62

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 52/02, interpuesto por don Lorenzo Santiago Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por don Lorenzo Santiago

Jiménez recurso núm. 52/02-S 3.^a-GR contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.10.2001, no admitido a trámite por extemporáneo, el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 14.2.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 1310/00 instruido por infracción administrativa a la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 52/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/02, interpuesto por Contenedores Esturillo, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto recurso núm. 58/02 por Contenedores Esturillo, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 25.4.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 2637/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1659/01.S.1.^a, interpuesto por Lalo Siles, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha

interpuesto por Lalo Siles, S.A., recurso núm. 1659/01.S.1.^a contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 1.9.98, recaída en el expediente de evaluación de impacto ambiental SE/IA/180/95, relativo a la concesión directa de la explotación denominada «Sierra de Esparteros», núm. 7201, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1659/01.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1475/01.S.3.^a, interpuesto por don Victoriano Vera Castillejo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Victoriano Vera Castillejo recurso núm. 1475/01.S.3.^a contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1475/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3286/01.S.1.^a, interpuesto por don Juan M. Valero Cózar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan M. Valero Cózar recurso núm. 3286/01.S.1.^a contra la desestimación del recurso de alzada

deducido contra Resolución aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Puente Mazuecos a la Dehesa del Chantre», del término municipal de Baeza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3286/01.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1250/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1250/01.S.3.^a contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde del tramo primero de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Espera a Montellano», en el término municipal de Utrera (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1250/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1256/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1256/01.S.3.^a contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución aprobatoria del deslinde del tramo sexto de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Palacios a Carmona», en el término municipal de Utrera (Sevilla), y

a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1256/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 155/02, interpuesto por Instalaciones Icelec, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba se ha interpuesto por Instalaciones Icelec, S.L., recurso núm. 155/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 7.12.2001, estimatoria en parte del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de fecha 11.7.2000, recaída en el expediente sancionador P/34/99, tramitado por la Delegación Provincial de Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 155/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 54/02, interpuesto por don José Valle Moreno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por don José Valle Moreno recurso núm. 54/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 25.10.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 29.3.2001, recaída en el expediente sancionador núm. C 1104/2000, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia

de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 54/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Albatros Andalucía y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Albatros Andalucía, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Se aporta al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 19 de diciembre de 2001, ante el Notario don Luis Giménez Rodríguez, bajo el núm. 4.695 de su protocolo, y posterior complementaria, otorgada ante el mismo Notario el día 7 de marzo de 2002, bajo el núm. 715 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«La Fundación tiene como objeto fundamental la integración laboral del discapacitado psíquico, así como la investigación, la defensa de los derechos de todas las personas con retraso mental, e igualmente la prestación de los apoyos necesarios para mejorar la calidad de vida de las referidas personas, así como la promoción activa de la creación de medios de integración de los disminuidos psíquicos, para lo cual organizará las siguientes actuaciones encaminadas a:

a. Promoción de actuaciones para la integración laboral de todas aquellas personas que tengan retraso mental, en Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Entidades de Derecho Público dependientes de la Comunidad Autónoma y Empresas Públicas, solicitando las concesiones administrativas necesarias, o cualquier otra figura jurídica para que se le otorgue la explotación económica de negocios que se adapten a las posibilidades de inserción laboral del disminuido psíquico, como kioscos, librerías, copisterías, y en general cualquier actividad empresarial que se adecuen a la capacidad del disminuido psíquico en sus distintos grados, así como actuando como empresario privado, siempre y cuando todo el beneficio que se obtenga repercuta en su integridad a la consecución de todos y cada uno de los fines de la fundación.

b. Promoción de la investigación sobre todos aquellos ámbitos que puedan incidir en el desarrollo personal y/o en la relación existente entre la persona con retraso mental y su entorno social.

c. La defensa de los derechos de las personas con retraso mental en todos los aspectos de la vida, tanto sanitarios, educativos, sociales y económicos.

d. Conseguir la prestación de apoyos para el ámbito familiar, educacional y social para favorecer y potenciar sus recursos y capacidades, y así lograr la obtención del máximo desarrollo de su personalidad.

e. Promoción de la formación permanente de profesionales, en el avance de la integración de la persona con retraso mental, en todos los ámbitos de su vida, apoyando a aquellas Asociaciones, Centros Formativos, Empresas y Especialistas que ofrezcan cursos o programas dirigidos a tal fin.

f. Realizar todas aquellas actividades encaminadas a lograr la concienciación social de la necesaria integración de disminuido psíquico, tanto ante los medios de comunicación, como en el ámbito empresarial y político.

g. Ofrecer y apoyar iniciativas de actividades de ocio y para el tiempo libre, que permita al discapacitado psíquico y a sus familiares el conocimiento y disfrute de los recursos culturales, lúdicos y turísticos.

h. La tutoría laboral permanente del discapacitado cuando éste se incorpore a un centro de trabajo, facilitando y garantizando la inserción laboral y personal en la empresa o institución.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por aportación dineraria y de bienes muebles, valorándose en la cantidad de 12.158,01 euros, cuantificándose, especificándose y acreditándose la realidad de la aportación efectuada ante el Notario autorizante, según resulta de las escrituras públicas aportadas al procedimiento administrativo instruido.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas, la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Albatros Andalucía, instituida en la ciudad de Sevilla mediante escritura pública otorgada el día 19 de diciembre de 2001 ante el Notario don Luis Giménez Rodríguez, bajo el núm. 4.695 de su protocolo, y posterior complementaria, otorgada ante el mismo Notario el día 7 de marzo de 2002, bajo el núm. 715 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura de constitución antes mencionada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- (Res. de 21.1.2002)
El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la incoación del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 142/2002.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha recibido el recurso núm. 310/01 que se tramitaba en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, acordándose por Auto la competencia de aquél e incoándose con el número de Recurso 142/02. El referido recurso impugna la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar que se ha recibido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla el recurso contencioso-administrativo núm. 310/2001, que se tramitaba en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, incoándose en aquél con el número de Recurso 142/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 20 de marzo de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 674/2001. (PD. 1002/2002).

NIG: 4109100C20010023578.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 674/2001.

Negociado: MC.

De: Don Antonio Sánchez Marín.

Procurador: Sr. Julio Paneque Guerrero 17.

Contra: Don Diego Barea Carmona.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas y cantidades asimiladas, tramitado con el núm. 674/2001 a instancia de don Antonio Sánchez Marín contra don Diego Barea Carmona, se ha dictado la sentencia que, copiada literalmente, es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil dos.

Doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su Partido, vistos los presentes autos de Juicio de Desahucio 674/01 promovidos por don Antonio Sánchez Marín, DNI 27.554.248, vecino de Algámitas, con domicilio en calle María Auxiliadora, número 3, representada por el Procurador don Julio Paneque Guerrero y defendida por el Letrado don Francisco Ceño Pinto contra don Diego Barea Carmona, DNI 28.877.294, con domicilio en calle Sacrafit, número 2 (Torreblanca), en situación legal de rebeldía, sobre desahucio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la representación procesal de la mencionada parte actora se presentó demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago, en base a los siguientes hechos: Con fecha uno de febrero de 1993 se firmó contrato de arrendamiento entre las partes litigantes en el presente procedimiento relativo a la finca sita en calle Sacrafit, número dos, primero izquierda, fijándose una renta anual de cuatrocientas veinte mil pesetas pagaderas mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes. Por acuerdo entre las partes, a partir de 1995, las rentas quedaron establecidas en 40.000 pesetas más los gastos de suministro. En concepto de rentas y cantidades referentes al suministro de energía eléctrica, el demandado adeuda al momento de interponer la demanda la cantidad de 2.938.273 pesetas (17.659,38). Y alegando los fundamentos de derecho que constan en el escrito de demanda, finaliza suplicando que se dicte sentencia por la que declare resuelto el contrato de arrendamiento condenando a la demandada al desahucio del local reseñado anteriormente, con apercibimiento de lanzamiento. Que fue turnada de reparto a este Juzgado.

Segundo. Que considerándose este Juzgado competente para el conocimiento del proceso se admitió a trámite la demanda y se convocó a las partes a juicio que se señaló para el día diecisiete de enero de dos mil dos a las 10 horas, citándose la demandada que no compareció al acto de la vista por lo que fue declarada en rebeldía. Compareciendo la parte actora que se afirmó y ratificó en su escrito de demanda, solicitando el recibimiento a pruebas, proponiendo la documental aportada, la que aporta en el acto consistente en recibos de rentas devengadas desde la interposición de la demanda y recibos de suministro eléctrico sobrevenidos, e interrogatorio del demandado para que se le tenga por conforme respecto a los hechos alegados en el escrito de demanda y practicadas, se declaró el juicio concluso para sentencia. Quedando registrado en medio adecuado para su grabación y reproducción.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento, se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La falta de pago del precio del arrendamiento constituye la causa a) de los arts. 27.2 y 35 de la vigente Ley 29/1994, de 24 noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuanto a la resolución de los contratos de arrendamiento. La acción de desahucio, por su carácter sumario y por la naturaleza o finalidad que intenta obtener de resolver el arrendamiento por alguna de las causas determinadas por la Ley, no admite de ordinario el examen de otras cuestiones que las referidas al derecho del arrendador de desalojar la finca por el arrendatario, y de éste, de permanecer en ella, siendo todas las demás cuestiones que se aleguen extrañas al procedimiento, que deberán ventilarse en el juicio correspondiente.

Segundo. La actora ejercita en el presente procedimiento la acción de desahucio por falta de pago de las rentas contra don Diego Barea Carmona alegando el impago de las rentas desde el mes de febrero de 1996 y cantidades asimiladas -suministro de electricidades- del mes de septiembre de dos mil uno. Hechos probados por la actora que aporta el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, los recibos de rentas devengados e impagados y los correspondientes al suministro del fluido eléctrico, aportando en el acto del juicio los devengados con posterioridad a la demanda y hasta la fecha de celebración del mismo y que no han sido contradichos de contrario al encontrarse la demandada en situación procesal de rebeldía, constando su citación. Por lo que en base a lo actuado y expuesto, no asistiendo el demandado personalmente a la vista, habiéndose solicitado por la parte actora el interrogatorio del mismo, que fue admitido, y habiéndose realizado la citación con los correspondientes apercibimientos, procede considerar como admitidos los hechos del interrogatorio en los que ha intervenido personalmente y le sean perjudiciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 304 y 440 de la LEC. Por todo ello, procede estimar íntegramente la demanda.

Tercero. Respecto a las costas del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 394.1 de la LEC 1/00 procede su imposición a la parte demandada, dada la estimación íntegra de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Marín, contra don Diego Barea Carmona, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes sobre la vivienda sita en esta Capital Calle Sacrafit, número 2 (Torreblanca), condenando al demandado al desahucio y desalojo del mismo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase.

Imponiéndole además el pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

La sentencia anteriormente inserta fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Diego Barea Carmona, con domicilio actual desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 161/2000. (PD. 1009/2002).

NIG: 4108741C20002000221.
Procedimiento: 161/2000.
Sobre: Reconocimiento resolución extranjera.
De: Don/doña M'Barek Chekrad.
Procurador: Sr. Antonio Iglesias Monroy.
Contra: Don/doña Rachida Hakik.

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sanlúcar la Mayor.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio núm. 161/2000-J, promovido por M'Barek Chekrad, sobre reconocimiento del divorcio obtenido de la autoridad competente de Marruecos.

Emplazado: Rachida Hakik en concepto de parte demandada cuyo domicilio se desconoce.

Objeto: Comparecer en dicho juicio representado por Procurador y asistido de Abogado.

Plazo: Nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Prevención legal: De no comparecer dentro del término señalado podrá recaer resolución judicial que reconozca la sentencia de divorcio dictada en Marruecos.

En Sanlúcar la Mayor, a 21 de marzo de 2002.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1014/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica.
- c) Número de expediente: 01.014/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica en la Realización de Auditorías por la Consejería de Economía y Hacienda.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta mil ciento uno con veintiún (60.101,21) euros. Incluido IVA y demás impuestos.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaria General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2. del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1004/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SVC/02/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

b) Lugar de ejecución: Sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, sita en Algeciras, C/ Regino Martínez, 35.

c) Plazo de ejecución: 2 años, desde el 1 de junio de 2002 hasta el 31 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 68.657,06 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (Sección Admón. Gral.).

b) Domicilio: Plaza de España núm. 19, cuarta planta.

c) Localidad y código postal: Cádiz 11071.

d) Teléfono: 956/00.82.83.

e) Telefax: 956/00.81.73.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La indicada en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1.ª Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

2.ª Domicilio: Plaza de España, 19.

3.ª Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza de España, 19.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil. No obstante, si examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.

e) Hora: A las 9 horas.

f)

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará a las 9 horas del segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 10 de abril de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1003/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- c) Número de expediente: SVC/01/02.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede de la Unidad de la Policía Autonómica.
- b) Lugar de ejecución: Sede de la Unidad de la Policía Autonómica, sita en Cádiz, Paseo Marítimo, s/n.
- c) Plazo de ejecución: 2 años, desde el 1 de junio de 2002 hasta el 31 de mayo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 41.865,58 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (Sección Admón. Gral.).
- b) Domicilio: Plaza de España, núm. 19, cuarta planta.
- c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.
- d) Teléfono: 956/00.82.83.
- e) Telefax: 956/00.81.73.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La indicada en el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.
- 1.ª Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- 2.ª Domicilio: Plaza de España, 19.
- 3.ª Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- b) Domicilio: Plaza de España, 19.
- c) Localidad: Cádiz.
- d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil. No obstante, si examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.
- e) Hora: A las 11 horas.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará a las 11 horas del segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.
11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 10 de abril de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1016/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes servicios:

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - Número de Expediente: 2002/0208 (009/2002) S-72818-SERV-2X.
- Objeto del contrato.
 - Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en los edificios sedes de los servicios centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - División por lote y números: No.
 - Lugar de ejecución: Sevilla.
 - Plazo de ejecución: 1 año a partir de la firma del contrato.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso sin variantes.
- Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Trescientos nueve mil quinientos veintitún euros con veintitrés céntimos (309.521,23 euros).
- Garantías.
 - Provisional: Seis mil ciento noventa euros con cuarenta y tres céntimos (6.190,43 euros).
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- Obtención de documentos e información.
 - Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 24, 1.ª planta.
 - Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - Teléfono: 95/504.58.00.
 - Telefax: 95/504.58.17.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días antes de la finalización del plazo de presentación.
- Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría B.
- Presentación de ofertas.
 - Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 13 de mayo de 2002.
 - Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

Sobre núm. 2, «Proposición Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del registro auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica 23 de mayo de 2002.

Apertura económica 3 de junio de 2002.

e) Hora. Apertura técnica 11,00. Apertura económica: 11,00.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): No.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Juana María Gomar Tinoco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 15/2002). (PD. 1007/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec. 15/2002.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Un año a partir del 1 de junio de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis euros con un céntimo (289.396,01 euros).

5. Garantía provisional: Cinco mil setecientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos (5.787,92 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955/03.23.41.

e) Telefax: 955/03.23.65.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en los Pliegos de este concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 1/2002). (PD. 1006/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc. 1/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Renovación de suscripciones de revistas técnico-científicas para los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

b) Plazo de ejecución: Desde el día de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 216.733,30 euros.

5. Garantía provisional: 4.334,67 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 955/03.23.41.
 e) Telefax: 955/03.23.65.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en los Pliegos de este concurso.
8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
 b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.
 c) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.
 En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/044827). (PD. 985/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Línea de la Concepción. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/044827 (20001/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Guantes y Compresas Tocológicas (44827-HCL).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento seis mil ochocientos treinta y dos euros (106.832,00 €).
5. Garantías. Provisional: Se exime.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 103.
 - c) Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción (Cádiz), 11300.
 - d) Teléfono: 956/02.65.64.
 - e) Telefax: 956/02.65.56.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002). El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/052704). (PD. 987/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: C.P. 2002/052704 (22/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de traslado de las Historias Clínicas Activas al nuevo archivo, ubicado en el Edificio de Consultas Externas del Hospital (52704-HRS).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y ocho mil ciento treinta euros (78.130,00 €).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957/01.03.98.

e) Telefax: 957/01.03.38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Pabellón de Gobierno del citado Hospital, en el día y la hora que se publique en el Tablón de Anuncios de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/019165). (PD. 996/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/019165.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos para Hemoglobinas Glicosiladas, así como el arrendamiento y mantenimiento de los elementos esenciales (19165-BAZ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y seis mil doscientos cuarenta euros (86.240,00 €).

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

d) Teléfono: 958/03.13.99.

e) Telefax: 958/03.13.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/022596) (PD. 988/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: 2002/022596 (CRTS 2/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso material fungible para el laboratorio del Centro (22596-CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31.12.2003 o el consumo total de lo adjudicado.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y ocho mil seiscientos noventa y un euros con veinticuatro céntimos (68.691,24 €).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b) Administración del C.R.T.S.

b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/02.14.00.

e) Telefax: 958/02.14.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del C.R.T.S.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Sala de Juntas del citado C.R.T.S., en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/037794). (PD. 995/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Nordeste-Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/037794 (5/2002).

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible y de laboratorio (37794-ANU).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Desde el siguiente a la formalización del contrato hasta el 30.11.2002.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuatro mil setecientos setenta y tres euros con nueve céntimos (204.773,09 €).

5. Garantías. Provisional: Véase la documentación del Concurso.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y código postal: Villacarrillo, (Jaén), 23300.

d) Teléfono: 953/02.95.07.

e) Telefax: 953/02.95.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Agrupación, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de las citadas dependencias con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/042276). (PD. 984/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Almacenes.

c) Número de expediente: C.P. 2002/042276.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de revistas científicas (42276-HAN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacenes Generales.

e) Plazo de entrega: Dieciocho meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Sesenta mil cinco euros con sesenta centimos (60.005,60 €).

5. Garantías. Provisional: Excluida su presentación por acordarlo así el órgano de contratación en resolución obrante en el expediente.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Polígono Industrial «La Azucarera», s/n.

c) Localidad y código postal: Antequera, (Málaga), 29200.

e) Teléfono: 95/106.10.19.

e) Telefax: 95/284.34.44.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 19.2.2002) El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/054513). (PD. 993/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económica Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: 2002/054513 (23/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de incubadoras y respiradores de anestesia de cuidados prematuros (54513-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros (150.253,00 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.
Información:

- a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección de Gestión Económica Servicio de Contrataciones (Edificio de Gestión de Recursos).
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/501.33.37.
- e) Telefax: 95/501.33.40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Anfo.
- b) Domicilio: C/ Bami, 17.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- e) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002) El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/054561). (PD. 992/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económica Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: 2002/054561 (19/2002).
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro conjunto monitorización y registros gráficos (54561-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos veinte mil quinientos setenta y un euros (220.571,00 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección de Gestión Económica Servicio de Contrataciones (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/501.33.37.

e) Telefax: 95/501.33.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Anfo.

b) Domicilio: C/ Bami, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

e) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002) El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/050910). (PD. 990/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: 2002/050910 (14/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma de la instalación general de calefacción y climatización de la planta 1.ª impar del Hospital «Duques del Infantado» (50910-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (162.271,58 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Económica Administrativa. Area de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/501.33.37.

e) Telefax: 95/501.33.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Anfo.

b) Domicilio: C/ Bami, 17.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación empresarial: Grupo: J, Subgrupo: 2, Categoría: d, Tipo: Reforma.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación

de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/054544). (PD. 989/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económica Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: 2002/054544 (21/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro equipamiento Area Quirúrgica (54544-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve euros (231.389,00 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección de Gestión Económica Servicio de Contrataciones (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/501.33.37.

e) Telefax: 95/501.33.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Anfo.
- b) Domicilio: C/ Bami, 17.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
- e) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/046556). (PD. 994/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.

c) Número de expediente: C.P. 2002/046556 (H04/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión Indirecta del Servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), inferior a doce semanas de gestación y que no implique alto riesgo (46556-DPM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quinientos cuatro mil ochocientos sesenta euros (504.860,00 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% de presupuesto de licitación en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.

b) Domicilio: C/ Castela, 8, P.I. Guadalhorce 3.^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29004.

d) Teléfono: 95/103.98.70.

e) Telefax: 95/103.98.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la citada Delegación, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/016964). (PD. 608/2002). (BOJA núm. 33, de 19.3.2002). (PD. 986/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Alcalá-Martos. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros-Contabilidad.

c) Número de expediente: C.P. 2002/016964 (3/DSA-M/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Comidas para el personal de atención continuada de la Zona Básica de Torre-donjimeno (ce16964-DAM).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintinueve mil seiscientos sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (29.667,68 €). Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta mil novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (30.994,48 €).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 8 de abril de 2002

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del suministro de vestuario en Centros de Menores y Guarderías Infantiles de Almería. (PD. 1005/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería.

b) Número de expediente: AL-SU 02/02.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Vestuario de personal en Centros de Menores y Guarderías Infantiles de Almería.

c) División por lotes y número: Sí. 4 lotes.

d) Lugar de ejecución: Almería.

e) Plazo de ejecución: 2 meses (desde firma de contrato).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.102,98 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Total (4 lotes): 822,06 euros.

Lote núm. 1: 179,30 euros.

Lote núm. 2: 238,17 euros.

Lote núm. 3: 301,92 euros.

Lote núm. 4: 102,67 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería, Servicio de Admón. General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

b) Domicilio: Calle Las Tiendas, 12, 1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/00.61.00.

e) Fax: 950/00.61.71.

7. Requisitos especiales del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación; si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, sito en calle Las Tiendas, 12, 2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Fecha: Décimo día natural después del indicado en el apartado 8.a) de esta publicación; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 10 horas.

10. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 5 de abril de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que se indica. (PP. 939/2002).

Esta Universidad ha resuelto anunciar a concurso, por procedimiento abierto, el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

c) Número de expediente: VIC 05/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Multiprocesador para Computación distribuida.

c) División por lotes y números:

d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega e instalación: 1 a 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Rectorado, 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29013.

d) Teléfono: 95/213.71.16.

e) Telefax: 95/213.10.48.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. de El Ejido, s/n. Edif. Rectorado. Planta baja. 29013, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Pza. de El Ejido, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Edificio Rectorado, fecha, hora y lugar de la apertura de pliegos.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: En el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Edificio Rectorado, la fecha en que la Mesa de Contratación hará pública la relación de defectos observados en la documentación.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga, apartado Investigación (www.uma.es).

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 21 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra Expte. (28/04-2002). (PD. 1001/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 28/04-2002. Urbanización del PAU-5 Polígono Industrial «Cerro Gordo» de Lucena.

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Treinta meses (30 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dieciséis millones trescientos veintidós mil ciento noventa y ocho euros (16.321.198 €) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 326.424 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.

a) Domicilio: Ronda de los Tejares, 32. Acc. 1, 5.ª planta.

b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.

c) Teléfono: 957/00.39.00. Fax: 957/00.39.10.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 13,00 horas del día 24 de mayo de 2002.

b) Documentación a presentar: La reseñadas en las bases del concurso.

Lugar de presentación: Registro General de EPSA.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla. Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de EPSA en Córdoba.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 32, Acc.-1, 5.ª planta, 14008 Córdoba. Teléfono: 957/00.39.00. Fax: 957/00.39.10.

8. Apertura de la oferta económica. Tendrá lugar en Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla.

Fecha: A las 12,00 horas del día 4 de junio de 2002.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: A-2-e; E-1-e; G-4-f; I-5-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Francisco Barranco Martos.

Expediente: SAN/ET-121/01-SE.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 15.3.02.

Sanción: 751,27 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: 15 días para presentar recurso de alzada.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución

con fecha 19 de marzo de 2002 a doña Ana M.^a Pineda Yuste, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación de dicha resolución del menor C.P.Y., mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que

contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 19 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63